

203
24.



**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA
DE MEXICO**

**FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES
CUAUTITLAN**

**LA IMPORTANCIA DE LA ETICA EN LA
PRACTICA CONTABLE DENTRO DEL
TRATADO DE LIBRE COMERCIO.**

T E S I S
QUE PARA OBTENER EL TITULO DE:
LICENCIADA EN CONTADURIA
P R E S E N T A :
MAGALI PERALTA DOMINGUEZ

ASESOR: MTRO. DAVID GALICIA OSUNA

CUAUTITLAN IZCALLI, EDO. DE MEXICO.

JUNIO 1997

**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**



Universidad Nacional
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

Biblioteca Central



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.



UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE
MÉXICO

FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES CUAUTITLÁN
UNIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN ESCOLAR
DEPARTAMENTO DE EXÁMENES PROFESIONALES

F. N. A. M.
FACULTAD DE ESTUDIOS
SUPERIORES CUAUTITLÁN

ASUNTO: VOTOS APROBATORIOS

DR. JAIME KELLER TORRES
DIRECTOR DE LA FES-CUAUTITLÁN
P R E S E N T E .



AT'N: Ing. Rafael Rodríguez Ceballos
Jefe del Departamento de Exámenes
Profesionales de la F.E.S. - C.

Con base en el art. 28 del Reglamento General de Exámenes, nos permitimos comunicar a usted que revisamos la TESIS:

La importancia de la Ética en la práctica contable dentro
del Tratado de Libre Comercio.

que presenta la pasante: Magali Peralta Domínguez
con número de cuenta: 9256472 - 5 para obtener el TÍTULO de:
Licenciada en Contaduría.

Considerando que dicha tesis reúne los requisitos necesarios para ser discutida en el EXÁMEN PROFESIONAL correspondiente, otorgamos nuestro VOTO APROBATORIO.

A T E N T A M E N T E .
"POR MI RAZA HABLARA EL ESPIRITU"
Cuautitlán Izcalli, Edo. de Mex., a 9 de Junio de 1997

PRESIDENTE	<u>L.C. Ma. Blanca Nieves Jiménez y Jiménez</u>	<i>[Firma]</i>
VOCAL	<u>L.C. Rosa María Olvera Medina</u>	<i>[Firma]</i>
SECRETARIO	<u>L.F. David Galicia Osuna</u>	<i>[Firma]</i> 27/05/97
PRIMER SUPLENTE	<u>C.P. Gloria Ma. de la Cruz Sierra</u>	<i>[Firma]</i>
SEGUNDO SUPLENTE	<u>C.P. Alejandro Segura Elizarraras</u>	<i>[Firma]</i>

A DIOS

POR EL MILAGRO DE LA VIDA. POR QUERERME Y NO ABANDONARME Y
POR CAMINAR SIEMPRE A MI LADO .

A MI MADRE , MARIA INES.

POR QUE JUNTAS SIGAMOS LUCHANDO POR ALCANZAR LOS MAS
GRANDES IDEALES Y POR TU AMOR INFINITO.

A MI PADRE, JESUS.

POR SER LO. POR IMPONERME UNA DISCIPLINA QUE ME LLEVO A DONDE
HE LLEGADO.

A MIS HERMANAS, GLORIA Y MARISOL.

POR FORMAR PARTE DE MI VIDA....
Y POR QUE A PESAR DE TODO NOS UNE UN GRAN CARINO.

A MIS SOBRINOS, BARBY Y KEVIN.

COMO LA ESPERANZA DE UN FUTURO MEJOR, GRACIAS POR SUS
SONRISAS Y LLANTOS QUE LLENARON ESTE TIEMPO DE TRABAJO.

A MIS ABUELOS, PEDRO Y ENEMORIA.

POR QUE EN USTEDES ENCONTRE LA MAYOR MUESTRA DE HUMILDAD,
SINCERIDAD, RESPETO Y AMOR.

A HECTOR.

POR REGALARME LA MEJOR MUÑEQUITA, NUESTRA BARBY.

A MAGHALY.

POR ESTAR AHI, SIEMPRE AHI, POR IMPULSARME A REALIZAR ESTE
PROYECTO QUE LAS DOS HABIAMOS PENSADO MUCHO TIEMPO ATRAS.

A LA UNAM.

POR EL ORGULLO DE SER PARTE DE ELLA Y CON EL DESEO DE ENALTECER SU NOMBRE.

A LA FESC.

POR ACOGERME EN SUS AULAS, POR DARME LA OPORTUNIDAD DE CRECER PARA SER EXCELENTE Y A PRENDER A VALORAR SUS ENSEÑANZAS. DEJO AQUI TODO EL AMOR Y LOS MEJORES AÑOS DE MI VIDA.

A MI ASESOR, PROF. DAVID GALICIA.

POR HABER TENIDO LA SENCILLEZ Y CALIDAD PROFESIONAL PARA BRINDARME SU APOYO SIN LIMITE COMO ASESOR EN LA FORMULACION Y CONCLUSION DE ESTE TRABAJO PARA QUE FUERA LO MAS ACERTADO POSIBLE.

A MI JURADO

L.C. MA. BLANCA NIEVES JIMENES Y JIMENES,
L.C. ROSA MARIA OLVERA MEDINA
C.P. GLORIA MA. DE LA CRUZ SILVA VAZQUEZ. Y
C.P. ALEJANDRO SEGURA ELIZARRARAS.

POR SU APOYO INCONDICIONAL EN LA PREPARACION DE ESTE TRABAJO. GRACIAS POR SU VALIOSO TIEMPO INVERTIDO.

A ALBERTO, CESAR E ISRAEL.

A PESAR DEL TIEMPO Y LA DISTANCIA SE ACRECIENTA EL CARIÑO Y EL RESPETO QUE SENTIMOS ENTRE NOSOTROS Y LO QUE HACEMOS.

A ANA, VERÓNICA Y OSCAR.

POR ESTAR SIEMPRE CUANDO LOS HE NECESITADO Y POR APOYARME SIN MEDIDA EN ESTE PROYECTO, POR SUS CONSEJOS Y EL APRECIO QUE ME TIENEN.

A BLANQUITA Y LETICIA.

POR QUERERME COMO SOY Y HABERME APOYADO EN TODO MOMENTO.

A ENRIQUE, JASSART, ANTONIO, JOSÉ ANTONIO, JOSÉ LUIS, ALEJANDRO, RAIMUNDO, ROCÍO, HUGO Y CARLOS.

POR COMPARTIR CONMIGO LOS MEJORES MOMENTO DE ESTE TIEMPO EN LA UNIVERSIDAD.

A ALEJANDRO ARMENDARIZ, JOSÉ MIGUEL PARDO, MANUEL VELDERRAIN Y ROSA ELENA MIRANDA.

POR INTRODUCIRME A LA VIDA PROFESIONAL Y SOBRE TODO POR BRINDARME SU AMISTAD.

A SOCORRO Y GRACIELA SANDOVAL.

POR TENER LA SEGURIDAD QUE PODRÍA LOGRARLO. GRACIAS POR SU APOYO.

POR LOS QUE ME FALTARON.

POR TODAS ESAS PERSONAS QUE HE CONOCIDO A LO LARGO DE MI ANDAR, QUE ME HAN QUERIDO Y QUE NO FIGURAN SUS NOMBRES.

INDICE.

Introducción	1
Antecedentes	2
Capítulo 1 GENERALIDADES ÉTICAS.	
1.1 Moral.	
1.1.1 Origen y fin de la Moral	8
1.1.2 Concepto de Moral	9
1.1.3 Características de la Moral	10
1.1.4 Función Social	11
1.1.5 Moralidad	11
1.2. Ética.	
1.2.1 Origen y fin de la Ética	12
1.2.2 Concepto de Ética	13
1.2.3 Características de la Ética	14
1.2.4 Objetivo de la Ética	14
1.3. Otros Preceptos Relevantes.	
1.3.1 Libertad	15
1.3.2 Responsabilidad	16
1.3.3 Voluntad	16
1.3.4 Inteligencia	17
1.3.5 Deber ser	17
1.3.6 Valor	
1.3.6.1 Concepto de Valor	18
1.3.6.2 Clasificación de los valores	19
1.3.7 La Virtud	
1.3.7.1 Concepto de Virtud	20
1.3.7.2 Clasificación moral de las virtudes	21
1.3.8 Obligatoriedad Moral	22
1.3.9. Acto	
1.3.8.1 Concepto de Acto	23
1.3.8.2 Estructura del Acto	23
1.3.8.3 Clasificación de los Actos	25
1.3.10. Conciencia	25
1.3.11. Bueno	26
1.3.12. Diferencias entre Ética y Moral	28

Capítulo 2 LA ÉTICA PROFESIONAL Y LA CONTADURÍA.

2.1	Profesión.	
2 1 1	El por qué de la Profesión	29
2 1 2	Concepto de Profesión	30
2 1 3	Concepto de Profesión Humanístico - Social	30
2 1 4	Fin de toda Profesión	31
2.2	Profesión Contable.	
2 2 1	Antecedentes de la Profesión Contable	32
2 2 2	Concepto de Profesión Contable	34
2 2 3	Fin de la Profesión Contable	36
2 2 4	Características de la Profesión Contable	36
2.3.	Ética y Moral Profesional.	
2 3 1	Ética Profesional	37
2 3 2	Moral Profesional	37
2 3 3	Responsabilidad Profesional	37.
2.4	Éticas Profesional Contable	38.
2.5	Importancia de la Ética en la contabilidad.	39
2.6.	Otros aspectos de importancia.	
2 6 1	Cultura	40
2 6 2	Educación	40
2 6 3	Vocación	41
2 6 4	Dignidad	41

Capítulo 3 CÓDIGO DE ÉTICA DEL LIC. EN CONTADURÍA.

3.1	Código.	
3 1 1	Concepto de Código	42
3 1 2	¿Un código de Ética o de Moral?	42
3 1 3	El por qué de un Código de Moral para el Lic. en Contaduría	43
3.2	La importancia de un Código de Moral para el Lic. en Contaduría.	
3.3	Análisis del Código de Ética del Lic. en Contaduría.	
3 3 1	Introducción	45
3 3 2	Postulados	48

Capítulo 4 EL TRATADO DE LIBRE COMERCIO.

4.1. Generalidades del TLC.

4 1 1	Su Origen	53
4 1 2	Su Concepto	56
4 1 3	Sus Fundamentos	57

4.2. El TLC y su estructura.

4 2 1	Sus Objetivos	59
4 2 2	Sus Principios	60
4 2 3	Su Importancia	61
4 2 4	Sus Ventajas	61
4 2 5	Sus Desventajas	62
4 2 6	Su Estructura esquemática	63

4.3. Los Servicios Profesionales en el TLC.

Capítulo 5 HACIA EL CAMBIO.

5.1. Concepto de Cambio. 66

5.2. Hacia un cambio completo.

5 2 1	Un cambio Político	67
5 2 2	Un cambio Económico	67
5 2 3	Un cambio Social	68

5.3. El cambio del Lic. en Contaduría ante el TLC.

5 3 1	El perfil del Lic. en Contaduría	69
5 3 2	El Nuevo perfil del Lic. en Contaduría	71

Capítulo 6 CÓDIGOS DE ÉTICA PROFESIONAL DEL LIC. EN CONTADURÍA EN EL TRATADO DE LIBRE COMERCIO.

Análisis comparativo de los códigos en cuanto a

6.1 Aplicación del Código. 72

6.2 Responsabilidad hacia la sociedad.

6.2 1	Independencia de Criterio	77
6.2 2	Calidad Profesional de los trabajos	82
6.2 3	Preparación y calidad Profesional	82
6.2 4	Responsabilidad Profesional	84

6.3	Responsabilidad hacia quien patrocina los servicios.	
6 3 1	Secreto profesional	87
6.4	Actividades no compatibles con la practica pública.	
6 4 1.	Obligación de rechazar tareas que no cumplan con la moral	89
6 4 2	Lealtad hacia el patrocinador de los servicio	90
6.5	Calculo de honorarios.	
6 5 1	Retribución Económica	94
6.6	Referencia de clientes.	
6 6 1	Respeto a los colegas y a la profesión	98.
6.7	Dignificación de la imagen profesional a base de calidad.	
6 7 1	Publicidad	101
6 7 2	Difusión y enseñanza del conocimiento técnico	104
6.8	Sustitucion de un Contador	105
6.9	Asociación profesional.	107
6.10	Sanciones.	114
6.11	Interpretación del Código.	117
Capitulo 7	GLOBALIZACIÓN: HACIA UNA INTEGRACIÓN DE LOS PRINCIPIOS MORALES PROFESIONALES DEL LIC. EN CONTADURIA.	
7.1.	Teoria de Sistemas.	
7 1 1	Concepto de sistemas	120
7 1 2	Características básicas de un sistemas	120
7 1 3	Parámetros de los Sistemas	122
7 1 4	Enfoque de Sistemas	123
7 1 5	Objetivos	123
7.2.	Integración de Principios de un Nuevo Código de Ética Profesional	
	Alcance del Código	124
	Servicios Profesionales	124
	Tareas por rechazar	124
	Relación profesional cliente	125

Calidad del Trabajo	125
Independencia de criterio	126
Secreto profesional	126
Responsabilidad por el trabajo realizado	127
Estabilidad en el trabajo	127
Asociaciones profesionales	128
Honorarios Profesionales	129
Sustitucion de un Contador	129
Relacion entre los Colegas	130
Publicidad	131
Sanciones	131
Promoverá, el bienestar social	132
Difusión y enseñanza	132
Interpretación del Código	133
Los Institutos como medio de Transmisión de Conocimientos	133
Contribuirán los Institutos al desarrollo de sus miembros	133
Los Institutos cuidaran su imagen	134
CONCLUSIONES	135
BIBLIOGRAFÍA	138
Anexo 1	140
Anexo 2	154
Anexo 3	164

INTRODUCCION.

INTRODUCCIÓN.

En estos momentos debemos como País y como sociedad dar un paso importante para enfrentarnos a la apertura económica, para la cual requerimos de nuestra entereza como personas, como ciudadanos y como profesionales para hacer frente a los cambios

La globalización es el tiempo de cambio y para ello hablar *de la importancia de la ética en la práctica contable dentro del Tratado de Libre Comercio* no debe parecer que se redunda en moral o en religión, sino de una necesidad de los valores morales y ética profesional y personal, para juzgar con prudencia las nuevas situaciones.

Con la puesta en marcha del TLC se ha producido un movimiento relevante por reafirmar y consolidar la profesión contable en el plano internacional, bajo la visión de globalización, es mi inquietud *analizar los Códigos de "Ética" profesionales de los contadores de México, Estados Unidos y Canadá, proponiendo principios morales de observancia universal enfocados a modificar la conducta, en el desarrollo de la práctica profesional.*

La información obtenida por el análisis se encamina hacia *la creación de conciencia del Lic. en Contaduría para que conozca, respete y siga los principios morales profesionales, adecuados a la zona norte de América, que le ayudara a cambiar su conducta y por consiguiente tendrá un mejor desarrollo en los campos profesionales y humano, que sin duda ampliará su entorno internacional.*

La presente tesis comprende siete apartados a través de los cuales, doy solución a mi problema, para alcanzar el objetivo a la vez que verifico mi hipótesis

En el Capítulo 1, presento el desarrollo histórico e ideológico de la ética y la moral, así como una serie de conceptos que se encuentran vinculados con estos puntos, pero al mismo tiempo los separo para ayudarme a vislumbrar objetivamente qué es la ética y que es la moral.

En el Capítulo 2, expongo específicamente dentro de la práctica de la contaduría pública y la relación existente entre estos con la ética y la moral

En el transcurso de los dos anteriores capítulos se pretendía solucionar la disyuntiva ¿Se requiere un código de ética o de moral? y es en la exposición del tercero, donde muestro la respuesta, a dicha cuestión. Así mismo se presenta una reflexión del Código Profesional del Lic. en Contaduría Mexicana

Con lo anterior cubro la primera parte del trabajo que comprende *la importancia de la ética en la práctica Contable*. En la siguiente referido al *Tratado de Libre Comercio* que es cubierto por el Capítulo 4, que aborda la internacionalización y la apertura comercial de México dando respuesta a la globalización internacional de los mercados

Todos los mexicanos estamos inmersos en el T L C , el cual exige de nosotros y de los profesionales en particular una total disposición al cambio, en el Capítulo 5 doy como clave que lo aprendido ayer, corresponde al México de ayer. Debemos aprender hoy lo que servirá al país en el mañana

En el Capítulo 6, comienzo la propuesta del proyecto, partiendo del análisis de los Códigos de "Ética" Profesional que se encuentran involucrados en el TLC, con la finalidad de estudiar sus similitudes y mencionar los puntos más sobresalientes de cada uno. Esto será la base para desarrollar la declaración de Principios Morales Profesionales acordes al entorno económico que se está viviendo y que será más palpable dentro de algunos años.

En el Capítulo 7 muestro la propuesta de integración de principios morales aprovechando valores positivos de los otros países y del nuestro, con el fin de estar preparados para la integración crítica y razonada y en donde no haya exclusión de los profesionales Mexicanos, por no tener una actuación adecuada, propia de un ser humano y un profesional ético.

La realización de este trabajo presenta mi preocupación no por recordar al Lic en Contaduría normas de un Código de moral, sino enfatizar que un profesional no debe olvidar que la utilización práctica de sus conocimientos debe dirigirse hacia el cumplimiento de finalidades superiores y al bien común donde nuestra ética profesional y personal nos permitirá enfrentar los retos y las dificultades contenidas en el entorno haciendo posible la internacionalización del Contador Público Mexicano actual.

ANTECEDENTES.

ANTECEDENTES

La clara tendencia a la "globalización" de la cultura humana es consecuencia del desarrollo de los medios de comunicación que vienen abarcando todo bajo la idea de " La Aldea Común", en la que los humanos se han interconectado cultural, política y económicamente y la cual pretende no dejar nada ajeno al conocimiento humano

De este trascendental fenómeno se deriva el proceso de apertura económica de nuestro país. Mencionemos pues cuales son sus efectos a nivel general del país como específicamente en el ámbito de la ética y la contabilidad.

Es en la segunda mitad del siglo XIX cuando surge una corriente del pensamiento llamada liberalismo económico y su principal representante es Adam Smith, el cual fundamenta este pensamiento en tres principios los cuales son:

- libertad personal,
- propiedad privada,
- iniciativa y propiedad privada de las empresas.

Esta nueva corriente económica llamada **neoliberalismo económico**, se opone a la intervención del Estado en la economía y sus principales planteamientos, afirman que: el libre mercado es el único mecanismo que asegura la mejor asignación de recursos en la economía y en consecuencia promueve el crecimiento económico basado en una apertura comercial, es decir, en la libertad de intercambiar entre los distintos países sin ninguna restricción o limitación de tipo económico o de otra índole.

Bajo este supuesto la actividad del Estado sería entonces:

1. Proteger a cada miembro de la sociedad, de la injusticia y opresión de otros miembros de la sociedad.
2. Sustener obras e instituciones públicas.
3. Realizar obras de infraestructura

El proceso de apertura económica mexicana

Es en la década de los 80 y 90 que se reafirma el neoliberalismo como una clara oposición a los excesivos abusos y corrupciones del intervencionismo estatal.

En el caso mexicano se habla del modelo neoliberal a partir del sexenio de Miguel de la Madrid, que se continuó en el sexenio de Carlos Salinas de Gortari y en lo que va del mandato de Ernesto Zedillo

La Economía mexicana se ha abierto mundialmente de manera vertiginosa. En los últimos años se desmanteló el modelo proteccionista que había operado por más de tres décadas y que permitió la industrialización del país, por un nuevo modelo de competencia abierta que reclama de los productores mexicanos calidad y precio. Se dice fácil, pero las implicaciones son todas, simultáneamente se pierden ventajas y se crean nuevas oportunidades para la economía en su conjunto, todos necesitamos realizar un esfuerzo para incrementar la productividad y la calidad de lo que producimos, sean bienes o servicios.

Ingreso al GATT.

En enero de 1979, el gobierno mexicano envió un comunicado a la sede del GATT, manifestando su intención de iniciar negociaciones para su adhesión, sin embargo después de haber realizado una consulta popular en el país, se decidió que no era el momento de hacerlo. En 1985 se hizo un segundo comunicado y fue así como el 24 de julio de 1986, nuestro país firmó el protocolo de adhesión a dicho organismo y 30 días después ingreso al GATT.

La liberación comercial iniciada en 1983 y profundizada en 1987, consistió fundamentalmente en la reducción de aranceles a la importación y en la eliminación de Sistemas de Permisos Previos a la importación para una gran cantidad de productos protegidos.

Los sectores productivos en nuestro país observaban serios rezagos tecnológicos, el productor no tenía acceso a insumos de precio y calidad internacionales y por consiguiente, el mercado interno carecía de competencia externa, lo que desalentó la competitividad y la eficiencia en la actividad empresarial.

Asimismo, la calidad de los bienes no correspondía al precio y, por lo tanto, era imposible colocarlos en el mercado mundial, de ahí que el consumidor nacional era cautivo de esta política y tenía que subsidiar buena parte de la ineficiencia productiva.

En estas condiciones fue difícil que el empleo y el salario se recuperaran, a la vez que el aumento artificial originaba una mayor escasez o aumento constante de precios, por lo que la economía mexicana se encontraba en un círculo vicioso de inflación y estancamiento.

Con el afán de que nuestro país pudiera participar de los cambios internacionales, nos adherimos al Tratado de Libre Comercio. De esta forma, el neoliberalismo que se aplica en México sigue su desarrollo y podemos mencionar así algunas características, entre las que destacan.

- Es un neoliberalismo autoritario porque lo aplica el Estado sin consultar a los principales grupos económicos del país
- Es centralizado porque el gobierno no toma en cuenta las necesidades y características económicas de las diversas regiones y estados del país
- Es un neoliberalismo incompleto porque no deja en libertad todas las fuerzas del mercado, el Estado ejerce controles y limitaciones en los aspectos que considere convenientes. Por ejemplo los salarios
- Ha polarizado a la sociedad Mexicana porque el ingreso se ha concentrado en muy pocas manos, en tanto que la mayoría no cuenta con ingresos suficientes para satisfacer sus necesidades

Resulta evidente que los cambios políticos han modificado las relaciones económicas, sin embargo, estas han experimentado un impacto mucho mayor como consecuencia de la internacionalización de los procesos productivos y distributivos. En este sentido, la globalización de la economía permitirá un mejor aprovechamiento de las ventajas comparativas y competitivas de cada país.

(1) Varquoz, González, Betín. El Panel como mecanismo alternativo de soluciones de controversias en comercio internacional, PAF 170 México 1994 Latinoamericana p 50
Caballero, Emilio. EL TLC, México 1991, UMAN p p 2-6
Méndez, Morales, José. El neoliberalismo en México. Revista Administrate hoy No 33 México 1996 Latinoamericana pp 24-26

CAPITULO 1
GENERALIDADES ETICAS.

CAPITULO 1.**GENERALIDADES ETICAS.**

Hablar de ética y moral siempre resulta comprometedor y difícil porque podría pensarse que quien se anima a exponer conceptos como estos es un paladín de la moral, no es mi pretensión, simplemente deseo transmitir mis inquietudes sobre un tema poco cuestionado y que induce la posibilidad de concientizar al lector para ir hacia un mundo distinto

Para iniciar el estudio de la *Importancia de la ética en la práctica contable*, como tema central del trabajo, he recopilado definiciones, conceptos y otros puntos fundamentales que nos permitan reconciliarnos con el mundo de la **ética**, con tal fin he decidido partir de la concepción y partes principales de la **moral**, pretendiendo así, que lo plasmado en las siguientes páginas nos concedan formarnos una visión un tanto general, pero acertada de la ética

1.1. MORAL**1.1.1. Origen y fin de la Moral.**

La moral surge cuando el hombre deja atrás su naturaleza puramente natural e instintiva y la transforma a una naturaleza social, en donde agrupa sus esfuerzos con el fin de lograr satisfacer necesidades que el sólo no podía, comienza así a vivir en sociedad, formando parte de una colectividad, que garantiza de alguna forma su subsistencia

Es así como surge una serie de normas, mandatos o preceptos no escritos, de aquellos actos o cualidades que benefician a la comunidad, llamando a esto, el inicio de la moral, que tiene como finalidad asegurar la concordancia de la conducta de cada uno de los individuos, con los intereses colectivos, de tal suerte, que la moral se acepta, sobre todo por costumbre y tradición y se modifica conjuntamente con el desarrollo del hombre (1)

1.1.2. Concepto de Moral.

Primeramente, toco la palabra desde su raíz, **Moral**, proviene del latín **mos** o **mores**, que significa "**costumbre o costumbres**", en este sentido nos muestra que son normas o reglas adquiridas por hábitos (2)

Ahora, desde el punto de vista axiológico, se define la moral como **un sistema de normas, principios y valores, de acuerdo con el cual se regulan las relaciones mutuas entre los individuos o entre ellos y la comunidad, de tal manera que dichas normas, que tienen un carácter histórico y social, se acatan libre y conscientemente, con una convicción íntima y no de un modo mecánico o impersonal.** (3)

La definición y concepto anterior nos muestra como la moral se presenta bajo la forma de hábitos y costumbres que las personas usan en la vida ordinaria. La moral incluye normas que orientan la conducta humana y que tienen que ver con las relaciones del individuo con la sociedad y sobre todo, con el problema de la unidad entre los intereses personal y el social

(1). Véase Sánchez, Vázquez, Adolfo Etica, Grijalbo, México 1969, PP 35-37

(2). Gómez de Silva, Guido. Diccionario etimológico de la lengua española, F. C. E. México 1988, P. 467

(3). Sánchez, Vázquez, Adolfo. Op. Cit., P. 73

1.1.3. Características de la Moral.

Las características de la Moral, nos muestran los rasgos distintivos de esta, entre ellas tenemos

1. **Normativo** está constituido por principios o reglas de acción e imperativas que enuncian algo que debe ser
2. **Fáctico** actos humanos que se dan efectivamente, concretamente, realmente
3. **Social** las ideas, normas y relaciones morales se desarrollan respondiendo a una necesidad social
4. **Histórico** la conducta moral es propia del hombre como ser social y práctico, como un ser que transforma conscientemente el mundo que le rodea. El progreso histórico es fruto de la actividad productiva, social y espiritual de los hombres, que se refleja en el cambio de sus normas, leyes o preceptos. En esta actividad cada individuo participa como ser consciente
5. **Específica** para cada grupo social, sus normas, hábitos y costumbres, son válidos en un tiempo específico, no puede concebirse como algo dado de una vez y para siempre, si no que tienen que considerarla como un aspecto de la realidad humana que cambia con el tiempo (4)

(4) *idem*, pp. 72-73

1.1.4. Función Social de la Moral.

Del Concepto de moral presentado se desprende que la fundición social de la Moral estriba en regular las relaciones entre los hombres, entre los individuos y entre el individuo y la comunidad, para contribuir a mantener y asegurar determinado orden social, con el fin de preservar a la sociedad en su conjunto o dentro de ella, la integridad de un grupo social

Se persigue una integridad más profunda y no sólo la que se manifiesta en una conformidad exterior. Se busca también que los individuos acepten íntima y libremente por convicción personal, los fines, principios, valores e intereses dominantes en una sociedad dada (5)

La moral tienen la fuerza de orientar actitudes hacia mejores relaciones sociales, hacia horizontes más humanos (6)

1.1.5. Moralidad.

Recordemos que la moral es el conjunto de normas que guían la acción y la moralidad es la práctica de la moral, es acatar o rechazar el tener una actuación fuera o dentro de lo que hemos aceptados como bueno. La moralidad hará referencia al conjunto de relaciones efectivas o actos concretos que cobran un significado moral con respecto a la moralidad. La moral se da idealmente, la moralidad realmente (7)

(5) *Idem*, P 60

(6) Mandonado, Efrén Apuntes de ética, México, UMAN, 1988, P 10.

(7) *Idem* P 57

1.2. ETICA.

Esta parte del capítulo tiene como finalidad dar un esbozo de la ética, para que conjuntando la información anterior y está, podamos tener un panorama más claro de lo que la ética y la moral son

1.2.1. Origen y fin de la ética.

Cuando el ámbito de la moral se convierte en objeto de estudio de la reflexión filosófica, nace la ética. Los hombres no solo actúan moralmente, sino que también reflexionan sobre ese comportamiento práctico y lo hacen objeto de su pensamiento, cuando se da este paso, que coincide con los comienzos del pensamiento, estamos propiamente en la esfera de lo ético

Aunque es cierto que toda moral efectiva tiene ciertos principios, normas o reglas de conducta, no es la ética la que, en una comunidad dada establece esos principios o normas. La ética se encuentra con una experiencia histórico - social en el terreno de la moral, o sea, con una serie de morales efectivas ya dadas y partiendo de ellas trata de establecer la esencia de moral, su origen, las condiciones objetivas y subjetivas del acto moral (8)

La ética no es la moral y por ello no puede reducirse a un conjunto de normas y prescripciones, su misión es explicar la moral efectiva y en este sentido, puede influir en la moral misma. (9)

(8) *Igem* pp. 15- 21

(9) Zaragoza, González, Armando. *Revista Contaduría y Administración* Análisis crítico del Código de ética profesional del Contador Público. No 101 IMPC México 1996 p 55

1.2.2. Concepto de Ética.

Partiendo de la raíz, la palabra ética, proviene de las voces griegas **ethos** que quiere decir **modo de ser o carácter** y del sufijo **ico** que significa **pertenece a**, por lo que ético en este sentido se refiere a: **un modo o forma de conducta que no es una disposición natural sino que es adquirido o conquistado por hábitos.** (10)

Aquí podemos referir que la palabra moral y ética etimológicamente significan casi lo mismo, **costumbre**, pero la axiología nos permitirá dar el significado actual. En las líneas siguientes procurare hacer notar la diferencia entre estos dos términos.

Su acepción axiológica la interpreta como **La rama de la filosofía que reflexiona el comportamiento moral de los hombres en sociedad.** (11)

La ética es considerada como la teoría de la moral. Mediante la ética el hombre fundamenta sus concepciones del bien, de la libertad, del deber, de la conciencia, etc.

La ética es pues desde mi concepción y apoyada en la investigación: **Una ciencia que trata de la reflexión de las normas que rigen la conducta de los hombres, explicando una realidad determinada: los actos, los valores, los juicios morales de los hombres, incluso hasta su historia.**

(10) Gómez de Silva, Guido. *Op. Cit.* p. 284

(11) Sanchez, Vazquez, Adolfo. *Op. Cit.* p. 22

1.2.3. Características de la ética.

Estas características de la ética nos muestran la particularidad de esta y son

1. **Ciencia** puede explicar el porque del fenómeno o hecho de que se trata. La ética trata de razonar la maldad o bondad de algo
2. **Racionalidad** juzga el bien o el mal, para ello de una explicación lógica de los actos
3. **Práctica** se lleva a cabo diariamente al realizar una actividad, tenemos que decidir entre lo bueno y lo malo
4. **Explicativa** la ética justifica el porque de normas morales, que se observan por un determinado grupo en un lapso de tiempo específico
5. **Tema Universal** la bondad o malicia de los actos humanos (12)

1.2.4. Objetivo de la Etica.

El concepto de etica, nos permite conocer cual es el objetivo Material de esta, siendo esto los actos, los hábitos, la vida en su totalidad y lo que de ella pretende reflexionar cada uno de estos actos en cuanto buenos, los habitos en cuanto a virtudes o vicios y las formas de vida desde el punto de vista moral, para poder explicar si el contenido de las normas o reglas, son acordes al momento social en que se vive (13)

(12) Gutiérrez, Sáenz, Raúl. Introducción a la Etica. Mexico Estinge 25ta 1996. pp 20-23

(13) Cotina, Adela. Etica Mínima. Madrid 3era Ed Tecnos 1992 p 39

1.3. OTROS ASPECTOS RELEVANTE.

Esta parte contiene conceptos, que me han parecido importantes para tratar de comprender mejor a la ética y a la moral. Estos conceptos pueden variar indudablemente de acuerdo al tiempo, o a la importancia que se les da dentro del contexto social.

La recopilación y análisis de la información en esta sección fue basta, por lo que la estructura de la siguiente sección es definir el término y posteriormente la exposición de un concepto o varios que sean importantes y se concluye con la propuesta del concepto en cuestión.

1.3.1. Libertad.

La palabra libertad se derivada del latín *libertatem*, que se refiere al estado del que no se es esclavo, ni oprimido. (14)

La libertad es una propiedad de la voluntad por la cual frente a varias alternativas puede elegirse alguna de ellas. (15)

Libertad moral. Capacidad de un individuo para tomar decisiones y actuar de acuerdo con normas valiosas de la conducta o principios de justicia y rectitud aceptadas por él. (16)

Propuesta del concepto de libertad: cualidad es la voluntad, que por medio de la inteligencia nos permite elegir entre diferentes alternativas para resolver una situación dada y que al mismo tiempo nos hace responsables del resultado.

(14) Gómez de Silva, Guido. *Op. Cit.*, p. 415

(15) Sanabria, Rúben. *Ética*. México, Porrúa, Tridecima ED. 1996. p. 59

(16) Howar C. Warren. *Diccionario de Psicología*. México F. C. E. 1983. p. 206

1.3.2. Responsabilidad.

La palabra responsable proviene del latín **responso**, que significa, **obligando legal o moralmente a responder por alguien o a cumplir con las obligaciones de otro.** (17)

La responsabilidad en una definición axiológica, la presenta como propiedad del acto humano por la cual el sujeto que lo ejecuta debe dar cuenta de él es decir, debe participar de los beneficios, si el acto es honesto o reparar los perjuicios que produce, si es deswhonesto (18)

Propuesta del concepto de Responsabilidad Capacitación de responder por el resultado que se haya obtenido en la ejecución de nuestros actos

1.3.3. Voluntad.

Voluntad proviene del latín **voluntatem**, que significa, **desear o querer hacer algo.** (19)

La voluntad, consiste en la capacidad y la potencia para decidir actos que se conciben en la conciencia para determinar el sentido que tienen dichos actos al proyectarse en el ámbito social y para proveer la fuerza necesaria con que se le de cumplimiento dentro y fuera del sujeto (20)

Propuesta del concepto de Voluntad Facultad mental que permite escoger o decidir conscientemente lo que uno va a hacer o no hacer.

(17) Gómez de Silva, Guido. Op.Cit. p 201

(18) Gutiérrez, Saenz, Raul Op.Cit. p. 211

(19) Gómez de Silva, Guido. Op.Cit. p 725

(20) Howwar C. Warren Op.Cit. p 379

1.3.4. Inteligencia.

Inteligencia que tiene su origen en el latín *intelligenmtia*, que es una **capacidad de entender, reflexionar y razonar.**(21)

La inteligencia constituye el estado de equilibrio hacia la cual tienden todas las adaptaciones sucesivas del orden biológico y lógico, así como todos los intercambios asimiladores y acomodadores entre el organismo y el medio (22)

Propuesta del concepto de inteligencia Capacidad y aptitud para responder de la mejor manera a una situación, utilizando nuestra potencia lógica y biológica para procesar la información y dar una respuesta

1.3.5. Deber ser.

El ser, indica, la realidad tal como existe y es conocida, el deber ser, a algo que no es pero en virtud de algún ideal debe ser

En el caso de la moralidad, tanto el ser, como el deber ser, corresponden al espíritu, el deber ser indica que el hombre no es como debe ser, pues si lo fuera no tendría necesidad de deber sino sería tal como debe ser y por consiguiente, ya no debería ser sino simplemente sería

El ser muestra a un hombre tal y como existe lleno de defectos y virtudes, en su acción cotidiana el deber ser indica a un ser ideal al que se pretende llegar en el deber ser que se cree valioso

(21) Gómez de Silva *Op Cit.* p. 383

(22) Foix, Juan Carlos. Psicología de la Inteligencia. Buenos Aires. Ed Psique. 1933. P 13

El valor moral no se funda en el ser, sino al contrario, todo deber presupone la existencia de los valores. No tendría sentido decir, que algo debe ser, si lo que se postula como debido no fuese valioso. La caridad, la justicia, la templanza, etc. deben ser en cuanto valores, si carecieran de valor tampoco deberían ser. (23)

Podemos pues mencionar una característica que haga más comprensible el concepto

El ser se refiere a un conjunto de enunciados descriptivos. Mientras que el deber ser hace referencia a enunciados prescriptivos, es decir, a ordenes que no son ni verdaderas, ni falsas, simplemente son ideales.

Propuesta del concepto del Deber ser. El ser, es algo real, existente, como nosotros mismos tal y como actuamos. El deber ser, es la parte ideal a la que con nuestros actos pretendemos llegar a la perfección.

1.3.6. Valor.

1.3.6.1. Concepto de Valor.

Del latín **valor** o **valore**, que es fuerza de ánimo al enfrentarse a una situación difícil. Precio justo o equivalente. (24)

Un valor es un juicio que reconoce lo bueno que existe en las acciones o en las cosas que nos reportan un beneficio, el valor lo adquieren las acciones o las cosas con relación al hombre. Este establece una serie de características que los hacen valiosos y estas son objetivas y subjetivas.

(23) Buenos, Miguel. Principios de Ética. México. Ed. Patricia. 1961. p. 175

(24) Gómez de Silva, Guido. Op. Cit. p. 832

Las objetivas dependen de las propiedades naturales, existiendo así el valor de uso y de cambio. El valor de uso lo tienen por el hecho de satisfacer una necesidad humana, con independencia de su naturaleza (aire, tierra, vestido, etc.) y el valor de cambio, cuando estos productos son intercambiados y convirtiéndose así en mercancías.

El subjetivo centra el valor del objeto al sujeto y lo hace depender del modo como el sujeto es afectado por la presencia del objeto, ya que reduce el valor a una cosa o acción aun estado psíquico, a una vivencia personal, por lo que deseo o necesito, asogandole así un valor. (25)

Propuesta del concepto de valor es una cuestión que depende del hombre y esté se los da en cuestión ya sea material o sentimental del acto o del objeto.

1.3.6.2. Clasificación de los Valores.

Valores Infrahumanos

Son aquellos que pertenecen al hombre y sus estratos inferiores, en lo que tienen en común con los otros seres, como los animales, aquí se encuentran valores tales como: la fuerza, la agilidad, la salud, etc.

(25) Véase: Sánchez Vázquez Raúl. *Op. Cit.*, P. 113-116

Valores humanos inframorales

Aquí se pueden colocar los valores humanos, aquellos que son exclusivos del hombre como

- Valores económicos: riqueza, propiedades personales, etc
- Valores noéticos: referentes al conocimiento, verdad, inteligencia, ciencia, etc
- Valores estéticos: como la belleza, gracia, arte, buen gusto, etc
- Valores sociales: como la cooperación, la prosperidad, prestigio, autoridad, etc

Valores Morales

Es en donde se encuentran las virtudes, que enaltecen al hombre y lo dignifican. En ellas, tenemos la prudencia, la justicia, la fortaleza y la templanza.

Los valores morales, se fundamentan en el libre albedrío, que consiste en el dominio de sí mismo siendo una capacidad para elegir por propia determinación. (26)

1.3.7. La Virtud.

1.3.7.1. Concepto de virtud.

La virtud proviene del latín **virtus**, palabra que viene a su vez de **vir, hombre o varón**, es en un sentido general capacidad o potencia propia del hombre y en un sentido específico, capacidad o potencia moral. (27)

(26) Gutiérrez, Saenz, Raúl. *Op Cit*, p p. 98-102

(27) Gómez de Silva, Guido. *Op cit*, p. 377

La virtud es un acto de sujetarse a las ideas y normas sociales comprendida en la noción de conducta moral, es decir, elección de lo bueno y apartamiento de lo malo (28)

Propuesta del concepto de Virtud Es una actitud voluntaria y libre del ser que ha adquirido a base de esfuerzo y repetición que lo inclina a actuar con miras a realizar los más altos principios morales

1.3.7.2. Clasificación moral de la virtudes.

- Prudencia

La prudencia, es la virtud de la razón enfocada a prever, por la que el hombre sabe lo que hay que hacer en el momento presente

- Justicia

La justicia consiste en dar a cada uno lo que le corresponde. Una persona que, de un modo constante, respeta los derechos y le da a cada uno lo que le debe, tiene la virtud de la justicia

Situación en que se brinda cierto castigo o recompensa a un individuo como compensación adecuada e igual por los resultados de su propia conducta respecto a otro

(28) Howard C. Warren. *Op. Cit.* P. 377

- **Fortaleza**

La fortaleza, es la energía interior del hombre, capaz de vencer las dificultades propias de la vida y que facilita sobreponerse a los obstáculos y penalidades que se encuentran a lo largo de la vida

- **Templanza**

La templanza, es la virtud cuyo objetivo consiste en moderar y equilibrar los extremos en el ser. Condición de ánimo que indica serenidad en trances difíciles (29)

1.3.8. Obligatoriedad Moral.

La obligatoriedad moral impone por tanto deberes al sujeto. Toda norma funda un deber. Hay obligatoriedad para un individuo cuando sus decisiones y sus actos afectan a otros o a la sociedad entera

El carácter social de la obligatoriedad radica en que la norma que obliga, ha de ser aceptada íntimamente por el individuo y éste ha de actuar de acuerdo con su elección y su conciencia del deber

El individuo obra de acuerdo con lo que le dicta su conciencia moral y esta sólo le dicta lo que concuerda con los principios, valores y normas de una moral vigente

Lo obligatorio moralmente determina la acción encauza el comportamiento en determinada dirección sólo que lo hace en la medida en que cualquier persona tiene libertad de elección. Por tanto, ha de ser esta asumida libre e íntimamente por el sujeto.

(29) Véase: Sánchez, Vázquez, Adolfo. OJ. Cit., P.P. 216-220

Así pues, solo cuando el sujeto conoce una norma y la reconoce como suya y dispone de la posibilidad de cumplirla optando libremente entre varias alternativas, puede afirmarse que se está obligado moralmente

1.3.9. ACTO

1.3.9.1. Concepto de Acto.

Un acto, es la ejecución de un hecho o acción, que crea o modifica su ambiente social.

Un acto moral, es la ejecución sujeta a la sanción de los demás, es decir, susceptible de aprobación o condena de acuerdo con las normas comúnmente aceptadas (30)

1.3.9.2. Estructura del Acto.

Su estructura es la siguiente

1 - *Motivo del acto* impulso a actuar o a perseguir determinado fin, el sujeto es consciente del motivo

La persona que es impulsada a actuar por fuertes pasiones (celos, ira, etc) por impulsos incontinentes o por rasgos negativos de su carácter (crueldad, avaricia, egoísmo, etc) no es consciente de los motivos de su conducta. Esta motivación inconsciente no permite calificar al acto estimulado por ella como propiamente moral

(30) Sánchez, Vázquez, Adolfo *Op. Cit.*, pp. 147-150

2.- *La conciencia al fin* anticipación ideal del resultado que se pretende alcanzar, la decisión de alcanzar efectivamente, la vinculación de la conciencia y la decisión, dan al acto moral el carácter de un acto voluntario

3 - *La conciencia de los medios* para realizar el fin y el empleo de estos para alcanzarlos

4 - *Resultado* que se plasma en el fin alcanzado

El acto moral supone un sujeto real dotado de conciencia moral, es decir, de la capacidad de interiorizar las normas o reglas de acción establecidas por la comunidad y de actuar conforme a ellas

El acto se presenta, asimismo, con un aspecto subjetivo (motivos, conciencia del fin, conciencia de los medios y decisión personal) pero a la vez muestra un lado objetivo que trasciende a la conciencia (empleo de determinandos medios, resultados objetivos, consecuencias)

El acto será considerado bueno en cuanto contribuya a la perfección de su realidad personal. (31)

(31) Sánchez, Vázquez, Adolfo. *Op.Cit.*, pp. 57-72

1.3.9.3. Clasificación de los actos.

- Actos Humanos

Los actos humanos son ejecutados consciente y libremente es decir, en un nivel racional, estos son originados en la parte más típicamente humana del hombre, en sus facultades específicas, como son la inteligencia y la voluntad

- Actos Hombre

Los actos hombres sólo pertenecen al hombre, porque él los ha ejecutado, pero no son propiamente humanos, porque su origen no ésta en el hombre en cuanto ser inteligente, sino en cuanto animal, de una forma mecánica o automática

Los actos humanos, son los únicos que pueden juzgarse desde el punto de vista moral (32)

1.3.10. CONCIENCIA.

1.3.10.1. Concepto de conciencia.

La conciencia es una experiencia consciente de que nuestras decisiones se toman o pueden tomarse por nosotros mismos, sin tener en cuenta influencia externa ni predisposiciones (33)

(32) Gutierrez, Saenz, Raul Op.Cif. pp 54-55

(33) Gómez de Silva, Guido Op.Cif. p 59

Se experimenta la conciencia cuando un incentivo o estímulo nos induce a infringir un principio moral previamente aceptado, se caracteriza en esos casos por un sentimiento de vergüenza o de remordimiento

La conciencia moral, implica una valoración y un enjuiciamiento de nuestra conducta conforma a normas que ella reconoce como obligatorias (34)

Propuesta de concepto de conciencia. Es el conocimiento o reconocimiento de las decisiones que tomamos libremente y nos llevan a un juicio que tiene como base los principios y valores morales

La conciencia es siempre comprensión de nuestra obligación moral y valoración de nuestra conducta de acuerdo con las normas libres e íntimamente aceptadas. Aunque varían los tipos de conciencia moral, así como sus juicios y apreciaciones, la conciencia entraña siempre el reconocimiento del carácter normativo y obligatorio del comportamiento que llamamos moral

1.3.11. Bueno.

Del latín antiguo **duenos**, que en este sentido es virtuoso, agradable, que tienen cualidades positivas o desables útiles para un propósito (35)

Lo bueno es aquello que no ayuda a perfeccionarnos y enriquecer nuestro proyecto de vida

(34) Howar C. Warren. *Op.Cit.* p. 40

(35) Gómez de Silva, Guido. *Op.Cit.* p. 122

Tras, la idea de lo bueno se esconden aspiraciones e intereses humanos concretos que son sobre todo, los de la clase social dominante y es una peculiar relación entre los intereses personales y colectivos

Propuesta de concepto de lo bueno es aquello que está vinculado a lo valioso, a las virtudes como expresión de un comportamiento digno y que hace al hombre trascender de su esfera social a un plano espiritual que lo eleva como humano.

Lo bueno se da como contribución del individuo a una causa común, la transformación de las condiciones sociales en que se asienta los problemas de la mayoría

1.3.12 Diferencias entre moral y ética.

Moral	Ética
<ul style="list-style-type: none"> • La realidad moral varía históricamente y con ella sus principios y normas • La moral regula las relaciones entre los individuos y entre ellos y la comunidad, sus normas son acatadas libre y conscientemente por una convicción íntima • La moral no es ciencia, sino objeto de la ciencia y en este sentido es estudiada e investigada por ésta • Al individuo concreto se le plantea un problema en la vida real, este tendrá que resolverlo por sí mismo, con ayuda de una norma que él reconoce y acepta íntimamente • En un comportamiento moral - práctico el hombre realiza actos, pero además los juzga o valora • El acto moral, es un acto consciente y voluntario, supone una participación libre del sujeto en su realización • La moral, le importa lo que es 	<ul style="list-style-type: none"> • La ética parte del hecho de la existencia de la historia de la moral, arranca de la diversidad de morales en el tiempo, con sus correspondientes valores, principios y normas • La tarea fundamental de la ética es la de toda teoría, o sea explicar, esclarecer o investigar un tipo de experiencias humanas o formas de comportamiento del hombre, el de la moral • La ética puede contribuir a fundamentar o justificar ciertas formas de comportamiento moral • En cuanto al conocimiento científico la ética ha de aspirar a la racionalidad y objetividad de la conducta moral • La ética reflexiona los problemas práctico - morales, pero de un modo general, de este modo podrá decir lo que es una conducta sujeta a normas o en que consiste aquello que persigue la conducta moral • A la ética, no le corresponde emitir juicios de valores acerca de la práctica moral de otras sociedades, pero sí tiene que explicar la razón de ser de esa diversidad de morales • El investigar el modo como se relaciona la responsabilidad moral con la libertad en los actos, es problema ético • Al definir la ética, lo que es bueno puede influir en el comportamiento moral - práctico • A la ética, le interesa lo que debería ser

CAPITULO 2
LA ETICA PROFESIONAL Y LA CONTADURIA.

CAPITULO 2 LA ETICA PROFESIONAL Y LA CONTADURIA.

Los conceptos morales son conceptos trascendentes y a pesar de ello de una sencillez que nos dificulta aceptar su tajante claridad. A largo del tiempo muchos de los principios morales se han vuelto ambiguos, pero los que continúan latentes los hemos modificados, pudiendo decir así, que cada principio vale menos cada generación. Esta preocupación que siento hoy por la ética trasciende más allá de la profesión, ya que es un reclamo vivo de la sociedad.

Estas consideraciones me han dado la pauta para seguir el desarrollo del presente capítulo que tiene como finalidad reencontrar a la ética dentro del campo contable.

2.1. Profesión.

2.1.1. El porque de una Profesión.

La sociedad es el escenario de las actividades del hombre, toda actividad tiene su origen en la conciencia y esta adquiere la forma de participación, es decir, de una actividad intencionada por su origen y proyectada en un fin, por eso es que tal participación, más bien *significa la respuesta del reclamo del ambiente en que se desarrolla la actividad de los hombres siendo ese ambiente, precisamente la cultura, y en cuya creación se encuentran las profesiones*.

La vida individual de los seres humanos en la sociedad, tiene una visión cultural y por ello ostenta el carácter de una participación que es distinto al de una simple actividad. La participación es consciente, intencionada y diversificada, no limitándose al solo sentido cultural, sino ampliándose dentro de la cultura con sentido de progreso y por ello tiene que diferenciarse dentro de un campo o sector específico, para dentro de él, contribuir a ampliar su variedad o a impulsar su superación.

La participación individual, se traduce en actividades específicas, de toda índole: la ciencia, la técnica, el arte, la religión, la educación, la actividad política, la relación económica, son formas de participación, que tienen como base, la libertad y la responsabilidad.

2.1.2. Concepto de Profesión.

El vocablo Profesión viene de la voz griega **professionem**, que en este sentido es, *declaración pública del nombre o del oficio de una persona* (1)

La profesión es La actividad personal, estable y honrada al servicio de los demás y en beneficio propio, a impulso de la propia vocación y con la dignidad que corresponde a la persona humana (2)

En sentido estricto, una profesión universitaria, puede definirse como el conjunto de conocimientos adquiridos y ejercidos de una manera metódica, racional y objetiva sobre una área del conocimiento universal, con el propósito de satisfacer necesidades del hombre (3)

Propuesta del concepto de Profesión *Es una ocupación honrada y digna que responde a una vocación y supone una educación especializada ejercida por una persona de manera, racional y objetiva de una rama determinada del conocimiento humano con miras a satisfacer una necesidad social, que repercute en beneficios mutuos*

2.1.3. Concepto de Profesión Humanístico - sociales.

Una Profesión Humanístico - social es a una actividad individual con proyección social, obviamente de beneficios, pero cuya realización requiere de un saber previo, que se aplica con un procedimiento, pero está se traduce en un proceso eficiente, que tiene una labor de genuino servicio de proporcionar un beneficio colectivo o de superar un mal, implica pues un elevado concepto de la vida colectivizada y de la dinámica del progreso cultural, que sean capaces de reconocer que es la sociedad su materia y objeto de actuación (4)

(1) Gomez de Silva Guido, Diccionario etimológico, México FCE 1988, p 543

(2) Gutiérrez, Saenz, Raul. Introducción a la etica, México Estinge 1973 p 238

(3) Elizondo, López, Arturo Introducción a la Profesión Contable, México ECASA, 1993 p 25

(4) Villalpando, José Manuel Manual Mexicano de Etica, Mexico, Padriua, P. 328

2.1.4. Fin de toda Profesión.

La finalidad del trabajo profesional es el bien común. La capacitación que se requiere para ejercer este trabajo, esta orientada a un mejor rendimiento dentro de las actividades especializadas para el beneficio de la sociedad. Sin este horizonte y finalidad una profesión se convierte en un medio de lucro, de honor o simplemente en el instrumento de la degradación moral del propio sujeto. (5)

(5) Gutierrez, Saens, Raúl. Op. Cit., p. 239

2.2. Profesión Contable.

2.2.1. Antecedentes de la Profesión Contable.

La publicación de la obra de Luca Pacioli en el siglo XV (1494) no marca precisamente la fecha en que nace la contabilidad, sino solo la fecha en que se difunde como un coherente conjunto de conocimientos, ubicados en el contexto cultural de una disciplina de la época, marcando que el origen de la contabilidad se ubica desde remotos tiempos específicamente en la civilización de Sumaria, aproximadamente 7000 años antes de la Era Cristiana. No obstante, a partir del siglo XVI, se reconoce la introducción de una disciplina formal en el mundo económico, donde aparece un paquete de libros de contabilidad cuyas anotaciones se encuentran lógicamente estructuradas conforme a la partida doble. A pesar de su antigüedad la contabilidad, como profesión, es muy reciente, se considera que surgió apenas a fines del siglo pasado y se consolidó hasta fines del primer cuarto del presente siglo. A partir de entonces, comenzó a cobrar un importante desarrollo, paralelamente al crecimiento económico de países occidentales altamente industrializados.

Inglaterra donde el mercantilismo alcanzó mayor auge, se explica que es aquí donde la Contaduría Pública se desarrolló con mayor pujanza y aunque resulta difícil establecer en detalle la evolución histórica de esta profesión, se reconoce a la Gran Bretaña, sin menoscabo de las aportaciones de otras naciones, como la cuna de la profesión moderna.

Fue hasta el siglo XVIII cuando se le concede validez oficial a la profesión contable, paso trascendental para la actividad simbolizado por la Sociedad de Edimburgo que pudo, entre otras cosas, darle un carácter formal.

Cuando la sociedad de Contadores de Edimburgo obtuvo el reconocimiento oficial (1854), mediante cédula real se determinó la existencia de un Consejo de Examinadores.

La profesión del contador adquiere otro importante auge a finales del siglo XIX por las numerosas quiebras de importantes compañías de la Gran Bretaña, por lo que se puede afirmar que su evolución ha estado condicionado tanto por la adversidad como por la prosperidad de las empresas comerciales

En 1887 la Comisión de Comercio interestatal da un paso definitivo al fijar las reglas para uniformar las prácticas de la Contaduría, así como su revisión y su actualización. En 1896 se logró el reconocimiento oficial de la profesión, hecho que en gran medida fue producto del entusiasmo de las asociaciones de profesionales surgidas a raíz de la aparición del Instituto de Contadores y Tenedores de Libros (1882) y de la fundación de las Asociación Americana de Contadores Públicos (1886)

En 1900 el Consejo de la Universidad de Nueva York estableció la considerada primera Escuela de Comercio, Contabilidad y Finanzas de todo el mundo. La preponderancia económica y política de los Estados Unidos ha sido factor decisivo para que las teorías, métodos y sistemas desarrolladas por este país ejerzan una influencia determinante en el campo de la contabilidad en todo el mundo

México.

En 1923 en México se fundó el Instituto de Contadores Públicos Titulados de México, y en 1925 adoptó un reglamento sobre **ética profesional**, pero fue hasta 1944 cuando se expidió la ley que establece el requisito de título para el ejercicio de la profesión de contador

Las primeras escuelas fundadas en México ofrecían conocimientos de tipo contable para ser aplicados como auxilio a la administración, más que como auxilio al mercado de dinero y capitales. Los primeros contadores fueron técnicos de la contabilidad. Aún cuando la primera escuela para contadores fue fundada desde 1854 y la actual Escuela Superior de Comercio y Administración, dependientes del Instituto Politécnico Nacional. Se considera descendientes de la fundada por Benito Juárez en 1868, fue hasta principios del presente siglo cuando se crea la carrera de contador de comercio

Los avances tecnológicos ocurridos en el presente siglo y el dinamismo económico, aún en los países como México, han reforzado la importancia de su necesidad como fuente de información y como banco recolector de importantes datos financieros, indispensables para orientar la buena marcha de las organizaciones

La globalización económica a la que se enfrenta México, requiere sin duda de servicios de contabilidad e indudablemente de profesionistas en esta rama que sean capaces de enfrentarse al reto de una universalización de conocimientos y propuestas nuevas para el mejor desempeño de su labor diaria, que haga posible el crecimiento y la credibilidad de calidad y eficacia, no haciendo un intento de trabajo, sino que sea una realidad palpable que marque con esto el renombre de los Licenciados en Contaduría a nivel internacional (6)

2.2.2. Concepto de la Profesión Contable.

Para poder definir que es una Profesión Contable, primeramente partiremos de algunos conceptos de contabilidad General, que tienen como fin, darnos ha conocer el trabajo que realiza un contador

Primeramente el Contador Publico, Maximino Anzures, considera a la contabilidad, como un *registro metódico de las operaciones de una empresa que sirve al empresario para controlar el movimiento de sus valores, conocer el resultado de sus operaciones, su posición con respecto a los acreedores y servir como un medio de pruebas de la actuación comercial* (7)

Para otro estudioso de la Contabilidad Henry E Riggs, la considera como, *el proceso de observar, medir, registrar y resumir las actividades individuales de una entidad, en términos monetarios y de interpretar la información resultante* (8)

(6) Elizondo, López Arturo *Op Cit*, México ECASA 1993 pp 8-12

(7) Anzures, Maximino *Contabilidad General*, México Padriua 30ma 1986 p 1

(8) Piggs, Henry, E *Contabilidad*, México MacgrawHill 1983 p 5

Otro autor como el Contador Público Alejandro Prieto, da su aportación del término contabilidad diciendo que es *Registrar las transacciones de manera significativa y en términos monetarios, para después clasificarlos, resumirlos e interpretarlos* (9)

Así mismo El Comité del Instituto Americano del Contadores Públicos define la contabilidad como *El arte de registrar, clasificar y resumir de manera significativa y en términos de moneda las operaciones y hechos que son, en parte al menos, de carácter financiero así como de interpretar los resultados obtenidos* (10)

Los conceptos de Contabilidad anteriores, coinciden en considerar una acción de registro y clasificación primeramente, pero que tiene como fin dar una información que puede ser interpretada para la toma de decisiones.

En base a los conceptos anteriores a sus puntos de semejanza y a que este concepto debe contemplar elementos específicos expongo el siguiente concepto

Es una técnica que a través de principios, reglas, normas, métodos y procedimientos, registra, clasifica, captura y evalúa, las operaciones de las entidades para producir información clara, veraz, oportuna y relevante a través de Estados financieros que les ayudan a minimizar el grado de incertidumbre o error en la toma de decisiones

La contaduría es, una disciplina social que fundamentada en una teoría específica y a través de un proceso obtiene y comprueba la información financiera sobre las transacciones celebradas por entidades económicas

Con lo anterior puedo definir lo más certeramente posible, qué es una profesión contable

Es una actividad que requiere estudios especializados enfocados a la tarea de la contabilidad de manera racional y objetiva para producir información que sirva de base para la toma de decisiones.

(9) Prieto, Alejandro *Introducción a la Contabilidad* México, Escuela de Comercio 1980 p. 3
(10) I.M.C.P. *Manual del Contador Público*, México, UNAM 1973 p. 8

2.2.3. Fin de la Profesión Contable.

El fin de la Profesión Contable es, mantener el adecuado funcionamiento del comercio a través de la elaboración y presentación de información relevante y confiable de las entidades económicas para la toma de decisiones de diversos usuarios, usando para ello el consejo profesional basado en sus habilidades y experiencias adquirida en largos periodos de entrenamiento y la interpretación de la información

2.2.4. Características de la Profesión Contable.

1. *El acreditamiento legal* que se tiene al exhibir un título universitario, requerido y refrendado por el Estado para tutela del bien común, después de cursar estudios superiores
2. *Independencia* que los profesionistas requiere para desarrollar de una forma autónoma su actividad, sin otra limitación que del bien común y su conciencia
3. *Humanidad* por que su principal objetivo insubordinable es el bien del hombre
4. *Habilidades Específicas* es una actividad que requiere capacidades especiales intelectuales adquiridas por largo periodo de estudio y entrenamiento
5. *Actualización* Exige el constante mantenimiento de nuevos conocimientos durante la vida de su ejercicio
6. *Honorarios* Por todo trabajo realizado, este debe ser remunerado justamente, en base a la especialidad y el tiempo necesario para desarrollar la labor
7. *Moral* Es el valor del profesionista como persona, la cual da una dignidad, seriedad y nobleza a su trabajo. Abarca no sola la honestidad y responsabilidad en el trabajo y en los negocios, sino también en todo aquello que realice
8. *Capacidad Física* Se refiere a la salud y a las cualidades físicas corpóreas que siempre son necesarias (11)

(11) Gutierrez, Saenz, Raul *Op Cit*, pp 239-241
Menéndez, Aquiles *Ética profesional*, México 1962 p 19

2.3. Ética y Moral Profesional.

2.3.1. Ética Profesional.

La Ética Profesional es, la parte de la ética que reflexiona la moral de todo el que práctica una profesión, y da la pauta para modificar o reestructurar algún principio moral de observancia general para el profesional, con el fin de obtener una mejor actuación en el campo en donde se desarrolla

2.3.2. Moral Profesional.

La Moral Profesional es el conjunto de normas, principios o reglas que han señalado así mismo los profesionistas que están orientados a servir de guía para ejercer una profesión siempre que ese ejercicio vaya encaminado por una convicción de servicio social y que no menoscabe la integridad personal de quien la realiza

2.3.3. Responsabilidad Profesional Moral.

La responsabilidad destaca el carácter moral de las profesiones. Por ser una acción humana, cada una de ellas esta impulsada por la voluntad de quien la realiza y orientada hacia el beneficio de los demás, y el mismo sentido moral de las profesiones, obliga al individuo a entregarse con esmero y dedicacion a su desempeño, dando a su actuación el preciso sentido que señala la voluntad social pura, esto es, la decision de actuar ante la sociedad, pero con miras a su bienestar y progreso de esta

2.4. Ética Profesional Contable.

La Ética Profesional Contable es, la reflexión que de los principios morales que guían el comportamiento del profesional, hacen objeto de análisis, específicamente los Licenciados en Contaduría y todo aquel que se dedique a la práctica pública de la contaduría

2.5. Importancia de la ética para los fines de la Contaduría

Que raro es meternos al ámbito ético, el cual parece que no es tan importante ahora, que vamos encaminados a una vida cada vez más rápida, pero es momento de hacer una pausa en el camino para detenernos a pensar ¿cuáles son nuestros valores?, parece que nadie en mucho tiempo nos lo ha preguntado o más bien, nosotros mismos no nos hemos preguntado esto y cosas como ¿qué defendemos?, ¿qué queremos que la gente piense de los Licenciados en Contaduría? La respuesta para cada una de estas cuestiones es sencilla *no lo sabemos*. Porque no lo sabemos, sencillamente por que no nos importa, porque se nos ha olvidado lo fundamental *el bien de la sociedad*, pero que pasa con nuestra humanización, ¿somos o no seres humanos, somos o no parte de la sociedad, que en este momento desea a un profesional verdaderamente comprometido, moral y humano?

No olvidemos que ética consiste en hacer concebible la moralidad, en tomar conciencia de la racionalidad que hay ya en el obrar, en acoger conceptos morales para vivir dentro de una sociedad. La ética trata de esclarecer, si es acorde a la racionalidad humana atenerse a los principios morales vigentes.

Precisamente porque la tarea de la ética consiste en esclarecer el fundamento por el que los principios morales se presentan con pretensión de necesidad y universalidad, su objeto estriba en la forma de la moralidad.

Sin duda casi todas las profesiones tienen principios morales, para lograr que los actos profesionales sean además de eficientes, honestos, es decir, moralmente buenos, pero para ello necesitamos conocer cada uno de esos principios, tanto generales como particulares, para que reflexionemos si esos principios son o no adecuados para el momento en que nos encontramos.

Hay que poner los pies sobre la tierra en este momento de apertura comercial, hay que empezar a reflexionar sobre cada uno de nuestros actos para lograr una visión completa de los que nos espera con esta apertura, cuales son los retos y cuales los beneficios que nos esperan, pero siempre con miras a un desarrollo paulatino y firme, seguro de que

* Ilegaremos lejos, si contamos con principios morales, pero no basta la moral sino realmente el razonamiento ético que hagamos de cada uno de nuestros principios

Necesitamos la ética, la doctrina filosófica que razona los valores y las normas que han de regir cada uno de nuestros proyectos y acciones y que tienen como fin trasladar al hombre en lo más alto de la escala de valores y llevarlo a un reencuentro con nuestra esencia de seres humanos pero sobre todo mostrar a un ser humano profesional y digno. Es por esto que cualquier énfasis de la profesión en este espacio siempre será poco

2.6. Otros aspectos de importancia.

2.6.1. Cultura.

Cultura Proviene del latín **cultus**, que significa, **instruido, que tiene mucho conocimiento** (12)

La Cultura constituye una manera relativamente uniforme de comportamiento dentro de un grupo social, contiene una serie de valores y creencias integradas en sistemas complejos de ideas, adquiridas durante la infancia y reforzadas a lo largo de la vida (13)

Propuesta del Concepto de Cultura Conjunto de manera de reaccionar homogéneas, de un grupo social determinado, abarca patrones de conducta y sus normas, valores, creencias, tradiciones y otras formas de expresión típicas del grupo

La cultura es una expresión de la sociedad, es por ello que contiene aspectos relevantes tales como el **ideológico**, que se refiere a la creencias, ideas, valores, lenguajes, etc en suma a la filosofía, el **normativo**, que contiene un conjunto de reglas a seguir para coordinar las relaciones entre los miembros de una sociedad, y el **tecnológico**, encontrándose en el los procesos y modos de producción que modifican las costumbre y con esta a la sociedad misma

2.6.2. Educación.

Del latín **educare**, que significa enseñar, encaminar, llevar hacia fuera de.(14)

Es la acción que permite que un ser humano desarrolle sus capacidades físicas e intelectuales, al igual que sus sentimientos sociales, estéticos y morales, teniendo como metas el realizar lo mejor posible su función de persona (15)

(12) Gómez de Silva, Guido Breve Diccionario Etimológico de la Lengua Española, México F C E p 200

(13) Arias, Galicia, Fernando ¿Serán Efectivos los Principios de la Nueva Cultura Laboral? Laboral México Latinoamérica 1996 p 8-10

(14) Gómez, de Silva, Guido: Op.Cit p 203

(15) Hernández , y Rodríguez Sergio El deber en la empresa Nueva Cultura Laboral Administrate Hoy México Latinoamérica 1996 P. 6-9

Propuesta del Concepto de Educación desarrollo de capacidades físicas e intelectuales que debe permitir respetar las diferencias entre los individuos de la sociedad y ayudar si estos lo piden

2.6.3. Vocación.

Del latín vocatio, es decir, llamamiento, acción de invitar. Fuerte inclinación hacia cierta clase de trabajo o profesión (16)

Se da cuando el individuo realiza un estudio consciente sobre lo que desea hacer en la vida (17)

Propuesta de Vocación Inclinación hacia un trabajo o profesión que se esta consciente se realizara toda la vida y en el cual expondremos nuestras habilidades y cualidades que nos llevarán a realizar un trabajo con calidad

2.6.4. Dignidad

Del latín dignus, que en este sentido es el que tiene derecho a premio o castigo (18)

Decoro de las personas en la manera de comportarse (19)

(16) Gómez de Silva, Guido *Op.Cit.* p. 431

(17) Gutierrez, Saenz, Rail. *Op.Cit.* p 238

(18) Gómez de Silva, Guido *Op.Cit.* p 195

(19) *Diccionario de la Lengua Española* p. 482

CAPITULO 3

CODIGO DE ETICA DEL LIC. EN COTADURIA.

CAPITULO 3 UN CÓDIGO PARA EL LIC. EN CONTADURÍA.

Para llevar acabo el analisis del Código de ética del Lic. en Contaduría, es necesario partir de definiciones y conceptos que nos permitan esclarecer el por que y la importancia de un Código para el Licenciado en Contaduría

3.1. CÓDIGO

3.1.1. Definición de Código.

La palabra Código proviene del latín *codex* o *codic*, cuyo significado es **tronco de árbol o tablilla de escribir**, siendo en este sentido su definición: **libro de leyes o normas**

En una concepto axiológico, código es *una recopilación que forma un cuerpo de normas, reglas o leyes ordenadas metódicamente y sistemáticamente con el fin de servir de guía para orientar la actuación de ciertas prácticas humanas.*(1)

3.1.2. ¿ Un Código de Etica o de Moral ?

Un código de etica sera, una recopilación de ciertas normas que conforman un cuerpo ordenado de manera metódica y sistemática que tiene como finalidad orientar los actos morales de ciertos grupos de individuos que, en este caso, se refiere específicamente a los profesionales de la Contaduría Pública (2)

Pero como se expuso en el capítulo 1, solo reúne reglas y ordenamientos para orientar la actuación, **la moral** y no **la etica**, por lo que habria que cambiar el título de este documento por el de **Código de Moral Profesional del Lic. en Contaduría**.

Recordemos que **la etica**, puede influir en **la moral**, y la reflexión que hace de sus normas, puede dar pauta para crear o modificar dichas reglas pero ella por si sola no puede crear normas o reglas.

(1) Zaragoza, González Armando, "Análisis Crítico del Código de Etica del Contador Público" Buiza, Marcela *Contaduría y Administración* No. 181 Abril, Junio México 1996 p. 74

(2) *idem*, p. 75

3.1.3. El por qué de un Código de Moral para la Contaduría Pública.

Algunas profesiones han establecido cuerpos de reglas que hacen referencia a un comportamiento adecuado, derivadas del fin propio de la profesión altamente sensibilizado

En este caso específico la Contaduría Pública cuenta con un conjunto de normas que surgen

- A) Por la necesidad del interés público en la información financiera, que va más allá del interés directo de los clientes y las empresas que lo contratan
- B) Por la naturaleza propia de la auditoría externa que surge necesariamente para dar confiabilidad a dicha información financiera
- C) Por la importancia financiera en el buen desarrollo de la economía de las naciones y de los individuos.

3.2. La importancia de un Código de Moral para el Contador Público.

Entre los protagonistas del proceso económico se destaca la figura del Contador como árbitro y responsable de los métodos administrativos y como el autor verdadero y consciente de las informaciones fundamentales que requiere la economía.

Según el cambio socio - económico que estamos viviendo por el Tratado de Libre Comercio, el contador es el primer ejecutivo que tendrá una enorme atribución de responsabilidades morales y sociales

Responsabilidades, que reclaman un compromiso total del Contador en cuanto al desarrollo de su trabajo, pero sobre todo en cuanto a la confianza y honradez que debe de presentar ante cualquier proyecto o labor a realizar, es por eso que la importancia del código es pilar en el desarrollo de un profesional, no solo lo tenemos como un libro mas que hay que leer y discutir en aulas y al cual se guarda para no usarlo mas, tenemos que recordar que es en las aulas donde se debe impulsar a los jóvenes que se estan formando para usar y reflexionar sobre las normas contenidas en este

Claramente en la introduccion de Código, se hace referencia de que su objetivo es ofrecer garantía de solvencia moral de la actuación profesional, pero no olvidando que depende de nosotros tomar ese camino, tambien nos muestra la preocupación constante por que estas reglas esten actualizadas y se modifican según entorno social en que nos encontramos

Es por ello que conocer el "código de Ética" del Contador Público, le servirá a esté para pensar alternativas a seguir en su desarrollo profesional y no olvidar nunca que se de cubrir un objetivo social.

3.3. Análisis del Código de Ética del Licenciado en Contaduría.

3.3.1 Introducción.

Comenzaré analizando la introducción del Código , ya que es aquí donde se encuentra el sustento ideológico del mismo

El primer párrafo de la Introducción menciona

“ Es necesario reconocer que la Ética, en su concepto más puro no debe ser objeto de una reglamentación. La necesidad de tener un código, nace de la aplicación de las normas generales de conducta a la práctica diaria. Puesto que todos los actos humanos son regidos por la ética, también las reglas escritas deben ser de aplicación general. “

En este primer párrafo tenemos, que se ha confundido a la ética con la moral, es decir, se está afirmando que la ética rige los actos humanos, y que cuenta con principios aplicables al actuar del profesional

Sin embargo, la ética no es lo que se está implicando sino la moral. Esto implica que en el Código se está confundiendo el objeto de la ciencia con la ciencia misma, es decir, se confunde a los actos morales y a los principios que los rigen, con la ciencia de reflexión teórica sobre ellos, no olvidemos que la ética puede influir en estos, pero nada más, aquí afirmamos que la ética “ no debe ser objeto de reglamentación ”

Otro punto importante a remarcar es la frase “ **la ética en su concepto más puro** ” en esto me pregunto ¿a qué se refiere con concepto más puro? ya que no hay una ética universal, esta va cambiando con el tiempo y las necesidades sociales imperantes de cada grupo.

En lo que respecta a “ **la necesidad de un código, nace de la aplicación de las normas generales de la conducta a la práctica diaria** ... ” ¿ Normas generales ? no, porque no, por que más bien son específicas por tratarse de un sector de la sociedad y aunque todos las conocieran, muchos no podrían aplicarlas por lo que no se puede referir ni a lo general ni a la práctica.

“ Con objeto de ofrecer garantía de solvencia moral y establecer normas de actuación profesional el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, expidió en los últimos años de la década de los veinte un Código de Ética Profesional. ”

En este párrafo mi observación es hacer énfasis que es un Código de Moral, no de ética y lo trascendente de este es una solvencia moral como garantía y a que esta muestra sin duda a un ser humano preocupado por la sociedad y comprometido con su profesión

“ Con todo instrumento originado en el devenir humano, dicho Código tuvo que ser revisado y ajustado a las necesidades y condiciones cambiantes de los tiempos. Para la elaboración de los Códigos de 1955 y 1968, así como del actual, las opiniones de una gran parte de los miembros del Instituto Mexicano de Contadores Públicos han representado una orientación definitiva. Por lo tanto, el Código ha sido elaborado por la propia profesión a fin de tener una serie de reglas que permitan regir la actuación de todos los Contadores Públicos. ”

Este párrafo hace referencia, en que la moral varía históricamente, según se modifique la realidad social y este cambio nace precisamente por una reflexión de las normas existentes y las cuales en un momento determinado ya no pueden responder a la necesidad social, es por ello que se han modificado los principios y normas morales para adecuarse a lo imperante del momento histórico y efectivamente quien más podría dar su opinión, si no un Contador Público que con la práctica ha observado algunas deficiencias en este o preocupado por ser mejor a propuesto algo nuevo

“ Un Código de ética Profesional no sólo sirve de guía a la acción humana, sino que también mediante él, la profesión declara su intención de cumplir con la sociedad de servicio con lealtad y diligencia y de respetarse a sí misma. ”

Efectivamente un código sirve de guía para la actuación moral en el ámbito específico para el que fue creada, no lo es tanto cuando declara su intención de cumplir con la sociedad y que los contadores tienen un ámbito propio de acción y no le sirve o cumple a la sociedad en general porque no puede abarcar a la totalidad de ésta, aquí valdría la pena especificar la intención de servicio o especificar que servicios brindaría a la sociedad en general

" Al laborar el presente Código, se ha reconocido la existencia de varios principios de ética aplicables directamente a nuestra profesión, principios a los que en este Código nos referimos como postulados..."

En esta parte nuevamente se vuelve a confundir moral con ética. Además de esto, se pasa de los principios a los postulados sin mayor explicación, ya que principio, es el origen o fundamento, una primera verdad para el estudio de algo, se designa a la norma máxima que guía el actuar. Mientras que postulado es la proposición cuya verdad se admite sin pruebas, sirviendo de fundamento para posteriores razonamiento. con esto hay una confusión ¿ o son principios o postulados ?

" ...Se estima que estos postulados representan la esencia de las intenciones de la profesión para vivir y actuar dentro de la ética...."

En esta parte del párrafo, menciona que se vive dentro de la ética, siendo que esto es erróneo, ya que se vive dentro de la ámbito moral

" ... y se han agrupado en cuatro rubros fundamentales.

Con objeto de destacar y de hacer una rápida referencia a ellos en cualquier momento se presentan como una primera parte y son:

- ***La definición del alcance del Propio Código.***
- ***Las normas que conforman la responsabilidad del Profesional frente a la sociedad***
- ***Las normas que amparan las relaciones de trabajo y de servicios profesionales.***
La responsabilidad hacia la propia profesión. "

Cabe mencionar que a excepción del primer postulado, los demás giran en relación a la responsabilidad.

En el capítulo I comprende las normas aplicables al Contador Público, en forma general, sin importar la índole de su actividad, en tanto que los capítulos II, III Y IV están centrados en las normas relacionadas con el tipo de actividad que desarrolla el Contador Público en el ejercicio de su Profesión. Por último el capítulo V prevé las sanciones que pudieran aplicarse, cuando se hubiesen violado las normas aquí fijadas".

Con este peque1o esbozo de lo que contiene cada capitulo Se da por terminada la introducci6n, pero se continua el an6lisis de los postulados.

3.3.2. Postulados

ALCANCE DEL C6DIGO

Postulado I

" Aplicaci6n Universal del C6digo. Este C6digo de 6tica Profesional es aplicable a todo contador P6blico por el Hecho de serlo, sin importar la indole de su actividad o la especialidad que cultive, tanto en el ejercicio independiente o cuando actu6 como funcionario o empleado de instituciones p6blicas o privadas. Abarca tambi6n a los Contadores P6blicos que adem6s de 6sta, ejerzan otras profesiones."

En este primer postulado cabe hacer la pregunta ¿ Cual es el hecho que da pauta para ser un Contador Publico?. el que ejerce o el titulado, para los que estamos relacionados con este campo responderiamos facilmente que todo aquel que realice trabajos que conciernen a la contabilidad, ya sea como estudiante o como titulado, pero para alguien que lo lee por primera vez, seria muy complejo entender a quien se refiere especificamente, por lo que seria conveniente especificar para una mayor claridad

RESPONSABILIDAD HACIA LA SOCIEDAD.

Postulado II

" Independencia de criterios. Al expresar cualquier juicio profesional, el Contador P6blico acepta la obligaci6n de sostener un criterio libre e imparcial."

En este punto debemos recordar que la responsabilidad es uno de los puntos centricos del desarrollo de este c6digo, dicha responsabilidad de la que se habla en el c6digo de manera abstracta va adquiriendo contenido cuando se particulariza en cada postulado, asi en 6ste, la responsabilidad se dara en la medida en que el Contador tenga independencia en su criterio, esto es cuando lo ejerza libre e imparcialmente.

Postulado III.

" Calidad Profesional de los trabajos. En la presentación de cualquier servicio se espera del Contador Público un verdadero trabajo profesional, por lo que siempre tendrá presente las disposiciones normativas de la profesión que sean aplicables al trabajo específico que éste desempeñando. Actuará así mismo con la intención, el cuidado y la diligencia de una persona responsable."

Un trabajo profesional implica pues dos cosas, disposición normativa y actuar con cuidado y diligencia. Podemos decir así que se está conceptualizando de forma circular, ya que se ha tomado la responsabilidad como sinonimo de cuidado y diligencia, es por ello que se tendrá que profundizar un poco mas sobre esto.

Postulado IV

" Preparación y Calidad Profesional. Como requisito para que el Contador Publico acepte prestar sus servicios, deberá tener el entrenamiento técnico y la capacidad necesaria para realizar las actividades profesionales satisfactoriamente."

Ser responsable en este postulado es contar con las condiciones necesarios para realizar el trabajo, pero dicho contenido del postulado pareciera ser de valor utilitario, porque si se el entrenamiento tecnico y la capacidad necesaria se es útil y en este sentido, se es responsable de manera satisfactoria

Postulado V.

" Responsabilidad personal. El Contador Público siempre aceptara una responsabilidad personal por los trabajos llevados a cabo por él o realizados bajo su dirección "

El Contador será responsable según este párrafo por un trabajo suyo o dirigido por él.

RESPONSABILIDAD HACIA QUIEN PATROCINA LOS SERVICIOS.

Postulado VI.

"Secreto Profesional. El Contador Público tiene la obligación de guardar el secreto profesional y de no revelar por ningún motivo los hechos, datos o circunstancias de que tenga conocimiento en el ejercicio de su profesión, a menos que lo autoricen los interesados, excepto por los informes que establezcan las leyes respectivas "

Esto significa que es responsable aquel contador que no revela los conocimientos que ha adquirido respecto a los datos de quien lo ha contratado ni de la información del trabajo que este llevando a cabo

ACTIVIDADES NO COMPATIBLES CON LA PRACTICA PUBLICA

Postulado VII.

" Obligacion de rechazar tareas que no cumplan con la moral. Faltara al honor y dignidad profesional todo Contador Público que directa o indirectamente intervenga en arreglos o asuntos que no cumplan con la moral."

En este postulado se encuentra la parte contraria de la responsabilidad, es decir, la irresponsabilidad, reflejada en la falta de honor y dignidad. De tal suerte que se incurre en la irresponsabilidad cuando directa o indirectamente intervenga el Contador en cuestión que no cumplan con los principios morales

Postulado VIII.

" Lealtad hacia el patrocinador de los servicios. El Contador Público se abstendrá de aprovecharse de situaciones que puedan perjudicar a quien haya contratado sus servicios."

En este caso un Contador será responsable si es leal a quien lo ha contratado, pero deberá aclararse que la lealtad sólo será válida, moralmente hablando, cuando el cliente tenga la calidad moral necesaria y suficiente como condición para que el Contador Público acepte hacerse cargo de sus asuntos.

CALCULO DE HONORARIOS.

Postulado IX.

" Retribución Económica. Por los servicios que presta, el Contador Público se hace acreedor a una retribución económica.

Es necesario hacer mención que este postulado fue modificado en abril de 1997, esta es la nueva versión . El Contador Público será en este caso responsable con quien contrate sus servicios, si se cumple la condición de que la retribución económica sea adecuada.

REFERENCIA DE CLIENTES.

Postulado X.

" Respecto a los Colegas y a la Profesión. Todo Contador Público cuidará sus relaciones con sus colaboradores, con sus colegas y con las Instituciones que los agrupan buscando que nunca se menoscabe la dignidad de la profesión, sino que se enaltezca, actuando con espíritu de grupo."

En este punto ser un Contador responsable hacia la profesión, significa tener respeto a los otros contadores y a la contaduría misma, no olvidando que la libertad de cada uno termina donde empieza la de los demás.

DIGNIFICACIÓN DE LA IMAGEN PROFESIONAL A BASE DE CALIDAD

Postulado XI.

" Dignificación de la Imagen Profesional a base de calidad. Para hacer llegar a la sociedad en general y a los usuarios de sus servicios una imagen positiva y de prestigio profesional, el Contador Público se valdrá fundamentalmente de su calidad profesional institucional y cuando lo considere conducente, para aquellos servicios diferentes a los de dictaminación, podrá comunicar y difundir sus propias capacidades sin demeritar a sus colegas o a la profesión en general."

Aquí se dice que ser responsable como Contador Público significa dar una imagen profesional basada en la calidad con el fin de dignificar a la profesión. Entonces ser un contador responsable es adquirir una imagen positiva y de prestigio.

Postulado XII.

" Difusión y enseñanza de conocimientos técnicos. Todo Contador Público que de alguna manera transmita sus conocimientos, tendrá como objetivo mantener las más altas normas profesionales y de conducta y contribuir al desarrollo y difusión de los conocimientos propios de la profesión."

El anterior postulado manifiesta que se adquiere la responsabilidad en torno a las cuestiones pedagógicas, pero que pasa entonces con la enseñanza de la moral y la ética en la las universitarias, donde queda dicha responsabilidad, si se elude hablar de esto. Es momento de enseñar en las universidades a nuestros alumnos a reflexionar y a actuar moral y éticamente, ya que con el Código profesional no creo que sea suficiente para lograr que los individuos, miembros de una comunidad profesional tengan conducta moral buena, si no conocen ni su Código moral y sobre todo si no se atreven a cuestionarlo.

CAPITULO 4
EL TRATADO DE LIBRE COMERCIO.

CAPITULO 4 EI TRATADO DE LIBRE COMERCIO.

El presente capitulo tiene por objetivo presentar de forma sintética los antecedentes del Tratado de Libre Comercio entre México, Estados Unidos y Canada, de tal forma que nos permita ubicar en términos generales, las posiciones de estos países.

4.1. Generalidades .

4.1.1 Su Origen.

El denominado plan nacional de desarrollo para el sexenio de 1988-1994 no menciona específicamente la intención del ejecutivo federal de llevar a cabo acuerdos comerciales con otros países, a la mitad del año de 1990 circuló la versión de que se llevaban a cabo acercamientos entre los gobiernos de México y Estados Unidos con este fin.

A fines de 1987 la crisis bursátil puso en grave peligro la economía mexicana, lo que impulsó la creación de una plan anti - inflacionario de emergencia, en diciembre de ese mismo año se concreta y pone en marcha el Pacto de Solidaridad Económica (PSE), con medidas básicamente para abatir la inflación y cuidar que no se perdieran empleos, este plan contemplaba el sanar las finanzas públicas como medida primordial pero no solo eso si no también el buscar la CONCERTACION positiva de obreros-empresarios-gobierno para evitar la disputa tradicional entre salarios, impuestos y ganancias que pudieran agotar la lucha contra la inflación antes de tiempo. El éxito del PSE no se dejó esperar y se lograron niveles de inflación mucho más bajos de lo esperado en 1989, y sin perder empleos, el alcanzar ese éxito permitió la renovación de la deuda nacional a través del plan Brady para Junio de 1989, reduciendo substancialmente las restricciones externas.

A fines del año de 1990 México daba lecciones de Política económica a los países del este Europeo, con la confianza que daba el tener controlado el monstruo inflacionario, mantener un crecimiento económico mínimo y tener un superávit fiscal constante. Algunas de las lecciones tienen que ver con lo logrado, con la puesta en marcha del pacto y otra con la venta de empresas públicas pero en ese momento todavía ninguna lección en torno al comercio internacional.

En el año de 1989, durante la reunion de Davos, Suiza, donde el presidente Salinas fue el orador principal, el panorama de la internacionalización de México era diferente. Fue poco después de esta reunión cuando la caída del muro de Berlín, desplazo la atención de la comunidad Europea hacia Europa del este. México perdía de esta forma la posibilidad de realizar acuerdos con la Comunidad Económica Europea (CEE), y solo la internacionalización hacia el norte era factible.

La comunidad Europea se veía entonces azotada por problemas de índole político que irremediablemente afectaban el aspecto económico, caso concreto Alemania, pilar de la economía Europea se veía fuertemente afectada por la inversión que llevaba acabo en Alemania del Este, la cual utilizó mucho más recursos de los que poseía la Alemania del Oeste lo que provocó que las tasas de interés del Bundesbank se mantuvieran en niveles exageradamente altos (1).

En Octubre de 1989, seis meses antes de que el Presidente Carlos Salinas de Gortari invitara al Senado de la República para organizar un foro de consulta del comercio internacional de México, la Comisión de Medios y Arbitrios de la Cámara de Representantes de los Estados Unidos, solicitó a la Comisión de Comercio Internacional de este país llevar a cabo un estudio que analizara, en dos partes:

- 1) Las medidas tomadas por México en materia de comercio Internacional e inversión
- 2) Los puntos de vista de expertos ante el futuro de las relaciones comerciales de Estados Unidos con México

El estudio indica que la decisión de México de dar los pasos necesarios para la celebración de un Acuerdo de Libre Comercio (ALC), respondió a la negativa que el presidente Salinas recibió en su viaje de principios de 1990 a Europa occidental, donde le hicieran saber claramente que no veían ninguna posibilidad de invertir en México ante la urgencia de ayudar a Europa del Este, recientemente liberada.

(1) Schettino, Macario ITLC, México, Iberoamérica 1984 p p 3-6

Los aspectos investigados fueron amplios y se obtuvieron puntos de vista sobre los temas generales. Las principales conclusiones son las siguientes

- Aceptar como la mejor opción la celebración de un Acuerdo de Libre Comercio
- Sobre los temas que deben ser incluidos en el ALC, los expertos opinaron que no solo el libre acceso a los mercados sino también la inversión, propiedad intelectual, servicios, normas y especificaciones, transportación y otras áreas de la infraestructura, agrícola y energéticas
- La percepción mexicana registrada por la investigación dejó constancia de hecho de que cada vez que se aumentan las exportaciones de algún producto Mexicano a Estados Unidos inmediatamente surgen barreras norteamericanas a su importación
- Muchos de los expertos opinaron que la economía Estadounidense y la mexicana son complementarias

Tal vez el primer paso en la dirección del Tratado de Libre Comercio (T.L.C.), es el acuerdo Marco firmado con Estados Unidos en 1987 y modificado en octubre de 1989, y con Canadá en marzo del mismo año. Como primera actividad formal al TLC las consultas de marzo y abril de 1990 realmente tenían como fin único legitimar al ejecutivo para iniciar negociaciones del TLC

El 10 de Junio de 1990, el Presidente de México, Carlos Salinas de Gortari y el de Estados Unidos, George Bush, se reunieron en Washington, para conversar sobre las relaciones bilaterales entre los estos países

Los jefes de estado concluyeron que el establecimiento de un Tratado de Libre Comercio, constituiría el mejor vehículo para aplicar los flujos de comercio e inversión, y contribuir al crecimiento de las dos economías

El 12 de Junio de 1991, un año después del comunicado presidencial conjunto de Washington que impulsó el proceso del TLC, se iniciaron las negociaciones formales del Tratado en la ciudad de Toronto, Canadá. Se reiteró el mandato de los tres presidentes de procurar una negociación integral, que incluye comercio de bienes y servicios, los flujos de inversión, la protección de los derechos de propiedad intelectual y un mecanismo para la justa solución de controversias.

Nuestros intereses nacionales son distintos de los de Estados Unidos y Canadá, pero coinciden en dos puntos medulares: primero, en que el desarrollo de ambas naciones es la mejor garantía de una convivencia pacífica, y segundo, en que una fuerte interacción económica entre los tres países va a permitir elevar la

competitividad de sus economías y eso, a su vez, se va a traducir en una mayor riqueza para los habitantes de la región.

Con objeto de alcanzar una mayor eficiencia en la productividad y competitividad frente al resto del mundo y, en consecuencia, lograr el mejoramiento constante y la consolidación del bienestar de la población mexicana se efectuó un amplio proceso de reforma y modernización económica en que se inscribió el interés de los Estados Unidos Mexicanos por suscribir con Canadá y los Estados Unidos de América el Tratado de Libre Comercio de América del Norte.

El día 17 de Diciembre de 1992, en las ciudades de México, Ottawa y Washington, D.C., se firmó, simultáneamente, el Tratado de Libre Comercio de América del Norte.

El Tratado fue aprobado por la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión, el día 22 de Noviembre de 1993.

Los Gobiernos de los Estados Unidos Mexicanos, Canadá y Estados Unidos de América intercambiaron notificaciones en las que manifestaron haber concluido con las formalidades jurídicas necesarias a efecto de que el Tratado entrara en vigor el día 1 de Enero de 1994. (2)

4.1.2. Su Concepto.

Cualquier acuerdo Internacional, siguiendo la Convención de Viena, es un tratado. El TLC, es un tratado en el que se establecen lineamientos generales sobre el comercio entre los tres países firmantes. Además de esto, se definen reglas claras en temas que son de importancia económica como la inversión. (3)

El TLC, es un acuerdo entre México, Canadá y Estados Unidos, para facilitar la compra y venta de productos industriales, agrícolas así como servicios profesionales entre los tres países, con el propósito de eliminar barreras arancelarias. Constituye una estrategia más para apoyar el proceso de modernización económica del país. (4)

(2) Caballero, Ermito *EL T L C*, México UNAM 1992 p p 5-10

(3) Schettino, Macario, *Op. Cit.* p 7

(4) Huchim Eduardo *T. L. C., Hacia un país distinto*, México, Nueva Imagen 1992 p 10

Significa que los productores, los comerciantes, los trabajadores y quienes ofrecen servicios, tendrán que esforzarse más para competir eficazmente, ofreciendo los artículos y servicios de calidad y buen precio y aprender a adaptarse, por que nos mediremos con los mejores de cada área

El T L C. es por consiguientes un conjunto de reglas para fomentar las compras y ventas entre los tres países, quitando paulatinamente aranceles o impuestos que pagan los productos para entrar a otro país

4.1.3. Sus Fundamentos.

Los preceptos constitucionales que regulan la suscripción de tratados internacionales se encuentran contenidos en el art 133 Constitucional, cuyo texto es el siguiente

Art. 133. Esta constitución, las leyes del congreso de la Union que emanen de ella y todos los tratados que estén de acuerdo con la misma, celebrados y que se celebren por el Presidente de la Republica, con aprobacion del Senado, seran la Ley Suprema de toda la Union. Los jueces de cada Estado se arreglaran a dicha Constitucion, leyes y tratados a pesar de las disposiciones en contrario que puedan hacer en las Constituciones o leyes de los Estados

Asi mismo, el art 89 Fraccion X de la propia Constitución al definir las facultades y obligaciones del Presidente de la Republica, expresamente dispone

Art. 89 Las facultades y obligaciones del Presidente son las siguientes

Fracc. X Dirigir la politica exterior y celebrar tratados internacionales, sometiéndolos a la aprobación del Senado. En la conduccion de tal politica, el titular del Poder Ejecutivo observará los siguientes principios normativos

La autodeterminación de los pueblos, la no intervención, la solución pacífica de controversias, la poscripción de la amenaza o el uso de la fuerza en las relaciones internacionales, la igualdad jurídica de los Estados, la cooperación internacional para el desarrollo y la lucha por la paz y la seguridad internacionales.

Por último, en congruencia con ambas disposiciones constitucionales, el artículo 76 Fracción I, establece:

Art. 76 Son facultades exclusivas del Senado.

Fracc I. Analizar la política exterior desarrollada por el Ejecutivo Federal, con base en los informes anuales que el Presidente de la República y el Secretario del despacho correspondiente rindan al Congreso, además, aprobar los tratados internacionales y convencionales diplomáticos que celebre el Ejecutivo de la Unión

Fundamentado en estos principios constitucionales, la responsabilidad de llevar a cabo las negociaciones internacionales que eventualmente concluyan con la incorporación de México al mercado norteamericano de libre comercio, es exclusivo del Presidente de la República, a quien corresponde vigilar y asegurarse que el contenido del acuerdo sea congruente y respetuoso de la Constitución Política Mexicana

Una vez concluidas las negociaciones internacionales y formalizada la adhesión de México a la zona de libre comercio norteamericano, el Titular del Poder Ejecutivo debe someter el tratado correspondiente a la aprobación del Senado de la República y obteniendo la aprobación, deberá promulgar el Derecho por el que se declare obligatorio su cumplimiento en todo el territorio nacional

A partir de la fecha en que entra en vigor el Decreto de promulgación correspondiente, el Acuerdo de Libre Comercio tiene el carácter de Ley Nacional y su observancia y cumplimiento obligará tanto a las autoridades locales y federales, ejecutivas, legislativas y judiciales, como a la sociedad civil en su conjunto.

4.2. Su estructura

En esta parte del Capitulo, desarrollo aspectos importantes dentro del T L C como: sus objetivos, sus principios, la importancia que tiene este tratado para Mexico, las ventajas que presenta y las desventajas que se centran en el aspecto económico, así como su estructura esquematicas y no podria faltar los servicios profesionales (5)

4.2.1. Sus Objetivos.

Los tres países miembros del Tratado, se comprometen a alcanzar los siguientes objetivos

- 1 Eliminar obstáculos al comercio y facilitar la circulación transfronteriza de bienes y de servicios entre los territorios de las Partes
- 2 Promover condiciones de competencia leal en la zona de libre comercio
- 3 Aumentar substancialmente las oportunidades de inversión en los territorios de las Partes.
- 4 Proteger y hacer valer, de manera adecuada y efectiva, los derechos de propiedad intelectual en territorio de cada una de las partes.
- 5 Crear procedimientos eficaces para la aplicación y cumplimiento de este Tratado, para su administración conjunta y para la solución de controversias, y
- 6 Establecer lineamientos para la ulterior cooperación trilateral, regional y multilateral encaminada a ampliar y mejorar los beneficios de este Tratado

Otros aspectos relevantes es la participación de los tres territorios en una economía globalizadora, en la que no solo se busca instrumentar el libre intercambio comercial, sino construir un marco normativo acorde a las necesidades comerciales internacionales, a fin de lograr un comercio más competitivo.

(5) Caballero, Emilio, *Op.Cit.* pp. 84-86

4.2.2. Sus Principios

En el Preámbulo del Tratado se exponen los principios y aspiraciones de las Partes, las cuales se comprometen recíprocamente a:

- Reafirmar los lazos de amistad y cooperación.
- Contribuir, al desarrollo armónico, a la expansión del comercio mundial y a ampliar la cooperación internacional.
- Crear un mercado más extenso y seguro para los bienes y los servicios que se produzcan en cada país
- Reducir las distorsiones en el comercio
- Establecer reglas claras y de beneficio mutuo para el intercambio comercial
- Asegurar un marco comercial previsible para la planeación de las actividades productivas y de la inversión
- Desarrollar sus respectivos derechos y obligaciones derivados del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio, así como de otros instrumentos bilaterales y multilaterales de cooperación
- Fortalecer la competitividad de sus empresas en los mercados mundiales.
- Alentar la innovación y la creatividad y fomentar el comercio de bienes y servicios que estén protegidos por derechos de propiedad intelectual
- Crear nuevas oportunidades de empleo, mejorar las condiciones laborales y los niveles de vida en sus respectivos territorios.
- Empezar todas las acciones en forma congruente con la protección y conservación del ambiente.
- Preservar la capacidad para salvaguardar el bienestar público
- Promover el desarrollo sostenido.
- Reforzar la elaboración y la aplicación de leyes y reglamentos en materia ambiental, y
- Proteger, fortalecer y hacer efectivos los derechos fundamentales de los trabajadores.(6)

(6) Vázquez, González, Bertin "El panel como mecanismo alternativo de soluciones de controversias en comercio internacional" Gasca, Breton ,Hugo ,PAF 170 México Noviembre 1996 Latinoamérica P 53

4.2.3. Su Importancia

El Tratado de Libre Comercio, es un acuerdo por medio del cual Canadá, Estados Unidos y México establecen, a partir del reconocimiento de sus diferentes niveles de desarrollo, reglas claras para el comercio recíproco de bienes y servicios, así como para el flujo de inversiones

El T L C se presenta como una oportunidad para impulsar el desarrollo nacional, regional y la comercialización internacional, esto quiere decir que con el TLC , México no corre el riesgo de concentrar su comercio en una sola región, ignorando al resto del mundo

Sin embargo " Los efectos del TLC se dejarán sentir en toda su magnitud en el largo plazo y no serán inmediatos", prevén dirigentes empresariales, al precisar que la plena entrada en vigor de acuerdo comercial llevara 15 años, por lo que no cambiarán el país con el despunte de 1994 Por lo que ahora solo queda producir mejor y con más calidad

4.2.4. Las Ventajas.

Las ventajas mas claras del TLC, se dan en el ambito economico

- El crecimiento economico de la capacidad de inversion de las economias
- Favorecera el ingreso de varios sectores mexicano al mercado de los Estados Unidos Productos que estaban limitados por aranceles o cuotas, facilitando su acceso a este mercado
- Proveeran una entrada al mercado de los Estados Unidos al eliminar acciones comerciales injustas, al tipificar la reglamentación sanitarias, al regular eliminar las barreras no arancelarias
- Favorecera la retención de mano calificada y no calificada
- Elevara la productividad y competitividad de Mexico en el mercado mundial
- Permitira el acceso de México a la tecnologia mas avanzada de los Estados Unidos y facilitara la experiencia en tecnicas de mercadotecnia internacional
- Estimulara la inversion directa de la agricultura, computacion, bancos, seguros y en el sector automotriz.
- Favorecera el retorno de capitales Permitirá captar divisas para hacer frente a la deuda externa, gracias al incremento de la capacidad productiva
- Reducirá la inflación debido a la competencia externa.
- Permitirá recibir más financiamiento de bancos extranjeros

4.2.5. Las Desventajas.

- Los mayores riesgos que se corren con el TLC, es la agudización de las desigualdades sociales, lo que incrementa la amenaza de conflictos sociales y políticos del país.
- Habrá un aumento en el deficit externo en cuenta corriente, que durara dos o tres años.
- El peligro visible es la quiebra masiva de empresas que no puedan competir, en virtud de que han sido industrias muy sobreprotegidos en el pasado, y tienen escalas de produccion muy pequeñas comparadas con las que hay en Estados Unidos
- El modelo que se impulsara sera el de la maquila con bajos salarios y sin posibilidades de desarrollo para Mexico
- La mediana y pequeña industria se verán perjudicadas
- La mayor competitividad de la industria mexicana, perderia su mercado interno sin avances significativos en el mercado externo, sin posibilidad de crecimiento.
- No se remediaría el alto desempleo ya que no se ve la posibilidad de la creación de nuevos empleos en cantidad suficiente como para resolver el problema de la desocupación
- Un alto nivel de desempleo, no se elevarán los salarios, ni se frenará el movimiento migratorio hacia los Estados Unidos
- El ejido se verá perjudicado(7)

4.2.6. Su Estructura esquemática.

El T.L.C. esta dividido en dos apartados el primero se integra por ocho partes, 22 capitulos, 23 secciones, 98 anexos. Los principales temas que este apartado incorpora están referidos al comercio de bienes, de servicios, inversiones y normas, compras del sector publico, practicas desleales, salvaguardas, movilidad temporal de personas de negocios y propiedad intelectual. El segundo esta referido a los acuerdos de cooperacion uno relativo al medio ambiente y otro en materia laboral.

(7) Caballero, Emilio *Op.Cit.*, pp 68-70

Estructura Esquemática del T.L.C.

I - Objetivos	Primera Parte: Definiciones
II - Definiciones	
III - Comercio de Bienes	Segunda Parte: Comercio de Bienes
IV - Reglas de Origen	
V - Procedimientos aduanales	
VI - Energía	
VII - Agropecuario	
VIII - Medidas de emergencia	
IX - Normalización	Tercera Parte: Normalización
X - Compras de Sector Público	Cuarta Parte: Compras del Sector Público
XI - Inversión	Quinta Parte: Inversiones y servicios
XII - Comercio Trans. de servicios	
XIII - Telecomunicaciones	
XIV - Servicios Financieros	
XV - Competencia, monopolios, emp Edo	
XVII - Propiedad Intelectual	Sexta Parte: Propiedad Intelectual
XVIII - Pub notif y adm de leyes	Septima Parte: Controversias
XIX - Antidumping	
XX - Soluciones de controversias	
XXI - Excepciones	Octava Parte: Disposiciones Finales
XXII - Disposiciones finales	

4.3. Los Servicios Profesionales en el T.L.C.

Sin lugar a duda, todas las profesiones, en todos los países, se han visto afectados por algunos aspectos del cambio que se viene dando en los años recientes, prácticamente en todos los ordenes de la actividad humana. Este cambio, como todos sabemos, responde a una tendencia hacia la globalización de la actividad económica, la cual seguramente influirá en otras instancias de la vida de todos nosotros.

La profesión contable no ha sido la excepción en este contexto. El impacto más importante referido a Educación dentro del T.L.C., se encuentra en el rubro denominado " Servicios Profesionales" que vienen incluidos en el Capítulo denominado " Comercio Transfronterizo de Servicios", se definió como: el otorgamiento de una actividad de servicios de un país a otro

La creciente integración de mercados obliga a contratar los mejores servicios de diseño, ingeniería, mercadotecnia, consultoría, investigación y desarrollo, procesamiento de datos, sistemas de información, predicción económica, climática, comercialización, planificación, CONTABILIDAD, servicios jurídicos, médicos, etc., se vislumbra por ello nuevos perfiles en el comercio internacional de servicios profesionales

El T L C plantea la formación de comisiones para la elaboración de normas y criterios profesionales mutuos relativos a prestadores de servicios profesionales, especificando los siguientes puntos

Educación	Acreditación de escuela o Programa Académico
Exámenes	Para obtención de Licencia
Experiencia	Duración y naturaleza de la experiencia requerida
Conducta	Condiciones profesionales y medidas disciplinarias
Desarrollo Profesional y Nueva Certificación	Educación continua para el prestador y requisitos para conservar el certificado profesional
Ambito de acción	Extensión y límites de actividades autorizadas o prestadores
Conocimiento del País	Requisitos sobre leyes, geografía, climas e idioma
Protección al Consumidor	Conocimiento de responsabilidad Profesional

¿ Cual es el papel que cumple la educación y que tipo de educación se requiere para este proposito?

La relación entre globalización, apertura económica productividad y nuevo modelo educativo, se desprende según Michel Porter, de los determinantes estos

son los Recursos Humanos altamente calificados y especializados, que no son resultado unicamente del sistema educativo, sino tambien de un proceso vinculado a la competencia en sectores localizados capaces de crear innovacion tecnologica significativa

Según el, la productividad es el resultado de la lucha en pos de la ventaja competitiva en segmentos y sectores que crean y mejoran productos y procesos. La materializacion de la competitividad internacional se da en las exportaciones y traslado de actividades al extranjero

Para el caso del sistema educativo nacional hay obstaculos fuertes para el ajuste al nuevo desarrollo tecnologico y al social como la permanencia de una cultura que inhibe la innovacion tecnologica y las tradiciones educativas, valores y actividades, que no fomentan la creatividad, sustento de una nueva cultura

El progreso cultural, requiere en México de lo que se ha denominado la cadena productiva, es decir la ligazon entre gobierno - empresa - financiamiento - planeacion - inversion - en capital de riesgo - educacion e investigacion cientifica y tecnologia (8)

CAPITULO 5
HACIA EL CAMBIO.

CAPITULO 5. HACIA EL CAMBIO.

México se encuentra en un proceso acelerado de modernización en sus estructuras política, económica y social. La expectativa de jugar un papel determinante en el contexto internacional representa un reto para los que están convencidos de un futuro de mayor progreso y prosperidad.

Por lo que hacer frente a este reto, pide de nosotros un cambio, no solo saber que estamos enfrentándonos a algo nuevo, sino que seamos capaces de tomar una iniciativa de cambio que nos permita modificar las cosas del pasado para encarar el presente y el futuro internacional que estamos viviendo.

5.1. Concepto de Cambio.

Cambiar, es modificar paulatinamente nuestros hábitos, costumbres y modos de actuar, para poder adaptarnos al medio en que nos encontramos. Un cambio trae consigo una transformación que debe partir desde el interior del ser humano, con la conciencia plena de cual es el acto a realizar para lograr esta modificación.

Cambiar, significa fundamentalmente, ir más allá de los planes e incentivos, es agregar algo más de nosotros mismos a lo que estamos haciendo, debemos de pasar de lo habitual poco reflexionado a una conducta normada, reflexiva y valiosa hacia una revolución total de nuestra forma de lograr la productividad y realizar el trabajo con calidad, una revolución de esta magnitud debe tocar a todos los miembros de la sociedad empezando el cambio con nosotros mismos.

Se que es difícil, pero no imposible, se que no podemos hacerlo de la noche a la mañana, pero si nos proponemos hacerlo con esmero, con dedicación y con esfuerzo lo podemos lograr, cambiar no es una ilusión, no, no lo es, porque tarde o temprano tendremos que cambiar, la globalización nos está llevando poco a poco hacia un cambio que posiblemente no vemos hoy porque este no es todavía radical, pero a largo plazo ya dentro totalmente del Tratado de Libre Comercio, recordando el pasado, que puede ser hoy, nos daremos cuenta que el cambio fue fundamental, para adaptarnos y sobre todo para no desaparecer como profesionistas y como seres humanos, para sentirnos en ese momento parte del presente, parte de la internacionalización y de la apertura económica, no solo viendo toda la modernidad que pasa frente a nosotros, sino actuando sintiéndonos parte de todo esto y llevando el nombre de México al nivel de otros países.

5.2. Hacia un Cambio completo.

5.2.1. Por un Cambio Político.

El hombre ha conseguido crear modelos económicos que han tratado de satisfacer las demandas sociales, el capitalismo es uno de ellos, pero no ha podido establecer el equilibrio entre pobres y ricos, ya que su objetivo es crear capital, encontrándose este en pocas manos y haciendo cada vez mas grande las diferencias entre unos y otros. Es al político a quien le toca decidir cual de los caminos se va ha seguir, por lo que para cambiar, es el, el que tiene que reflexionar al elegir una alternativa, debe pensar que esta debe beneficiar a la sociedad y no solamente a el y a sus intereses, debe de anteponer el interes de unos cuantos por el interes de la mayoría, debe buscar caminos que permita crecer a la población en miras a un desarrollo internacional.

5.2.2. Por un Cambio Económico.

Se espera que el Tratado de Libre Comercio permita mover la economía a otro plano en el que se pueda crecer. Sin embargo, el problema principal de la economía es el ciclo sexenal, puesto que es un reflejo de la incapacidad de la economía mexicana para desarrollar planes de largo plazo. De ahí la importancia de una política industrial de largo plazo, como ahora lo permite y lo exige el T.L.C.

Contamos con tres características que resaltar flexibilidad de los recursos humanos, capacidad de la mano de obra y diversificación de la misma. Estas son las bases sobre las que el mercado mandará señales que permitan a una gran cantidad de empresarios competir y ganar, en el mercado norteamericano. Pero también es seguro que no estamos capacitados para reconocer muchas de estas señales y aquí esta una que se necesita para efectuar el cambio, el apoyo del Estado a industriales en la búsqueda de oportunidades y en la generación de capacidades para hacerlas concretas.

El Estado debe apoyar la transferencia de tecnología y la capacitación, pero no solo de los empleados, sino de los empleadores. Además el Estado debe vigilar que el capital pueda obtenerse a bajo costo y en corto tiempo con el apoyo de comercializadoras, o bien de banca de desarrollo que auxilie en la selección de productos y mercados deseables.

Tenemos los elementos básicos de una política económica compatible con el T.L.C. y que puede significar la diferencia entre ser competitivos o ser maquiladores exclusivamente.

5.2.3. Por un Cambio Social.

Seria muy fácil cambiar a México si este fuese un país homogéneo, pero esto no ha sido nunca, aquí coexisten diferentes culturas, diferentes sociedades, diferentes economías

Se dice que los pobres lo son porque no ahorran. En realidad, es porque no pueden ahorrar, lo que guarden será cada vez menor y no podrán comprar después lo que dejaron de comprar hoy. Y lo mismo ocurre con el estudio, no pueden estudiar porque al dejar de trabajar se deja de percibir ingresos y lo que el estudio redituara en el futuro no cubre lo que se dejó de ganar. Este es uno de los círculos viciosos más fuertes en los países por desarrollarse, es lo que se ha llamado la trampa de la pobreza. Pero indudablemente tiene remedio, este se encuentra en el sistema económico, que pague a cada quien lo que realmente le corresponda por el trabajo realizado y en el sistema educativo, que enseñe y motive a las personas a superarse, a encontrar sus propias habilidades y a enfocarse y desarrollar lo que mejor sepan hacer. En estos pilares debemos construir el México del Siglo XXI. Si no los desarrollamos hoy, nunca dejaremos de ser un país en vías de desarrollo.

La duda sobre la competitividad de todos los mexicanos no es una cuestión abstracta, ya que México no es uno, somos varios y necesitamos avanzar en la reducción de las desigualdades del país, sin abandonar las tradiciones, los principios morales y costumbres que nos identifican como mexicanos, pero modernizando nuestra actividad económica.

La revolución del cambio educativo se logra capacitando, estudiando y esto descansa en una moral y en un deseo de superación, que fortalece la fuerza productiva, desencadenando y liberando la extraordinaria energía productiva que se encuentra en cada uno.

Los cambios de trascendencia siempre empiezan por uno mismo, si esperamos cambiar cuando otros lo hagan, éstos nunca se darán. Todos los seres humanos tenemos que cambiar durante nuestra vida, tenemos que aprender si deseamos mantenernos competitivos (1)

(1) Schettino, Macario *ETI C.* México Iberoamérica 1994 pp 141-157

5.3. El cambio del Lic. en Contaduría ante el T.L.C.

Nos encontramos ante la apertura económica, en donde las fronteras se han abatido para dar paso a una corriente de intercambios comerciales. Todos los mexicanos vemos un gran mercado que nos está obligando a ampliar nuestra visión de negocios

Se avecinan cambios, desde luego no es mi intención, emitir pronósticos sobre la imagen futura del Lic. en Contaduría, vislumbrar de acuerdo con la observación, tendencias y probabilidades de su actuación profesional que deberá perfeccionarse, intensificar y adaptarse a las necesidades futuras

5.3.1. El Perfil del Lic. en Contaduría.

Por perfil de un profesional hemos de entender las características o requisitos mínimos que debe reunir cualquier persona para estudiar y ejercer una profesión. El perfil profesional se integra por características generales, particulares y específicas

Las características generales se encuentran representadas por los requisitos intelectuales que debe de poseer cualquier profesional, independientemente del área en la que se desenvuelve

Las características particulares se encuentran constituidas por el conjunto de disposiciones y aptitudes que demandan una profesión en particular.

Finalmente, las características específicas agrupan a los requisitos intelectuales, las disposiciones y aptitudes que se necesitan para desempeñar una determinada especialidad de una profesión

Se concluye que el perfil profesional del Licenciado en Contaduría se encuentra delineado por las siguientes características generales, particulares y específicas.

Características Generales

1. Capacidad e interés intelectual: es decir, disposiciones y aptitudes para captar, comprender, evaluar y aplicar conocimientos, así como la de poseer hábitos de estudio.
2. Capacidad para tomar decisiones razonadas y fundamentadas.
3. Elevado interés social, es decir, manejar un concepto amplio del mundo y desarrollar relaciones humanas de manera positiva y con un alto contenido en sus acciones en las diversas situaciones de su vida.

Características Particulares.

1. Capacidad de sistematización, es decir, posesión del sentido, del orden, de disposición y de organización.
2. Capacidad de memorización y habilidad para manejar cifras y símbolos.
3. Capacidad de conceptualización y clasificación los fenómenos financieros básicamente
4. Capacidad para identificación, procesamiento y expresión de datos financieros con exactitud y precisión.
5. Capacidad para investigación, es decir, disposición y aptitud para la observación y la obtención y presentación de evidencias
6. Capacidad para ejercicio de un criterio evaluativo, lo cual implica el correcto manejo de los métodos del conocimiento (inducción, deducción, análisis y síntesis).
7. Independencia mental, es decir, imparcialidad, objetividad
8. Precisión y corrección de la expresión verbal y escrita
9. Capacidad para desarrollar trabajos laboriosos por amplios periodos de tiempo (2)

Características Específicas.

El Colegio de Contadores Públicos de México en un estudio realizado concluyó que el perfil específico del contralor a manera de ejemplo, debe reunir las siguientes características: ambición profesional, liderazgo, ambición económica, don de gentes, creatividad, toma de decisiones, don de mando, lealtad, cooperación, capacidad de trabajo en grupo y habilidad para la coordinación y motivación de subordinados.(3)

El Contador Público ha de ser un universitario, una persona que vive para desarrollarse integralmente, abierto a todos los campos del ser humano. Es intelectual y es técnico, es artista y es político. Al universitario le apasiona, antes que su especialidad, el universo en que habita, la sociedad en que actúa y las personas con quienes vive. (4)

(2) Elizondo López Arturo *Introducción a la Profesión Contable* México ECASA 1993 pp 83-87

(3) C P M *Manual del Contador Público*, México, 1980 p 20

(4) *Orientación Vocacional*, Mexico UNAM 1967 p 58

5.3.2. El Nuevo Perfil del Lic. en Contaduría.

Probablemente los aspectos más importantes relacionados con los servicios del Contador Público hacia sus clientes y en general, sus obligaciones para la comunidad, no pueden circunscribirse exclusivamente a su capacitación técnica ni tampoco a su experiencia profesional. Estos aspectos se refieren fundamentalmente a tributos de carácter personal, sin los cuales el Contador Público sólo podrá ser un técnico, pero nunca un verdadero profesional.

Para hacer frente al reto que representa el Tratado de Libre Comercio, el perfil del Lic. en Contaduría que busque internacionalizarse deberá de poseer además de las anteriores habilidades, las siguientes:

Características Generales

- **Culto e Intelectual**: Deberá estudiar y entender el entorno en que vive y vivirá México, en el aspecto internacional para poder aconsejar o tomar decisiones.
- **Estar a la Vanguardia**: Principalmente en procesadores de datos, así como diseñar las presentaciones de la información, tratando de que esta sea oportuna, veraz y confiable.
- **Sencillez y Precisión**: Es necesario que todo intercambio de información con el cliente, con el personal y con otras personas que se relacione, sea clara y objetiva.

Características Particulares

- **Accesible y Cortes**: Cualidades que deben ser indispensables para el trato con toda persona que pida nuestros servicios y con el público en general.
- **Puntualidad y dedicación**: Para que el trabajo sea entregado a tiempo y revisado para sus correcciones correspondientes.
- **Entusiasta, Positivo y Dinámico**: Se necesita impulsar a pensar y actuar rápido y sutil frente a los problemas, así como tener la mente siempre despierta y saturada de ideas positivas para realizar una tarea.

Características Específicas:

- **Moral:** su actuación debe estar guiada por los principios, contenidos en el Código Profesional, teniendo en cuenta la dignidad de otras personas, atentos a la idea de solidaridad y fraternidad
- **Ético:** Reflexivo sobre las normas morales que lo rigen, para lograr mejor comprensión y adquirir conocimiento de diferentes alternativas para solucionar un problema
- **Crítico y Abierto:** analizar características de un proceso, de un sistema o de un código y ser capaz de rescatar o modificar dichas cualidades que se puedan utilizar, teniendo una visión de hacerlos universales

Todo esto ayudara al Lic. en Contaduría a mejorar como persona y como profesional, ya que nunca debe olvidar el fin social, para el que fue creada toda profesión. El futuro de nuestra profesión descansa en la superacion constante de todos sus miembros, regido siempre por los valores morales.

CAPITULO 6

CODIGO DE ETICA PROFESIONAL DEL LIC.
EN CONTADURIA EN EL TRATADO DE LIBRE
COMERCIO.

Capítulo 6

CODIGOS DE ETICA PROFESIONAL DEL LIC. EN CONTADURIA EN EL TRATADO DE LIBRE COMERCIO.

A lo largo de todo este estudio, hemos podido constatar la importancia de la moral y la ética en toda sociedad, sin importar el tiempo que transcurra, hemos reflexionado, que estos dos conceptos van de mano y no podemos olvidar ahora, que ante el cambio necesitamos reafirmar principios y valores que nos guíen y nos permitan un mejor desarrollo profesional.

En este capítulo analizare los Códigos Profesionales de México, Estados Unidos y Canadá, en este orden, pretendiendo así, ser un tanto más clara para que con lo estudiado anteriormente, nos abramos paso a un estudio que nos mostrará los diversos enfoques que se tienen para una mismo concepto y a su vez, conocer la trascendencia que tienen los valores en cada uno de estos países retomando conceptos o visiones nuevas, para nuestra propuesta. Es fundamental remarcar que este análisis incluye ya las modificaciones que se hicieron al Código Profesional en México dadas a conocer en abril de 1997.

Metodología

- 1 Los Códigos Profesionales de México, Estados Unidos y Canadá fueron comparados, siguiendo como orden los temas señalados en el índice del Código de México
- 2 Se incluyen primero los postulados y artículos del Código de México en cada uno de los temas, conforme a la siguiente clasificación del Lic en Contaduría como Profesional Independiente, en el Sector Público y Privado, y en la Docencia
- 3 Con el fin de facilitar al lector la comparación, transcribi los textos completos que resultan comparables
- 4 Al término de cada tema se incluyen las semejanzas más relevantes entre los Códigos comparados

APLICACIÓN DEL CÓDIGO

México	Estados Unidos	Canadá
<p>POSTULADO I. Aplicación Universal del Código</p> <p>Este Código de ética Profesional es aplicable a todo Contador Público por el Hecho de serlo, sin importar la índole de su actividad o la especialidad que cultive, tanto en el ejercicio independiente o cuando actúe como funcionarios o empleados de instituciones públicas o privadas. Abarca también a los Contadores Públicos que además de esta ejerzan otras profesiones.</p> <p>Normas Generales. Art. 101 Los Contadores Públicos tienen la ineludible obligación de regir su conducta de acuerdo a las reglas contenidas en este Código las cuales deberán considerarse mínimas pues se reconoce la existencia de otras normas de carácter legal y moral cuyo espíritu amplía el de las presentes.</p> <p>Art. 102 Este Código rige la conducta del Contador Público en sus relaciones con el Público en general, con quien patrocina sus servicios (cliente o patrón) y sus compañeros de profesión y la será aplicable, cualquiera que sea la forma que revista su actividad.</p>	<p>02 Preambulo. Estos Principios del Código de Conducta Profesional del Instituto Americano de Contadores Públicos, expresa el reconocimiento por la profesión de sus responsabilidades hacia el Público, los clientes y sus colegas. Ellos guían a los miembros en la realización de sus responsabilidades profesionales y expresan los lineamientos básicos de la conducta ética y profesional. Los Principios buscan el cumplimiento de una conducta honorable aun a costa del sacrificio de la ventaja personal.</p> <p>Art VI Alcance Un miembro en la Práctica Pública debe observar los Principios del Código de Conducta Profesional al determinar el alcance y naturaleza de los servicios que va a proporcionar.</p> <p>Regla 91 Aplicación 01 Los reglamentos del Instituto Americano de Contadores Públicos requieren que los miembros se adhieran a las reglas del Código de Conducta Profesional. Los miembros deben estar preparados para justificar el cumplimiento de estas reglas.</p>	<p>Art 101 Obediencia a los estatutos. Los miembros y estudiantes y cuando proceda las corporaciones profesionales deben obedecer los estatutos, las regulaciones y reglas de conducta profesionales del Instituto conforme vayan surgiendo de tiempo en tiempo y cualquier orden o resolución del Consejo o funcionarios del Instituto según los estatutos.</p> <p>206 Obediencia a las normas profesionales Un miembro comprometido con la práctica de la contaduría pública debe realizar sus servicios profesionales de acuerdo a las normas generalmente aceptadas de la práctica de la profesión incluyendo las recomendaciones establecidas en el CICA Handbook.</p> <p>421 Las funciones relacionadas deben adherirse a las reglas de conducta profesionales. Cualquier miembro comprometido en la práctica de la contaduría pública que este asociado como propietario o socio de un negocio en una función relacionada como un director, empleado o accionista de una corporación llevando adelante una función relacionada, es responsable ante el Instituto o de cualquier</p>

<p>la especialidad que cultive o la naturaleza de la retribución que perciba por sus servicios</p> <p>Art 103 Los Contadores Públicos que además ejerzan otras profesiones, deberán acatar estas reglas de conducta independientemente de las que señale la otra profesión para sus miembros</p> <p><i>Del Contador Público como profesional independiente</i></p> <p>Art 217 Los Contadores Públicos que trabajen asociados con o representando a profesionales de otros países, están obligados y son responsables de que estos últimos al hacerse presentes en territorio nacional, cumplan con lo establecidos en este código</p> <p><i>Del Contador Público en la Docencia</i></p> <p>Art 401 El Contador Público que imparte cátedra debe orientar a sus alumnos para que, en su futuro ejercicio profesional, actúe con estricto apego a las normas de ética profesionales</p>	<p><u>Regla 202 Cumplimiento de las normas</u></p> <p>Un miembro que realice auditorías, revisiones, compilaciones, consultoría fiscal y administrativa o cualquier otro servicio profesional debe cumplir con las normas promulgadas por los cuerpos designados por el Concilio</p>	<p>falta en el negocio de la función relacionada, cooperación, o de algún no miembro asociado con alguno de ellos, respecto al acatamiento de las reglas de conducta profesional como si dicho negocio de función relacionada, sociedad o no miembro, fueran un miembro comprometido en la práctica</p>
---	--	---

SEMEJANZAS		
<p>México</p> <p>1.- Señala que este Código rige la Conducta de todo Contador Público por el hecho de serlo, y que las reglas contenidas en este deberán considerarse mínimas pues reconoce la existencia de otras normas legales y morales.</p> <p>2.- Rige la conducta del Contador Público sus relaciones sociales en aspectos generales y laborales.</p> <p>3.- Así como deberán cumplir con el código todo profesional de otro país que trabaje o se asocie con un Contador Público y cualquier profesional que además cultive otra profesión.</p> <p>4.- Debe inculcarse a los alumnos que en su ejercicio profesional respeten las normas contenidas en el Código.</p>	<p>Estados Unidos</p> <p>1.- El Código expresa los lineamientos básicos de la conducta profesional que estén obligados a seguir todo miembro de la práctica pública, según la naturaleza de los servicios que proporcione.</p> <p>2.- Los servicios profesionales que rige este código son especialmente auditorías, revisiones, compilaciones, consultoría fiscal, administrativo.</p>	<p>Canaria</p> <p>1.- Menciona que deben obedecer los estatutos, las regulaciones y reglas, los miembros y estudiantes cuando procedan de las corporaciones profesionales.</p> <p>2.- La responsabilidad que tiene el socio es extendida por cualquier función relacionada a la cooperación con algún no miembro.</p>

RESPONSABILIDAD HACIA LA SOCIEDAD

<p>Mexico POSTULADO II <u>Independencia de Criterios</u> Al expresar cualquier juicio profesional, el Contador Público acepta la obligación de sostener un criterio libre e imparcial.</p> <p><u>Normas Generales</u> Art 106 Las opiniones informes y documentos que presente el Contador Público deberán contener la expresión de su juicio fundado en elementos objetivos, sin ocultar o desvirtuar los hechos de manera que puedan inducir a error o tomando en cuenta las declaraciones oficiales del Instituto.</p> <p><u>Del Contador Público como profesional Independiente</u> Art 201 El Contador Público expresara su opinion en los asuntos que se le hayan encomendado teniendo en cuenta los lineamientos expresado en este codigo y una vez que haya dado cumplimiento a las normas profesionales emitidas por el propio instituto, que sea aplicables para la realización de este trabajo.</p> <p>Art 204 El Contador Público no deberá aceptar tareas en las que se requiera su independencia, si esta se encuentra limitada</p>	<p>Estados Unidos Art IV <u>Objetividad e independencia</u> Un miembro debera mantener la objetividad y ser libre de conflictos de interes durante el desempeño de sus responsabilidades profesionales. Un miembro dentro de la practica publica debera ser independiente de hecho y de apariencia mientras realice auditorias y otros servicios de dictaminacion.</p> <p>Regla 101 <u>Independencia</u> Un miembro, en la Practica Publica debe ser independiente en la realizacion de sus servicios profesionales, segun lo requerido por las normas promulgadas por los cuerpos designados por el consejo.</p> <p>La integridad y la Objetividad Regla 102 En la ejecución de cualquier servicio profesional un miembro debe mantener objetividad e integridad y debe ser libre de conflictos de interes y no debe, conscientemente mal representar informacion o subordinar su juicio a otros</p>	<p>Canada 204 1 <u>Objetividad</u> <u>compromiso de auditoria</u> Un miembro comprometido como auditor para expresar una opinion sobre estados financieros, o sobre informacion financiera u otra informacion debe mantenerse libre de cualquier influencia, interés o relacion, con respecto al compromiso, que deteriore su objetividad o juicio profesional o que, a la vista de un observador razonable, pudiera deteriorar la objetividad o el juicio profesional del miembro.</p> <p>2 <u>Objetividad</u> <u>compromiso de revision</u> Un miembro comprometido para conducir una revision de estados financieros o informacion financiera o de otra tipo que emita una informe del compromiso de revision, debe mantener libre de cualquier influencia, interés o relacion con respecto al compromiso que deteriores la objetividad o juicio profesional del miembro, o que a la vista de un observador razonable, pudiera deteriorar la objetividad o el juicio profesional del miembro.</p>
--	---	--

<p>Art 2 215e considera que no hay independencia ni imparcialidad para expresar una opinion que sirva de base a terceros para tomar decisiones, cuando el Contador Publico</p> <p>a) Sea conyuge, pariente consanguineo o civil en linea recta sin limitaciones de grado colaterales dentro del cuarto y afin dentro del segundo, de propietario o socio principal de la empresa o de algun director, administrador o empleado del cliente que tenga intervencion importante en la administracion del propio cliente.</p> <p>b) Sea, haya sido en el ejercicio social que dictamina o en relacion al cual se le pide su opinion, o tenga tratos verbales o escritos encaminados a ser directo miembro del consejo de administracion, administradores o empleado del cliente o de una empresa afiliada, subsidiaria o que este vinculada economica o administrativamente, cualquiera que sea la forma como se le designe y se le retribuya sus servicios. En el caso del comisario, se considera que subsiste la independencia e imparcialidad</p> <p>c) Tenga, haya tenido en el ejercicio social que dictamine o en relacion al cual se le pide su opinion, o pretenda tener alguna injerencia o vinculacion economica en la empresa, en un grado tal que pueda afectarse su libertad de criterio</p>		
--	--	--

d) Reciba en cualquier circunstancia o motivo, participación directa sobre los resultados del asunto que se le encomendo de la empresa que contrato sus servicios profesionales y exprese su opinion sobre estados financieros en circunstancias en las cuales su emolumento dependa del exito de cualquier transaccion

e) Sea agente de bolsa de valores en ejercicio

f) Desempeñe un puesto publico en una oficina que tenga injerencia en la revision de declaraciones de exenciones, concesiones o permisos de trascendencia y decisiones sobre nombramientos de contadores publicos para prestar servicios a dependencias o empresas estatales

g) Perciba de un solo cliente, durante mas de dos años consecutivos, mas del 40% de sus ingresos u otra proporcion que aun siendo menor, sea de tal manera importante frente al total de sus ingresos, que le y impida mantener su independencia

Art 22 El siempre hecho de que un contador público realice simultaneamente labores de auditoria externa y de consultoria en administracion no implica falta de independencia profesional, siempre y cuando la prestacion de los servicios no incluya la participacion del contador público en la forma de decisiones administrativas y financieras

**ESTA TESIS NO DEBE
SALIR DE LA BIBLIOTECA**

Del Contador Público en la Docencia

Art 4 06 En sus relaciones con la administración o autoridades del Instituciones en la que ejerzan como catedrático, debe mantener una posición de *Independencia mental y espiritual crítica en cuanto a la problemática que plantea el desarrollo de la ciencia o técnica objeto de estudio*

3. Objetividad, compromiso de insolvencia.

Un miembro comprometido en la práctica pública para actuar como depositario en bancarota liquidador, receptor, administrador judicial o cualquier otro aspecto de la práctica de insolvencia, debe mantenerse libre de cualquier influencia, interés o relación, con respecto al compromiso, que deteriore su objetividad o juicio profesional, o que a la vista de un observador razonable, pudiera deteriorar la objetividad o el juicio profesional del miembro

4 Revelación de conflictos.

Un miembro comprometido en la práctica de la contaduría pública o cualquier función relacionada, en la provisión de otros servicios profesionales, distintos a aquellos específicamente provistos en la regla 204 1 o 2 o 3, debe revelar cualquier influencia, interés o relación que pueda ser vista por un observador razonable como un deterioro a la objetividad o juicio profesional del miembro. Dicha revelación debe hacerse en el informe escrito del miembro o cualquier otra comunicación escrita acompañando los estados financieros, o información financiera u otra información, y debe revelar la naturaleza de la influencia o relación y la naturaleza y extensión del interés.

Semejanzas		
<p>México</p> <p>1 - Cualquier opinión, informe o documento que presente un Contador Público debe estar fundamentado en elementos objetivos, así como, este debe sostener un criterio libre e imparcial.</p> <p>2 - Indica que ningún Contador Público debe aceptar tareas si el se encuentra limitado de independencia y podrá aceptar otras tareas como auditoría externa y consultoría, si no toma decisiones administrativas o financieras.</p> <p>3 - En cuanto a la catedra, este debe mantener un posición de independencia mental y espiritual crítico en el desarrollo de la ciencia o técnica.</p> <p>4 - Rechazara cualquier tarea para expresar una opinión cuando el Contador Público sea conyugue o familiar, pueda llegar a ser director, miembro del consejo de administración o del cliente en forma directa o indirecta. Que tgienda o pretenda tener alguna injerencia o vinculación económica que puede afectar su libertad de criterio. Que exprese su opinión sobre Estados Financieros en circunstancias en las que su emolumento dependa del éxito de cualquier transacción. Que desempeñe un puesto Público en oficina que tenga que ver con revisión de declaraciones.</p>	<p>Estados Unidos</p> <p>1 - Un miembro debiera mantener la objetividad y ser libre de conflictos de interés durante el desempeño de sus responsabilidades de hecho y de apariencia.</p> <p>2 - En la ejecución de cualquier servicio profesional, no debe conscientemente mal representar información o subordinar su juicio a otros.</p>	<p>Canadá</p> <p>1 - Un miembro comprometido con el auditorio como conductor de una revisión para expresar su opinión debe mantenerse libre de cualquier influencia, interés o relación con respecto al compromiso que deteriora su objetividad.</p> <p>2 - Un Contador en sus servicios de auditor, de depositario en bancarrota o liquidador receptor, administrador o cualquier otro aspecto de la práctica de insolvencia debe mantenerse libre de influencia, interés o relación con respecto al compromiso adquirida.</p> <p>3 - En un informe escrito el miembro debe revelar la naturaleza de la influencia o interés si existe y puede ser revelado por un observador que manifieste el deterioro a la objetividad o juicio profesional.</p>

Mexico	Estados Unidos	Canada
<p>POSTULADO III Calidad Profesional de los Trabajos En la presentación de cualquier servicio se espera del Contador Público un verdadero trabajo profesional por lo que siempre tendrá presente las disposiciones normativas de la profesión que sean aplicables al trabajo específico que este desempeñando Actuara así mismo con la intención el cuidado y la diligencia de una persona responsable</p>	<p>Art V Cuidado del deber Un miembro debe observar las normas técnicas y éticas de la profesión pugnar continuamente para mejorar la competencia y la calidad de los servicios y llevar a cabo su responsabilidad profesional dentro de lo mejor de la habilidad del miembro Regla 201 Normas Generales Un miembro debe cumplir con las normas siguientes y con cualquier interpretación de los cuerpos designados por el Consejo</p>	<p>202 Integridad y cuidado del deber Un miembro o estudiante debe realizar sus servicios profesionales con integridad y cuidado del deber 203.1 Competencia Profesional Un miembro debe mantener su competencia profesional manteniéndose informado de; y cumpliendo con el desarrollo de las normas profesionales referentes a todas la funciones que el miembro practique con las actuales este relacionado debido a su practica</p>
<p>POSTULADO IV. Preparación y Calidad Profesional Como requisito para que el Contador Público acepte prestar sus servicios deberá tener el entrenamiento técnico y la capacidad necesaria para realizar las actividades profesionales satisfactoriamente Normas Generales Art 1 08 El Contador Público no deberá aceptar tareas para las que no esté capacitado Del Contador Público como profesional Independiente Art 2 08 El Contador Público deberá puntualizar en que consistiran sus servicios y cuales seran sus limitaciones. Cuando en el desempeño de su trabajo el profesional se encuentre con alguna circunstancia que no lo permita seguir desarrollandolo en la forma originalmente</p>	<p>A Competencia Profesional Aceptar únicamente aquellos servicios profesionales que el miembro o los miembros de la firma puedan esperar razonablemente terminarlos con competencia profesional B Cuidado del deber Profesional Ejercer con cuidado el deber profesional en la ejecución de los servicios profesionales C Plantación y supervisión Planificación y supervisión adecuada en la ejecución de los servicios profesionales</p>	<p>218 Retención de documentación y papeles de trabajo Un miembro debe retener por un periodo razonable de tiempo los papeles de trabajo, registros u otra documentación que evidencie, razonablemente, la naturaleza y extensión del trabajo hecho respecto a cualquier compromiso profesional</p>

<p>propuesta, deberá comunicar esa circunstancia a su cliente de inmediato</p> <p><i>Del Contador Público en los sectores Público y Privado</i> Art 3 05 Es obligatorio para el Contador Público mantenerse actualizado en los conocimientos inherentes a las áreas de su ejercicio profesional y participar en la difusión de dichos conocimientos a otros miembros de la profesión</p> <p>Semejanzas Mexico</p> <ol style="list-style-type: none"> 1- Cualquier servicio que preste un Contador Público se espera un trabajo Profesional y una actuación de cuidado y diligencia, así como un entrenamiento técnico y capacidad, necesaria 2- Actualización en los conocimientos inherentes a la área de su ejercicio 3- El Contador Público no aceptará tareas para las que no este capacitado 4- Si en el desarrollo de su trabajo el profesional no se desarrolla en base a lo previsto deberá comunicar esas circunstancias a su cliente para tomar la decisión pertinente 	<p>D Información relevante suficiente Obtener información relevante suficiente para firmar una base razonable de las conclusiones y recomendaciones en relación con cualquier servicio profesional desarrollado</p> <p>Estados Unidos</p> <ol style="list-style-type: none"> 1- Estas normas pugnan para mejorar la competencia y la calidad de los servicios profesionales 2- Destaca que una calidad de servicio se alcanza con una <ol style="list-style-type: none"> a) competencia Profesional b) Cuidado del deber Profesional c) Planeación y supervisión, d) Información relevante y suficiente 	<p>Canada</p> <ol style="list-style-type: none"> 1- Un miembro debe realizar los servicios profesionales con integridad y cuidado del deber 2- Su competencia se mantendrá si se mantiene informado y cumple con las normas del Código 3- Ejemplo de la calidad profesional, es retener la documentación por un periodo razonable como evidencia de su trabajo
--	---	---

<p>México</p> <p>POSTULADO V. <u>Responsabilidad Personal</u></p> <p>El Contador Público siempre acepta una <i>responsabilidad personal por los trabajos llevados a cabo por él o realizados bajo su dirección Normas Generales</i></p> <p>Art 107 Los informes de cualquier tipo que emita el Contador Público con su firma deberán ser necesariamente el resultado de un trabajo practicado por el o por algun colaborador bajo su supervision Podrá suscribir aquellos informes que se deriven de trabajos en colaboracion con otros miembros del Instituto</p> <p>Art 109 <i>Al firmar informes de cualquier tipo el Contador Público será responsable de ellos en forma individual Del Contador Público como profesional independiente</i></p> <p>Art 202 Ningun Contador Público que actúe independientemente permitirá que se utilice su nombre en relacion con proyectos de informacion financiera o estimaciones de cualquier indole cuya realizacion dependa de hechos futuros, en tal forma que induzca a creer que el Contador Público <i>asume la responsabilidad de que se realice dichas estimaciones o proyectos</i></p>	<p>Estados Unidos</p> <p><u>Art I Responsabilidad</u></p> <p>Al llevar a cabo sus responsabilidades como profesionales los miembros deben ejercer criterio profesional y juicios morales en todas sus actividades</p> <p>Art III <u>Integridad</u></p> <p>Para mantener y ampliar la confianza publica los miembros deben realizar todas sus responsabilidades profesionales con el mayor sentido de integridad</p>	<p>Canadá</p> <p><u>406 Responsabilidad del miembro hacia no miembros</u></p> <p>Un miembro comprometido con la practica de la contaduria publica o una función relacionada, que este asociado con un no miembro en dicha practica, debe ser responsable ante el Instituto de cualquier falta de dicho miembro respecto a tal practica, de conformidad con las reglas de conducta profesionales ante el Instituto</p>
---	---	---

<p>Art. 2 03 El Contador Público podrá asociarse con otros colegas inclusive con miembros de otras profesiones a fin de estar en posibilidad de prestar mejores servicios a quien lo solicite. Esta asociación solo pasara formarse si el Contador Público ostenta su responsabilidad personal e ilimitada. Cuando por la naturaleza del trabajo el Contador Público debe reunir a la asistencia de un especialista y la participación de este en el trabajo sea fundamental para alcanzar los resultados previstos, el Contador Público asumirá la responsabilidad respecto a la capacidad y competencia del especialista y deberá informar claramente a su cliente las peculiaridades de esta situación.</p> <p><i>Del Contador Público en los Sectores Público y Privado</i></p> <p>Art 3 02 Por la responsabilidad que tiene con los usuarios externos de la información financiera, el Contador Público en los sectores público y privado debe preparar y presentar los informes financieros para efectos externos de acuerdo con los principios de contabilidad promulgados por el Intituto Mexicano de Contadores Públicos, aplicables al caso.</p>		
--	--	--

<p>Art 3 03 En las declaraciones de cualquier tipo que en el desempeño de su labor represente a las dependencias oficiales tiene el deber de <i>suministrar información veraz, apegada a los datos reales del negocio, institución o dependencia correspondiente</i></p> <p>Semejanzas</p> <p>Mexico</p> <p>1 - Todo Contador Público es responsable por los trabajos realizados por el o bajo su dirección, y al firmarlos, será responsable en forma individual</p> <p>2 - Ningun Contador Público permitirá que se utilice su nombre en proyectos financieros donde se presume su responsabilidad, si el no hizo el trabajo directamente</p> <p>3 - En una asociación con otros profesionistas con el objeto de prestar un mejor servicio el Contador Público ostenta su responsabilidad personal e ilimitada por los trabajos que haga con ellos, y asume su responsabilidad respecto a la capacidad y competencia</p> <p>4 - Por la responsabilidad que tiene con los usuarios externos el Contador Público debe preparar toda información financiera de acuerdo a los principios de contabilidad, y cualquier declaración debe suministrar información veraz</p>	<p>Estados Unidos</p> <p>1 - Los principios del Código reconocen la responsabilidad del Contador hacia el público, los clientes y sus colegas</p> <p>2 - Todo trabajo del que se es responsable debe ser hecho con un sentido de integridad</p> <p>3 - Los miembros deben ejercer criterios profesionales y juicios morales en todos sus actividades</p>	<p>Canadá</p> <p>1 - Todo miembro o cualquier persona relacionada con la práctica de la Contaduría Pública es responsable del resultado de tal práctica</p> <p>2 - Así cuando se encuentra en asociación será responsable ante el Instituto de cualquier falla de dicho miembro</p>
--	--	---

RESPONSABILIDAD HACIA QUIEN PATROCINA LOS SERVICIOS

<p>México POSTULADO VI. Secreto Profesional. El Contador Público tiene la obligación de guardar el secreto profesional y de no revelar por ningún motivo los hechos, datos o circunstancias de que tenga conocimiento en el ejercicio de su profesión, a menos que lo autoricen los interesados, excepto por los informes que establezcan las leyes respectivas.</p> <p><i>Normas Generales</i> Art 110 El Contador público podrá consultar o cambiar impresiones con otros colegas en cuestión de criterios o de doctrinas, pero nunca deberá proporcionar datos que identifiquen a las personas o negocios de que se trate a menos que sea con consentimiento de los interesados.</p> <p><i>Del Contador Público en la Docencia</i> art 4.04 El Contador Público en la exposición de su cátedra podrá referirse a casos reales o concretos de los negocios, pero se abstendrá de proporcionar información, que identifique a personas, empresa o instituciones relacionadas con dichos casos, salvo que los mismos sean del dominio Público o se cuente con autorización expresa para el efecto.</p>	<p>Estados Unidos Regla 301 <u>Información Confidencial del Cliente.</u> Un miembro en la práctica no debe revelar ninguna información confidencial del cliente sin el consentimiento específico del mismo. Esta regla no debe interpretarse (1) para relevar al miembro de sus obligaciones profesionales bajo las reglas 202 y 203 (2) para afectar de ninguna manera la obligación del miembro de cumplir con un requerimiento o citatorio emitida valientemente y que se pueda hacer cumplir, o para prohibir que el miembro cumpla con las leyes aplicables y las regulaciones gubernamentales (3) para prohibir las revisiones de la práctica profesional de un miembro actualizada por el IACFP o por la sociedad estatal del CPC o por el Departamento de Contaduría (4) para evitar que un miembro emita una queja o responda al requerimiento hecho por la división de ética profesional o departamento procesal del Intituto o de un cuerpo</p>	<p>Canadá 210 <u>Confidencialidad de la información.</u> Un miembro o estudiante no debe revelar o usar información confidencial de los negocios de algún cliente, cliente anterior, empleador o empleador anterior <i>excepto</i>, a) Cuando actúe <i>propriadamente en el curso de sus deberes</i>, b) cuando dicha información sea <i>propriadamente revelada para propósitos de la regla 211</i> c) Cuando <i>dicha información sea requerida para ser revelada por ordenes de la autoridad judicial o en el ejercicio correcto de sus deberes</i>, por el Consejo, el comité de conducta profesional o cualquier subcomité de disciplina, el comité de aplicación o el comité de prácticas de inspección o <i>di cuando justificadamente, en orden de la defensa de su persona o la de sus asociados o empleados, según sea el caso, contra cualquier juicio u otro procedimiento legal, o contra mala conducta profesional alegada, o cualquier procedimiento legal para recuperar honorarios profesionales no pagados y desembolsos, pero solo en la extensión necesaria para tal propósito</i></p>
---	---	---

<p>disciplinario o investigador debidamente constituido por la sociedad estatal del CPC o por el departamento de Contaduría. Los miembros que entren dentro de alguno de los supuestos identificados en el punto (4) anterior y los miembros involucrados en revisiones de la práctica profesional identificadas en el inciso (3) anterior, no deben utilizar para su ventaja personal o revelar ninguna información confidencial de los clientes que llame su atención al realizar sus actividades. Esta prohibición no restringe el intercambio de información entre los miembros en relación con los procedimientos de investigación o de disciplina descritos en el inciso (4) anterior o revisiones de la práctica pública descritos en el punto (3) anterior.</p>	<p>2. Un miembro comprometido para realizar servicio particular puede contratar los servicios de una persona no empleada por el miembro para auxilio en la realización de dicho servicio, el miembro debe obtener primero el consentimiento escrito de dicha persona para que conserve cuidadosa y fielmente la confidencialidad de cualquier información adquirida para el propósito del compromiso y para no hacer uso de dicha información con otro fin que el requerido en la realización de dichos servicios.</p> <p>211. Deber de reportar la violación a las reglas de conducta profesional.</p> <p>Un miembro debe llamar la atención del comité de conducta profesional sobre cualquier aparente violación de estas reglas de conducta profesional o cualquier instancia que involucre dudas sobre la competencia, reputación o integridad de un miembro estudiante o solicitante, previendo que esta regla no aplica a</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Problemas triviales, o b) un miembro exento de esta regla para el propósito y las excepciones específicas por el Concilio, o c) un miembro que este bajo requerimientos legales específicos impuestos por la autoridad estatutaria que excluya la revelación de información confidencial.
---	---

Semejanzas	Estados Unidos	Canadá
<p>México</p> <p>1 - El Contador Público tiene obligación de guardar el secreto profesional sobre hechos, datos o circunstancias de un cliente, así como cuando cambie impresiones con otros colegas y al impartir cátedra</p> <p>2 - Se podrá romper el secreto cuando</p> <p>a) lo autoricen los interesados,</p>	<p>1 - No debe revelar ninguna información confidencial del cliente sin el consentimiento específico del mismo</p>	<p>1 - Un miembro o estudiante no debe revelar o usar información confidencial de los negocios de algún cliente</p> <p>2 - Excepciones de la confidencialidad</p> <ul style="list-style-type: none"> • Cuando se actúe en curso de sus deberes. • Cuando la información sea requerida por la autoridad judicial • Cuando lo justifica en defensa de su persona • o la de sus asociados o empleados o contra mala conducta profesional alegada <p>3 - Si se requiere el auxilio de otra persona para realizar el trabajo, se debe obtener el consentimiento escrito de la persona contratada para que conserve cuidadosa y fielmente la confidencialidad de cualquier informe adquirida en el desarrollo del auxilio</p>

ACTIVIDADES NO COMPATIBLES CON LA PRACTICA PÚBLICA

<p>México POSTULADO VII Obligación de rechazar tareas que no cumplan con la moral. <i>Faltara al honor y dignidad profesional todo Contador Público que directa o indirectamente intervenga en arreglos o asuntos que no cumplan con la moral.</i> Normas Generales Art 1 11 El Contador Público no debiera utilizar sus conocimientos profesionales en tareas que no cumplan con la moral. <i>Del Contador Público en los sectores Público y privado</i> Art 3 01 El Contador Público que desempeña un cargo en los sectores privados o públicos no debe participar en la planeación o ejecución de actos que puedan calificarse de deshonestos o indignos, o que originen o fomenten la corrupción en la administración de los negocios o de la cosa pública.</p>	<p>Estados Unidos Regla 203 <u>Principios de Contabilidad</u> <i>Un miembro no debe (1) expresar una opinión o sostener afirmativamente que los estados financieros o cualquier otra información financiera de alguna entidad se presentan de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados o, (2) sostener que el o ella no conoce modificaciones importantes que deberían hacerse a dichos estados o información de manera que estén de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados, siendo que dichos estados o datos no cumplen con algún principio promulgado por los cuerpos designados por el Concilio para establecer dichos principios, y que tienen un efecto importante sobre los estados o datos tomados como un todo Si de todas maneras los estados o datos contienen dichos incumplimientos y el miembro puede demostrar que debido a circunstancias inusuales los estados financieros o datos son de otra manera incorrectos, el miembro puede cumplir con la regla describiendo el incumplimiento, sus efectos aproximados si es posible, y las razones del porque el cumplimiento con el principio pueden generar estados financieros incorrectos.</i></p>	<p>Canada 103 <u>Solicitud Falsa o engañosa</u> Un miembro o estudiante o cualquier persona que solicite convertirse en un miembro o estudiante no debe firmar o asociarse con ninguna carta, informe, estado o manifestación que se relacione con su solicitud para registro o administración como miembro, o relacionada con su solicitud para el registro o readmisión como estudiante, y que el o ella sepa, o debiera saber es falsa o engañosa. 205 <u>Documentos falsos o engañosos y presentaciones orales</u> Un miembro o estudiante no debe a) firmar o asociarse con alguna carta, informe, declaración o manifestación o estados financieros que el o ella sepa, o debiera saber, que son falsos o engañosos, sea o no que la firma o asociación sea materia de reclamo de responsabilidad, ni tampoco, b) hacer o asociarse, con cualquier informe, oral declaración o manifestación que el o ella conozca, o debiera conocer, como falso o engañosa.</p>
--	--	--

<p>Semejanzas</p> <p>Mexico 1- Un Contador Público no debe intervenir en arreglos o asuntos que no cumplan con la moral, utilizando para ello sus conocimientos profesionales 2- Si se encuentra en un cargo publico o privado no debe fomentar la corrupcion</p>	<p>Estados Unidos 1- Debe rechazar trabajos los cuales no cumplan con los principios de contabilidad Genralmente Aceptados</p>	<p>213 Actividades ilegales Un miembro o estudiante no debe <i>con conocimientos dirigir su persona o prestar su nombre o servicios hacia ninguna actividad ilegal</i> 401 La practica engañosa de nombres prohibidos. Un miembro o donde se permita una corporacion profesional no debe comprometerse en la practica de la contaduria publica o en la practica publica de alguna funcion no inconsistente en esta, bajo un nombre o estilo que sea engañoso respecto a la naturaleza de la organizacion (propietario, socio, o desde se permita una corporacion) o la naturaleza de las funciones realizadas</p> <p>Canada 1- No debe dirigir a una persona o prestar su nombre o servicio hacia ninguna actividad ilegal 2- Un miembro no debe comprometerse en la practica publico bajo un nombre o estilo que sea engañoso 3- No debe firmar documentos engañosos o asociarse con cualquier informe oral declaracion o manifestacion falsa o engañosa</p>
---	--	--

<p>Mexico</p> <p>POSTULADO VIII. <u>Lealtad hacia el patrocinador de los servicios.</u></p> <p>El Contador Público se abstendrá de aprovecharse de situaciones que puedan perjudicar a quien haya contratado sus servicios</p> <p><i>Normas Generales</i></p> <p>Art 105 Al expresar el juicio profesional que sirva de base a terceros para tomar decisiones, el Contador Público deberá aclarar la relación que guarda ante quien patrocina sus servicios.</p> <p><i>Del Contador Público en los sectores Público y Privado</i></p> <p>Art 306 El Contador Público que desempeñe un cargo en los sectores Público o privado solamente podrán firmar los estados o informes de la cuentas de la dependencia oficial o empresa en que preste sus servicios indicando el carácter del puesto que desempeñe</p>	<p>Estados Unidos</p>	<p>Canada</p> <p>207 <u>Información a los clientes y asociados de posibles conflictos de interés.</u></p> <p>Un miembro comprometido con la práctica de la contaduría pública o con la práctica pública de una función no inconsistente con la contaduría pública, <i>debe informar a sus clientes o asociados de dicha práctica, de cualquier relación de negocios, cualquier afiliación y cualquier interés del que ellos razonablemente esperen ser informados,</i> pero esto no incluye necesariamente la revelación de servicios profesionales que el miembro pueda estar rindiendo o se propondrá rendir a otros clientes.</p> <p>209 <u>Uso impropio de información confidencial</u></p> <p>Un miembro o estudiante no deberá realizar ninguna acción como la adquisición de algún interés, propiedad o beneficio, respecto a la cual él, o ella haga uso impropio del conocimiento confidencial de los asuntos de un cliente obtenido en el curso de sus deberes.</p> <p>212.1 Manejo de fondos encomendados y otras propiedades</p> <p>Un miembro o estudiante que reciba, maneje o detente dinero u otra propiedad como depositario, receptor o receptos administrador,</p>
--	-----------------------	---

<p>Semejanzas</p> <p>México</p> <p>1 - Un Contador Público se abstendrá de aprovecharse de situaciones que puedan perjudicar a quien haya contratado sus servicios</p> <p>2 - El Contador Público debe aclarar la relación que guarda ante quien patrocina sus servicios e indicando el carácter del puesto que desempeña</p>	<p>Estados Unidos.</p>	<p>guardian, administrador / general o liquidador debe hacerlo de acuerdo a los términos del compromiso, incluyendo los términos de cualquier fideicomiso aplicable y la ley relativa a ellos, y debe mantener tanto registros como fuera necesario para la correcta contabilización de dinero u otra propiedad, el dinero detentado en confianza debe mantenerse en una cuenta separada en un banco a menos que este provista otra manera en los términos del fideicomiso</p> <p>Canadá</p> <p>1 - Un miembro debe informar a sus clientes de cualquier interés que pueda ser afectado</p> <p>2 - No debe adquirir ningún interés, propiedad o beneficio, en contra del cliente</p>
---	------------------------	--

CALCULO DE HONORARIOS

<p>México POSTULADO IX. Retribución Económica. Al acordar la compensación económica que habrá de recibir, el Contador Público siempre deberá tener presente que la retribución por sus servicios no constituye el único objeto ni la razón de ser del ejercicio de su profesión.</p> <p>Art 113 Ningún Contador Público podrá obtener ventajas económicas directas o indirectas por la venta al patrocinador de su trabajo, de productos o servicios que el haya sugerido en el ejercicio de su profesión excepto de aquellas que le sean propias a su actividad como Contador Público.</p> <p>Art 114 El monto de la retribución económica que perciba el Contador Público ha de estar de acuerdo con la importancia de las labores a desarrollar, el tiempo que a esa labor se destine y el grado de especialidad requerida.</p>	<p>Estados Unidos 302 Honorarios Contingentes Un miembro en la práctica pública no debe 1) realizar por un honorario contingente algún servicio profesional o recibir un honorario similar de un cliente para quien el miembro o la firma del miembro realice * Una auditoría o revisión de estados financieros o * Una compilación de estados financieros cuando el miembro espera o razonablemente pueda esperar que un tercero utilice los estados financieros y el que el informe del miembro no revele la ausencia de independencia o * Un examen de información de información financiera proyectada o * preparar una declaración fiscal original o corregida para solicitar el reembolso de impuestos por un honorario contingente de algún cliente</p> <p>Las prohibiciones, en el caso anterior, se aplican durante el periodo en que el miembro o la firma de miembro está comprometida para realizar algunos de los servicios mencionados anteriormente y durante el periodo cubierto por los estados financieros históricos que involucren algunos de los servicios listados.</p>	<p>Canadá 208 Beneficios no autorizados. Un miembro o estudiante no deberá, respecto a alguna transacción que involucre un cliente o empleador, atender, recibir, convenir, convertirse en titular o adquirir cualquier honorario, remuneración o beneficio sin el conocimiento y consentimiento del cliente o empleador.</p> <p>214 Cotización de Honorarios. Un miembro no debe cotizar un honorario para algún servicio profesional a menos que sea requerido para hacerlo por el cliente y ninguna cotización debe hacerse antes de que la información adecuada acerca del compromiso sea obtenida.</p> <p>215 Honorarios Contingentes y servicios sin honorarios. Un miembro comprometido en la práctica de la Contaduría Pública no debe ofrecer o acordar tener cualquier servicio, tampoco debe manifestar que realice cualquier servicio profesional sin honorarios, excepto servicios de caridad, beneficencia o de naturaleza similar.</p>
---	---	--

Art 218 Una parte de la retribución económica que perciba el Contador Público podrá fijarse en relación a los resultados que se obtengan con sus intervenciones, siempre y cuando la determinación de dichos resultados no quede a cargo de propios profesionales. Este método de cálculo de los honorarios no deberá usarse cuando el Contador Público actúa como auditor independiente.

Del Contador Público como Profesional Independiente.

Art 219 El Contador Público en ningún caso podrá conceder comisiones o corretajes por la obtención de un trabajo profesional solo podrá conceder participar en los honorarios o utilidades derivadas de su trabajo a personas o asociaciones con quienes comparta el ejercicio profesional.

Del Contador Público en la Docencia.

Art 304 El Contador Público no debe solicitar ni aceptar comisiones ni obtener ventajas económicas directas o indirectas por la recomendación que haga de servicios profesionales o de productos a la empresa o dependencia a la que preste sus servicios.

Excepcionalmente lo establecido en el siguiente enunciado, un honorario contingente es un honorario establecido para la realización de algún servicio y que no será cobrado a menos que se haga un hallazgo específico o se haya conseguido un resultado o en el que el monto del honorario sea dependiente del resultado o descubrimiento de dicho servicio. Únicamente para

proposito de estrategia los honorarios no serán contingentes se fijan por una corte o cualquier otra autoridad pública o en problema fiscales si son determinadas en base a los resultados de procedimientos judiciales en los descubrimientos de agencias gubernamentales.

El honorado de un miembro puede variar dependiendo, por ejemplo de la complejidad de los servicios prestados.

503 Comisiones y honorarios sobre referencia.

A Comisiones Prohibidas.

Un miembro en la practica publica no debe recomendar o referir a un cliente, algún producto o servicio por una comisión o recomendar o referir algún productos o servicio que sea realizado por el cliente a cambio de una comisión o recibir comisiones cuando el miembro o la firma del miembro aun realizan trabajos para dicho cliente.

216 Pago o recepción de comisiones.

Excepto en una relación de venta y compra por un miembro de la cartera de clientes de un miembro comprometido en la practica de la Contaduría Pública o un estudiante mientras este empleado por un miembro comprometido en la practica del la contaduría publica, no debe directa o indirectamente pagar a ninguna persona que no sea un empleado del miembro o que no sea Contador Público una comisión o cualquier otra compensación para obtener un cliente, ni tampoco persona que no sea Contador Público una comisión u otra compensación por referir a un cliente, productos o servicios de otros.

	<ul style="list-style-type: none">* Una auditoría o revisión de estados financieros, o* Una recopilación de estados financieros cuando el miembro espera o razonablemente puede esperar que un tercero va a utilizar los estados financieros y el reporte de la recopilación del miembro no revela falta de independencia o* Una revisión de información proyectada <p>Estas prohibiciones aplican durante el período en que el miembro este comprometido para realizar alguno de los servicios listados anteriormente y durante el período cubierto por algunos estado financieros históricos que involucren dichos servicios listados</p> <p>B Revelación de Comisiones Permitidas</p> <p>Un miembro en la práctica Pública a quien no le este prohibido mediante esta regla realizar servicios para recibir una comisión y quien es pagado o espera ser pagado con una comisión debe revelar dicho acto a la persona o entidad a quien el miembro recomienda o refiera un producto o servicio, con el que la comisión este relacionado</p> <p>Cualquier miembro que acepte un honorario por referencia con el fin de recomendar o referir el servicio de un Contador Público, a alguna persona o entidad, o quien pague un honorario para referencias con la intención de captar algún cliente debe revelar dicha aceptación o pago al cliente</p>	
--	--	--

Semejanzas		
<p>México</p> <p>1 - Por los servicios prestados al Contador Público se hace acreedor a una adecuada retribución económica la cual debe ser acorde a las labores que desarrolle el tiempo empleado y la especialidad requerida</p> <p>2 - Podrán fijarse los honorarios en relación a los resultados que se obtengan según el trabajo hecho por un Contador Público siempre y cuando la medición de los resultados no estén a su cargo</p> <p>3 - No podrá obtener ventajas económicas por la venta de productos o servicios diferentes a las actividades profesionales como tampoco comisiones o corretajes por la obtención de un trabajo solo podrá conceder participación de los honorarios cuando trabaje en asociación</p> <p>4 - El Contador Público presentara en concurso una propuesta de sus servicios y honorarios si se le solicita</p>	<p>Estados Unidos</p> <p>1 - No deben realizar por un honorario contingente algún servicio profesional como auditorías, una compilación de Estados Financieros un examen de información financiera, preparar declaraciones fiscales.</p> <p>2 - Un honorario contingente es un honorario establecido para la realización de algún servicio y que no será cobrado a menos que se haga un hallazgo específico</p> <p>3 - No se puede recomendar un producto o servicio que sea realizado por el cliente a cambio de una comisión</p>	<p>Canadá</p> <p>1 - Un miembro o estudiante no debe adquirir cualquier beneficio sin el conocimiento y consentimiento del cliente o empleador</p> <p>2 - Ninguna cotización debe hacer hasta antes recopile toda la información adecuada</p> <p>3 - Podrá no cobrar honorarios cuando se trate de servicio de caridad o beneficencia</p> <p>4 - Excepto en una relación de venta y compra por un miembro de la cartera de cliente, un Contador Público podrá pagar una comisión o compensación</p>

REFERENCIA DE CLIENTES

<p>México POSTULADO X. <u>Respeto a los Colegas y a la Profesión.</u></p> <p>Todo Contador Público cuidará sus relaciones con sus colaboradores, con sus colegas y con las instituciones que los agrupan buscando que nunca se menoscabe la dignidad de la profesión, sino que enaltezca, actuando con espíritu de grupo.</p> <p><i>Normas Generales</i> Art 112 El Contador Público analizará cuidadosamente las verdaderas necesidades que puedan tener de sus servicios para proponer aquellos que mas convengan dentro de las circunstancias. Este consejo deberá darse en forma desinteresada y estará basada en los conocimientos y la experiencia del profesional.</p> <p>Art 115 el Contador Público se abstendrá de hacer comentarios sobre otro contador cuando dichos comentarios perjudiquen su reputación o el prestigio de la profesión en general, a menos que se le soliciten por quien tenga un interés legítimo en ellos.</p> <p>Art 116 El Contador Público deberá dar a sus colaboradores el trato que les corresponde como profesionales y vigilará sus adecuado entrenamiento, superación y justa retribución.</p>	<p>Estados Unidos</p>	<p>Canadá <u>305 Comunicación de compromisos especiales a los interesados.</u></p> <p>Un miembro comprometido en la práctica de la contaduría pública debe antes de comenzar cualquier compromiso para un cliente de otro miembro que sea debidamente señalado como auditor o contador, notificar primero a dicho auditor o contador del compromiso, a menos que se den las dos siguientes condiciones:</p> <p>a) que el cliente haga un requerimiento no solicitado evidentemente por escrito, para que dicha notificación no sea dada, y</p> <p>b) que el CICA Handbook no recomiende respecto al compromiso que el miembro notifique o contacte al auditor o contador debidamente señalado.</p> <p><u>306 1 Responsabilidad al aceptar compromisos.</u></p> <p>Un miembro que acepte un compromiso, sea referido o de otra manera del cliente de otro miembro que tenga una relación con aquel cliente, no debe tomar ninguna acción que tienda a dañar la posición del otro miembro en el curso del trabajo.</p>
---	-----------------------	--

<p>Art 117. El Contador Público no deberá ofrecer trabajo directa o indirectamente a empleados o socios de otros contadores, si no es con previo conocimiento de estos pero podrá contratar libremente a aquellas personas que por su iniciativa o respuesta a un anuncio le soliciten empleo.</p> <p>Del Contador Público como profesional independiente.</p> <p>Art 2 12 El Contador Público en el ejercicio Independiente de la Profesión se abstendrá de ofrecer sus servicios a clientes de otros colegas. Sin embargo tiene el derecho de atender a quienes acudan en demanda de sus servicios o consejos.</p> <p>Art 2 09 El Contador Público no deberá ofrecer trabajo directa ni indirectamente a funcionarios o empleados de sus clientes si no es con previo conocimiento de estos.</p> <p>Del Contador Público en la Docencia.</p> <p>Art 4 03 El Contador Público catedrático debe dar a sus alumnos un trato digno y respetuoso, instándolos permanentemente a su constante superación.</p> <p>Art 4 05 El Contador Público catedrático en sus relaciones con los alumnos deberá abstenerse de hacer comentarios que perjudiquen la reputación o prestigio de alumnos, catedráticos, otros contadores públicos o de la profesión en general.</p>		<p>2 Responsabilidad con los compromisos referidos.</p> <p>Un miembro que reciba un compromiso para servicios por referencia del otro miembro, no debe proveer u ofrecer algún servicio adicional al cliente del miembro referente sin su consentimiento siendo el interés del cliente de importancia dominante el miembro no debe detener irracionalmente tal consentimiento.</p> <p>407 Oficina de representación.</p> <p>Un miembro no debe manifestar o implicar que el miembro tiene una oficina en algún lugar donde el miembro sea de hecho solo representado por otro contador público o una firma de contadores públicos y viceversa un miembro que solo represente un contador público o una firma de contadores públicos no debe manifestar o implicar que el miembro mantiene una oficina para dicho contador público o dicha firma.</p>
--	--	--

Semejanzas		
<p>México</p> <p>1 - Todo Contador Público cuidará sus relaciones con sus colaboradores, colegas, instituciones que los agrupen, no comentando nada que perjudique o desprestige a otro Contador. También deberá dar a sus colaboradores el trato que corresponda, vigilando su superación profesional y proporcionándole una adecuada retribución.</p> <p>2 - No debe ofrecer su trabajo o trabajo a clientes o empleados respectivamente, si no es con previo conocimiento de éste.</p> <p>3 - Propondrá los servicios necesarios para su cliente si los puede cubrir, teniendo el derecho de atender a quienes acudan en demanda de sus servicios o consejos.</p>	<p>Estados Unidos</p>	<p>Canada</p> <p>1 - Un miembro, antes de comenzar algún trabajo, para un cliente de otro miembro debe notificar primero a este, a menos que a) el cliente notifique por escrito que no lo haga.</p> <p>2 - Un miembro, que acepte un compromiso con el cliente de otro contador, no debe tomar ninguna acción que tienda a dañar la posición del otro miembro, no debe ofrecer algún servicio adicional, siendo el interés del cliente de importancia dominante.</p> <p>3 - No debe manifestar o implicar que un miembro tiene una oficina en donde solo sea representado por otro contador o firma.</p>

DIGNIFICACIÓN DE LA IMAGEN PROFESIONAL A BASE DE CALIDAD

<p>Mexico POSTULADO XI. Publicidad. Para hacer llegar a la sociedad en general y a los usuarios de sus servicios una imagen positiva y de prestigio profesional, el Contador Publico se valdrá <i>fundamentalmente de su calidad profesional y personal</i> apoyandose en la promocion institucional y cuando lo considere conducente para aquellos servicios diferentes a los de dictaminacion, podra comunicar y difundir sus propias capacidades sin dementar a sus colegas o a la profesion en general <i>Normas Generales</i> Art 1 18 El Contador Publico <i>debera cimentar su reputacion en la honradez, laboriosidad y capacidad profesional</i> observando las reglas de etica mas elevadas en sus actos Art 1 19 El Instituto directamente o por conducto de sus asociaciones federales difundira institucionalmente de la manera que juzgue conveniente, los servicios que los Contadores Publicos estan en capacidad de brindar a la sociedad en general y publicara el directorio de sus socios</p>	<p>Estados Unidos <u>Publicidad y otras formas de sollicitacion.</u> Art II El <u>Interes publico.</u> Los miembros deben aceptar la obligacion de actuar de manera tal que sirva el <u>interes publico honren la confianza publica y demuestren actuar con profesionalismo</u> Regla 501 <u>Actos Desacreditables.</u> Un miembro no debe cometer un acto que desacredite a la profesion Regla 502 <u>Publicidad y otras formas de sollicitacion.</u> Un miembro en la practica publica <i>no debe buscar la obtencion de clientes mediante publicidad u otras formas de sollicitacion que sean falsas, engañosas o ilusoras</i> La sollicitacion por el uso de accion, de una conducta exagerada o por acoso este prohibida</p>	<p>Canada <u>Publicidad General</u> Regla 217.1 Un miembro puede hacerse publicidad pero no debe hacerlo directa o indirectamente, de cualquier manera que a) Si el miembro sepa o deberia saber que es falsa o engañosa o b) Contravenga el buen gusto profesional o falle en mantener un cortesia, profesional norma o c) Haya reflexiones no favorables sobre la competencia o integridad de la profesion o de cualquier miembro o d) Incluya declaraciones de contenidos que el miembro no puede justificar 2 <u>Garantia</u> Un miembro comprometido en la practica de la contaduria publica <i>no debe</i> a) <i>Garantizar otra cosa que no sea la expresion de una opinion</i> considerada profesional en el curso de un compromiso o b) consentir o permitir el uso del nombre del miembro o el nombre de la firma u organizacion con quien el miembro este asociado, en la promocion, publica de algún producto comercial o servicio de otro</p>
---	--	---

<p>Art 120 El Contador Público puede comunicar y difundir sus servicios y productos, <i>excepto los relativos a dictaminación, a la sociedad en general, únicamente en periódicos y revistas manteniendo una presentación digna</i></p> <p><i>Se prohíbe comunicaciones o difusiones que hagan alusión a honorarios, que persigan fines de autoelogio o que menosprecien demeriten la dignidad de un colega en particular o de la profesión en general</i></p> <p>Para estos propósitos no se considera autoelogio la descripción de características comprobables del Contador Público o de los servicios que presta, siempre y cuando no se califiquen ni se comparen</p> <p>Art 121 Los trabajos técnicos, boletines y folletos que elaboran los Contadores Públicos deberán tener una presentación digna y solo podrán circular entre su personal, clientes y personas que expresamente lo soliciten.</p> <p><i>Del Contador Público como profesional independiente</i></p> <p>Art 216 Es contrario a la ética profesional ofrecer directamente servicios a personas, empresas u organismos con quienes no se tenga relación personal o de trabajo. Asimismo, no se deberán ofrecer servicios a quienes no los hayan solicitado</p> <p>Art 224 Los servicios profesionales de dictaminación que son distintivos y privativos del Contador Público no podrán ser anunciados ni publicados</p>		<p>3011 Obtención o atracción de clientes</p> <p>Un miembro comprometido en la práctica de la Contaduría Pública no debe adoptar ningún método de obtención o atracción de clientes que tienda a desacreditar a la profesión</p>
---	--	--

Semejanzas		
<p>México</p> <p>1- Para llegar a los usuarios, el Contador Público se valdrá fundamentalmente de su honradez, laboriosidad, capacidad y calidad profesional y personal, apoyándose en la promoción de boletines o folletos, así como por conducto del Instituto y asociaciones federales, periódicos y revistas, cuidando que tengan una presentación digna.</p> <p>2- No podrá difundir sus servicios de dictaminación, o aquellos comunicados que hagan alusión a honorarios y menosprecie la dignidad de sus colegas.</p> <p>3- Se prohíbe la alusión a honorarios que persigan fines de autorlogio o que menosprecien o demeriten la dignidad de un colega.</p>	<p>Estados Unidos</p> <p>1- Todo contador debe actuar de manera tal que sirva al interés público, honren la confianza pública y demuestre actuar con profesionalismo.</p> <p>2- Un miembro no debe buscar la obtención de clientes mediante la publicidad falsa, engañosa o ilusoria.</p>	<p>Canadá</p> <p>1- La publicidad que haga un miembro de sus servicios:</p> <ul style="list-style-type: none"> • No debe ser falsa. • No debe hacer reflexiones desfavorables sobre la integridad o competencia de otros miembros. • No debe garantizar otra cosa que no sea la expresión de una opinión. <p>2- No debe consentir que se use su nombre o el de la firma en la promoción pública de algún producto comercial o servicio.</p>

México

Postulado XII.

Difusión y enseñanza del
Conocimiento Técnico

Todo Contador Público que de alguna manera transmita sus conocimientos, tendría como objetivo mantener las mas altas normas profesionales y de conducta y contribuir al desarrollo y discusión de los conocimientos propios de la profesión

Del Contador Público en la Docencia

Art. 4.02 Es obligación del Contador Público catedrático mantenerse actualizado en las áreas de su ejercicio a fin de transmitir al alumno los conocimientos mas avanzados de la materia existentes en la teoría y práctica profesionales

Comentarios

México

1 - El Contador Público catedrático tiene como objetivo mantener las mas altas normas profesionales y de conducta que permitan contribuir al desarrollo y discusión de los conocimientos, el Contador Público deberá mantenerse actualizado en las áreas de su ejercicio

SUSTITUCIÓN DE PROFESIONAL

Mexico	Estados Unidos	Canada
<p><i>Del Contador Público como Profesional Independiente</i></p> <p>Art 2 11 El Contador Público reconoce <i>el derecho que el usuario tiene a solicitar la propuesta de servicios profesionales, con su correspondiente cotización de honorarios</i>. Por lo tanto, el contador público podría presentar en concurso una propuesta de sus servicios y honorarios, siempre que le sea solicitada y no recurra a procedimientos que vayan en contra de la profesión o de alguno de los postulados establecidos en este código. Los honorarios propuestos deberán calcularse de acuerdo con lo establecido en el art 1 14. Si el objetivo del concurso es sustituir al Contador Público actual, antes de presentar la propuesta deberá seguir el procedimiento indicado en el art 2 14.</p> <p>Art 2 13 El Contador Público a quien otro colega solicite su intervención para prestar servicios específicos a un cliente del segundo deberá actuar <i>exclusivamente dentro de los lineamientos convenidos entre ambos</i>. En el caso de que el cliente solicite una ampliación de los servicios originalmente establecidos para el contador público llamados a colaborar, este <i>no deberá comprometerse a actuar en forma alguna sin antes de</i></p>		<p>302 <u>Comunicación con el predecesor</u></p> <p>1 Un miembro no debe aceptar un compromiso relativo a la práctica de la contaduría pública o la práctica de una función que no sea inconsistente con la contaduría pública donde el miembro este reemplazando a otro miembro o contador público, sino primero comunicarse con tal persona y averiguar cuales sean las circunstancias que el miembro debe tomar en cuenta y que pueda influir en la decisión de aceptar o no el compromiso.</p> <p>303 <u>Cooperación con el sucesor</u></p> <p>1 Un miembro debe con base en requerimiento escrito del cliente proporcionar <i>oportunamente al sucesor del miembro información básica sobre el trabajo hecho o que haya sido asumido</i></p> <p>2 Un miembro que sea predecesor en un compromiso debe cooperar con el sucesor, reconociendo que los intereses del cliente son principales, y debe transferir rápidamente al cliente, o bajo las instrucciones del cliente al sucesor, todos los libros,</p>

<p><i>obtener la anuencia del contador público por cuyo conducto recibo las instrucciones originales.</i></p> <p>Art 2 14 Cuando a un Contador Público le sea solicitada una propuesta de servicios profesionales por un cliente de otro Contador Público, para efectos de sustitución, deberá dirigirse a él para informárselo antes de prestar dicha propuesta. En caso de necesitar información adicional de parte del colega actual, deberá solicitar al posible cliente que gire las instrucciones para que le sea proporcionada libremente.</p> <p>Dicha información la utilizará exclusivamente para tener mejores bases de sustentación de su propuesta de servicio y honorarios o bien para decidir sobre la aceptación del trabajo.</p>		<p><i>documentos y otras propiedades pertenecientes al cliente que estén en posesión del miembro</i></p>
<p>Semejanzas</p> <p>México</p> <p>1 - El Contador Público reconoce el derecho al cliente a solicitar los servicios de otro.</p> <p>2 - El Contador que pida apoyo en su trabajo a otro Contador, este último deberá actuar exclusivamente dentro de los lineamientos convenidos entre ambos y en caso de que el cliente solicite una ampliación de los servicios, el contador no debe actuar, sin antes, no hablar con el contador por cuyo conducto recibo las instrucciones originales.</p> <p>3 - Cuando un Contador Público sustituya a otro, debe dirigirse a él para informárselo.</p>	<p>Estados Unidos</p>	<p>Canadá</p> <p>1 - Un miembro no debe aceptar un compromiso donde este reemplazando a otro, sino primero averiguar las circunstancias, para tomar una decisión.</p> <p>2 - El Contador en base a un escrito, proporcionará al sucesor, oportunamente información básica sobre el trabajo, cooperar con el sucesor, reconociendo que los intereses del cliente son principales.</p>

ASOCIACIÓN PROFESIONAL

<p>México Del Contador Público como profesional independiente Art 2 03 El Contador Público podrá asociarse con otros colegas o inclusive con miembros de otras profesiones a fin de estar en posibilidad de prestar mejores servicios a quien los solicite. Esta asociación solo podrá formarse si el contador público ostenta su responsabilidad personal e ilimitada. Cuando la naturaleza del trabajo, el contador público debe recurrir a la asistencia de un especialista y la participación de este en el trabajo sea fundamental para alcanzar los resultados previstos el contador público asumirá la responsabilidad respecto a la capacidad y competencia del especialista y deberá informar claramente a su cliente las peculiaridades de esta situación. Art 2 05 Las asociaciones profesionales deberá darse a conocer empleando en su nombre o razón social por lo menos el nombre de uno de sus socios ya sea activo, jubilado o fallecido que sea contador público. No podrá utilizar denominaciones sociales ni expresiones de autoelogio. Cuando la asociación profesional represente o este afiliada a una organización de contadores públicos de carácter nacional, podrá darse a conocer adicionando el nombre de esta organización.</p>	<p>Estados Unidos 505 Formas de Organización y Nombre. Un miembro debe practicar la contaduría pública solamente en la forma de organización permitida por las leyes estatales o reglamentos cuyas características se ajusten a las resoluciones del consejo. Un miembro no debe practicar la contaduría pública bajo el nombre engañoso de una firma. Los nombres de uno o mas propietarios pasados pueden ser incluidos en el nombre de la firma subsiguiente. También, si un socio sobrevive a la muerte o el retiro de todos los demás socios puede continuar en la práctica bajo el nombre que incluya el nombre de los socios anteriores por mas de dos años posteriores a que se haya convertido en un solo practicante. Una firma no puede autodesignarse como "Miembro del Instituto Americano de Contadores Públicos" a menos que todos los socios sean miembros del Instituto.</p>	<p>Canadá 304 Compromiso conjunto. Un miembro que acepte algún compromiso en conjunto con otro miembro, debe aceptar en conjunto diversas responsabilidades por cualquier porción de trabajo que sea realizada por ambos, ningún miembro debe proceder en algún problema dentro de los terminos de dicho compromiso en conjunto, sin haberlo notificado al otro miembro. 401 La práctica engañosa de nombres prohibidos. Un miembro, donde se permita, una corporación profesional, no debe comprometerse en la práctica de la contaduría pública o en la práctica pública de alguna función no inconsistente con este, bajo un nombre o estilo que sea engañoso respecto a la naturaleza de la organización (propietario, socio o donde se permita, una corporación) o la naturaleza de las funciones realizadas. 402 Prácticas de un solo propietario. Un miembro comprometido en la práctica de la contaduría pública como un solo propietario, donde se permita, una corporación profesional,</p>
---	---	--

Solo podra ostentarse como firma de contadores publicos cuando tengan como finalidad ejercer en el campo de la contaduria publica y mas del 50% de sus socios sean contadores publicos, en este caso, deberan exigir a sus miembros no contadores publicos el respeto a las normas contenidas en este codigo de etica, en todo aquello que les sea aplicable

Art 2 06 Cuando algun contador publico miembro de la asociacion acepte un puesto incompatible con el ejercicio independiente de la profesion, debera retirarse de su actividad profesional como tal, dentro de la propia asociacion. Igual deber suceder cuando alguno de los contadores publicos miembros de la asociacion haya dejado de pertenecer a un colegio o instituto afiliado por haber sido dado de bajo en los terminos del art. 5 03, o bien, cuando no c siendo del Instituto la Junta de Honor respectiva considere procedente tal sancion

Art 2 07 Ningun contador publico que ejerza independientemente permitira actuar en su nombre a persona que no sea socio, representante debidamente acreditado, o empleado bajo su autoridad Tampoco firmara alguna de estas calidades, a menos que sean derivados de los trabajos en colaboracion a que se refiere el art. 1 07

No permitira que un empleado o subalterno suyo preste. No permitira que un empleado o subalterno suyo preste servicios o ejecute actos que al propio contador publico no le esten permitidos, e los terminos de este código.

debe practicar bajo el nombre del miembro, y donde se permita, del Concilio puede, bajo circunstancias con autorizacion especiales escrita del predecesor, practicar bajo el nombre del predecesor miembro unico o sobre base temporales bajo el nombre de otra firma predecesora donde se incluye su propio nombre. Cada oficina en Ontario de alguna firma comprometida en la practica de la contaduria publica y compuesta de uno o mas miembros, compartiendo la propiedad con otros contadores publicos que no sean miembros, debe practicar bajo el nombre de " contadores publicos" y debe estar bajo el cargo personal y administracion de un miembro u otro contador publico que normalmente atienda dicha oficina durante el tiempo que la oficina este abierta al publico

403 Nombres de las firmas.

1) Sujeto a lo previsto en la regla 403 (2), cualquier nombre de firma debe limitarse a

a) Los nombres de colegas profesionales quienes se un o hayan sido previamente socios de la firma o alguna firma predecesora, con tal que el numero de nombre no exceda el numero de socios actualmente activos en la firma

b) Los nombres de personas que hayan practicado como contadores publicos en Canada o en algun otro pais, con tal que cada persona nombrada haya practicado con la firma o alguna firma

2.15 Tratándose de asociaciones profesionales, no podrán los socios contratar o hacer trabajos profesionales por su cuenta, sin el consentimiento de los otros socios

anterior y la persona o su representante legal haya sido autorizada para usar el nombre

c) Parte o todo del nombre, incluyendo un nombre no personal, del socio internacional de quien la firma sea socio o afiliada, con tal que el nombre sea aprobada por el Concilio

Y el término "Co" o algún término similar puede ser usado donde el número de socios actualmente activos en la firma exceda al número de nombres utilizados en el nombre de la firma

2) A pesar de lo previsto en la regla 403 (1), una firma puede usar un nombre adicional, incluyendo un nombre no personal para enfrentar las necesidades internacionales de clientes, si el nombre adicional es:

a) Parte o todo del nombre del socio internacional con quien la firma es socio, o afiliado, o

b) Parte o todo del nombre de un socio establecido en el extranjero o nombre afiliado,

con tal que el nombre registrado de la firma en Ontario, sea clara y prominentemente asociadas con el nombre adicional en la firma de cualquier informe o cualquier otra comunicación y el Concilio haya dado su aprobación al uso de dicho nombre adicional

404.1 Uso de nombre descriptivos.

La práctica de la contaduría pública debe llevarse a cabo nombres descriptivos "contador(es) perito(s)"

		<p>"contado(es) público(s)", sin tomar en cuenta las funciones que se llevan a cabo, el uso de ambos nombres descriptivos en el ofrecimiento de servicios al público, debe considerarse como se lleva a cabo la práctica de la contaduría pública para los propósitos de estas reglas de conducta profesional.</p> <p>2 Operación de las oficinas de los miembros.</p> <p>a) Cada oficina en Ontario de al menos un miembro o firma de miembros comprometidos en la práctica de la contaduría pública, debe estar bajo el cargo personal y administración de un miembro que sea contador público y que normalmente este atendiendo al público en dicha oficina durante el tiempo que la oficina está abierta.</p> <p>b) Un miembro no debe operar una oficina de tiempo compartido, excepto de conformidad en los términos y condiciones establecidos por el consejo.</p> <p>405 <u>Asociación con firmas.</u></p> <p>Un miembro no debe asociarse de ninguna manera con alguna firma practicante de contadores públicos en Ontario, a menos que, a) Todos los socios residentes en Ontario sean miembros, b) Al menos un miembro sea socio, y c) Que todos los socios sean colegas profesionales o corporaciones profesionales, con tal que cada una de dicha corporación sea</p>
--	--	--

		<p>conocida y aprobada para la práctica de la contaduría pública por el instituto provincial, en la provincia correspondiente</p> <p><u>408 Práctica de contabilidad pública en forma corporativa.</u></p> <p>Un miembro no debe asociarse de ninguna manera con alguna corporación comprometida en Canadá con la práctica de la contaduría pública, excepto en la extensión permitida en la Regla 420 y en las cláusulas (1), (2) y (3) de esta regla.</p> <p>1) Un miembro o miembros de la firma</p> <p>a) Puedan ser auditor(es) de la corporación</p> <p>b) Pueden ser el (los) contador(es) designado(s) para preparar los estados financieros de la corporación.</p> <p>c) Pueden dar consejo fiscal a la corporación respecto a los asuntos financieros de la corporación</p> <p>2) Un miembro, excepto un miembro practicante, puede estar asociado con una corporación que provea servicios fiscales que involucren consejos en una capacidad experta, con tal que dicho servicio sea solo una pequeña parte de las actividades de la corporación</p> <p>3) Todo miembro puede estar asociado con una corporación profesional comprometida en la práctica de la contaduría pública, en una provincia diferente a Ontario, si la corporación es</p>
--	--	--

		<p>reconocida y aprobada para tal práctica por el instituto provincial en la provincia concerniente y la corporación no está comprometida en la práctica de la contaduría pública en Ontario.</p> <p>Sin limitar la generalidad de la abstención, un miembro puede ser juzgado por estar asociado en Canadá con una corporación comprometida en la práctica de la contaduría pública, aun cuando la corporación provea solamente servicios de contaduría pública a otro miembro o a un contador público.</p>
--	--	--

Semejanzas		
<p>México</p> <p>1 - Un Contador Público podrá asociarse con otros colegas a fin de estar en posibilidades de prestar un mejor servicio. Siempre que el contador principal ostente su responsabilidad.</p> <p>2 - Cuando en un trabajo un Contador Público necesita la asistencia de un especialista, el Contador Público asumirá la responsabilidad respecto a la capacidad y competencia del especialista.</p> <p>3 - Las asociaciones profesionales deberán darse a conocer empleando por lo menos el nombre de un socio ya sea activo, jubilado o fallecido que sea Contador Público, no podrá utilizar denominación sociales ni expresiones de autología.</p> <p>4 - Podrán reunirse como firma cuando tengan como finalidad ejercer en el campo de la Contaduría pública.</p> <p>5 - Cuando algún Contador Público acepte un puesto incompatible con el ejercicio independiente de la profesión, deberá retirarse de su actividad, así como aquel que reciba una sanción.</p> <p>6 - En una asociación profesional, ningún socio no podrá hacer trabajos por su cuenta sin el consentimiento de los otros socios.</p>	<p>Estados Unidos</p> <p>1 - Un miembro no debe prestar sus servicios bajo el nombre engañoso de una firma.</p> <p>2 - El nombre de uno o más propietarios pasados pueden incluirse en el nombre de la firma.</p> <p>3 - Si un miembro sobrevive a la muerte o retiro de todos los demás, puede continuar en la práctica bajo el nombre anterior.</p> <p>4 - Una firma no puede afirmar que es "Miembro del Instituto Americano de Contadores Públicos" a menos que todos los socios sean miembros del Instituto.</p>	<p>Canadá</p> <p>1 - Al hacer una asociación, se debe aceptar un conjunto de diversas responsabilidades por cualquier porción de trabajo que se realice por ambos.</p> <p>2 - Una firma puede usar un nombre adicional incluyendo un nombre no personal, para enfrentar las necesidades internacionales de clientes, siempre que sea aprobado por el Consejo.</p> <p>3 - La práctica de la contaduría pública debe llevarse a cabo bajo nombres descriptivos "Contador(s)", "Firma(s)" o "Contadores Públicos" sin tomar en cuenta las funciones que llevan a cabo.</p> <p>4 - Un miembro puede estar asociado con una corporación en una provincia diferente si la corporación es reconocida y aprobada para tal práctica por el Instituto provincial.</p>

SANCIONES

México	Estados Unidos	Canadá
<p>Sanciones</p> <p>Art 5 01 El Contador Público que viole este código se hará acreedor a las sanciones que lo imponga la asociación afiliada a que pertenezca o el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, quien intervendrá tanto en caso de que no lo haga la asociación afiliada como para ratificar que requieran sus estatutos</p> <p>Art 5 02 Para la imposición de sanciones se tomará en cuenta la gravedad de la violación cometida evaluando dicha gravedad de acuerdo con la trascendencia queda falta tenga para el prestigio y estabilidad de la profesión del contador público y la responsabilidad que pueda corresponderle</p> <p>Art 5 03 Según la gravedad de la falta, la sanción podrá consistir en</p> <p>a) <i>Amonestación Privada</i> b) <i>Amonestación Pública</i> c) <i>Suspensión temporal de sus derechos como socio</i> d) <i>Expulsión</i> e) <i>Denuncia a las autoridades competentes, de las violaciones a las leyes que rijan el ejercicio profesional</i></p> <p>Art 5 04 El procedimiento para la imposición sanciones, será el que se establece en los estatutos del Instituto</p>		<p>102 <u>Condenas por ofensas criminales o similares.</u></p> <p>1) <u>Un miembro o estudiante que haya sido</u></p> <p>a) <u>Condenado por delito de fraude, robo, falsificación o evasión de impuestos, o</u></p> <p>b) <u>Se encuentra culpable de violar lo previsto en cualquier legislación sobre valores, o</u></p> <p>c) <u>Condenado por algún delito criminal o similar por conducta relacionada con su capacidad profesional, o por su conducta en circunstancias donde haya confianza en sus membresía o asociación con el Instituto,</u></p> <p>o</p> <p>d) <u>sea exonerado absolutamente o bajo condiciones después de argumentar culpabilidad o haber sido encontrado culpable de una ofensa descrita en (a) (b), o (c) antes mencionados,</u></p> <p>deberá informar rápidamente al Instituto del hecho de la conducta, haya sido encontrado culpable o exonerable, según sea el caso, cuando el derecho de apelar haya sido agotado o haya expirado</p> <p>201 <u>Mantenimiento de la reputación de la profesión.</u></p> <p>1 <u>Un miembro o estudiante debe conducir su persona en todo momento de manera que mantenga la buen reputación de la profesión y su habilidad de servir al interés público</u></p>

		<p>2 No obstante cualquier otra provisión de los estatutos o estas reglas de conducta profesional, en el caso de que un miembro o estudiante sea acusado bajo la regla 201.1 por alguna ofensa referida en las reglas 102 cuando un certificado de condena o copia certificada de la información original o denuncia como esta provisto en el regla 102 este registrado en el comité de apelación o disciplina existe una renuncia refutable de que el miembro o estudiante acusado fallo en mantener la buena reputación de la profesión y su habilidad de servir al interés público.</p> <p>3 Ninguna persona registrada como estudiante debe comprometerse por sí o en asociación con otros en la práctica de la contaduría pública. Esta regla no prohíbe a un estudiante comprometerse en la práctica de la contaduría pública, como un empleado en la oficina de un miembro practicante calificado para emplear estudiantes.</p> <p>211 Deber de reportar la violación a las reglas de conducta profesional. Un miembro debe llamar la atención del comité de consulta profesional sobre cualquier aparente violación de estas reglas de conducta profesionales o cualquier instancia que involucre dudas sobre la competencia, reputación o integridad de un miembro, estudiante o solicitante previendo que esta regla no implica a</p>
--	--	---

<p>Semejanzas</p> <p>México</p> <p>1 - El Contador Público que viole el código se hará acreedor a las sanciones que fijan la asociación afiliada o que pertenece o al Instituto Mexicano de Contadores Públicos</p> <p>2 - Para la imposición de una sanción se tomará en cuenta la gravedad de la violación basándose en la trascendencia que tenga para el prestigio y estabilidad</p> <p>3 - La sanción podrá consistir en</p> <ul style="list-style-type: none"> • Amonestación privada, o pública • Suspensión temporal como socio • Expulsión • Denuncia a las autoridades competentes 	<p>Estados Unidos</p>	<p>a) Problemas triviales, o</p> <p>b) Un miembro exento de esta regla para propósitos y las excepciones específicas por el Concilio, o</p> <p>c) Un miembro que este bajo requerimiento legales específicos impuestos por la autoridad estatutaria que excluya la revelación de información confidencial</p> <p>Canadá</p> <p>1 - Un miembro o estudiante puede ser condenado por delito de fraude, robo, falsificación o evasión de impuestos, por violar una legislación sobre valores, condenado por delito criminal, deberá informar al Instituto</p> <p>2 - Un miembro puede pedir la atención al comité, sobre cualquier aparente violación de estas reglas</p>
--	-----------------------	--

INTERPRETACION DEL CÓDIGO

<p>México <u>Alcance del Código</u> Art. 104 Los casos en que existe duda acerca de la interpretación de este código, deberá someterse a la Junta de Honor de la Asociación afiliada a que pertenezca el socio o del Instituto, en su caso</p>	<p>Estados Unidos <u>Las Interpretaciones de las Reglas de Conducta</u> Consiste en interpretaciones que se han adoptado después de haber sido expuestas a sociedades estatales, juntas de estado, unidades de práctica y otras partes interesadas, por el comité ejecutivo de la división de ética profesional para proveer pautas, respecto al ámbito y aplicación de las reglas, pero no fueron proyectadas para limitar ese ámbito o esa aplicación. Un miembro que no respete tales pautas tendrá que justificar su comportamiento en alguna audiencia disciplinaria</p>	<p>Canadá <u>Interpretación</u> Cuando se interpreten las reglas, estas deben ser leídas a la luz del Prologo a las reglas, de las definiciones incluida y de las provistas en los estatutos del Instituto</p>
<p>Semejanzas</p> <p>México 1 - Los casos donde existe duda debe someterse a la Junta de Honor de la Asociación a la que pertenezca el socio para su interpretación</p>	<p>Estados Unidos 1 - Provee pautas respecto al ámbito y aplicación de las reglas, dicha interpretación se ha adoptado después de haber sido expuesta a sociedades estatales, juntas de estado, unidades de práctica y por el comité</p>	<p>Canadá, 1 - Cuando se requiera interpretar las normas, estas deben ser leídas a la luz del prologo a las reglas</p>

CAPITULO 7.

GLOBALIZACION: HACIA UNA INTEGRACION DE LOS PRINCIPIOS ETICOS PROFESIONALES DEL LIC. EN CONTADURIA.

Capítulo 7. GLOBALIZACIÓN: HACIA UNA INTEGRACIÓN DE LOS PRINCIPIOS MORALES PROFESIONALES DE LA CONTADURÍA.

Parece patente que los catastróficos procesos económicos, sociales políticos y ecológico hacen necesarios, una reflexión global para la supervivencia de la humanidad sobre la tierra. Los diagnósticos de la catástrofe no nos han solucionado gran cosa. Tampoco va ser suficiente una tecnología social de oriente u occidente, sin bases en valores bien fundados.

En otras palabras, necesitamos una reflexión sobre el comportamiento moral del hombre, necesitamos la ética. Toda crisis de valores debe ser una oportunidad y el reto puede dar paso a la respuesta. Pero una respuesta desde lo negativo no bastaría si no queremos que la ética degenera en una técnica de parcheo de deficiencia y debilidades. Debemos, empeñarnos en hallar una respuesta positiva. ¿Para qué una ética? ¿Por que ser moral?

Nada más difícil que definir. ¿Que es la ética? y sin embargo nada más sencillo que amarrar la ética con el aspecto moral del comportamiento del hombre a la excelencia de su quehacer profesional o no. Para empezar la ética sólo se refiere al humano y sólo al él aplica. El hombre como depredador de cosas y conceptos. le ha dado temporalidad a los conceptos morales. temporalidad clara y precisa que puede provocar expresión de asombro, por el grado de maleabilidad que el hombre logra darle a la ética y a la moral, que indudablemente es diferente a lo largo del tiempo.

La moral, es un territorio de la cultura constituido por normas, la ética es la ciencia filosófica que lo estudia, es considerada como ciencia normativa. No en el sentido de que se proponga descubrir o inventar nuevos imperativos o normas para la sociedad, sino porque su propósito se contrae a explicar tan solo el por qué de la conciencia normativa.

Los mandatos morales ciertamente nos obligan, pero no nos coaccionan, no disminuyen nuestra libertad sino que la presuponen, por lo que debemos decidir libre y responsablemente, con respecto a aquello que es moralmente correcto y esa elección, nos lleva a legir un proyecto de vida, es aquí, donde se aguda el problema, de que vida desearia uno llevar y ello significa que persona se es y a la vez se desearia ser

De este modo una declaracion de principios es un mero instrumento cuya utilidad es orientarnos en la realizacion misma de nuestro trabajo No se trata, por tanto, de un medio de coacción que dicte todas aquellas practicas que deben ser prohibidad, sino de un guia que nos ayude a descubrir y a ser coherentes con la identidad que tenemos como seres humanos y como hombres de negocios dedicados a la contaduria pública

Con esto podemos partir hacia la creación de un Nuevo Código de Moral para el Lic. en Contaduria, que pretende servirte de guia para su comportamiento profesional y humano dentro del Tratado de Libre Comercio

7.1 Teoría de Sistemas

7.1.1 Concepto de Sistemas

Cleand y King definen al sistema como " El conjunto de partes regularmente interactuantes o interdependientes que forman un todo unificado"

Para Johnson y Kost es " Un todo organizado y complejo, implica un complejo interconectado de componentes o partes fundamentales relacionadas, que forman un todo unitario"

Rodriguez Valencia lo define así " Es un conjunto organizado, formando un todo, en el que cada una de las partes están interrelacionadas a través de un orden lógico, que concatena sus actos hacia un fin determinado"(1)

Por lo que podemos definirlo como Un conjunto de objetivos unidos por alguna forma de interacción o interdependencia que tienen un objetivo específico

7.1.2 Características básicas de un sistema

1 Ciclo de Actividades

Intercambio de energía con el entorno, para proveer los recursos de energía necesaria para la producción del bien o servicio

2 Uso de Información

Es la comunicación existente entre las partes que forma el sistema, dicha divulgación de notas hace posible que se llegue a resultados óptimos

(1) Rodríguez, Valencia *Introducción a la administración con enfoque de sistemas*, Mexico ECASA 1990 pp 5-7

3 Codificación

La codificación consiste en simplificar el Universos de mensajes, convirtiendolos en categorías sencillas y de significación para el sistema

4 Objetivo

Todo sistema tiene un proposito, los elementos que lo integran definen su labor para alcanzar el objetivo principal

5 Globalismo

Todo sistema tiene una naturaleza organica, cualquier estimulación en cualquier unidad del sistema afectará a las demás unidades, debido a la relación existente entre ellas El efecto total de estos cambios o alteraciones se presentará como un ajuste de todo el sistema De los ajustes continuos del sistema, suelen resultar dos fenómenos el de la entropía y el de la homeostasia

- Entropia Es la tendencia que tienen los sistemas al desgaste, a la desintegración o al relajamiento de patrones A medida que la entropia aumenta, los sistemas se descomponen en sistemas simples
- Homesostasis Es el equilibrio dinámico entre las partes del sistema Los sistemas tienen una tendencia a adaptarse a fin de alcanzar un equilibrio interno frente a los cambios externos del medio ambiente

El sistema abierto esta en constante interacción con el ambiente, tiene capacidad de crecimiento, adaptación y hasta autorreproducción (2)

(2) Cerlo C. Samuel Administración Moderna Mexico McGraw Hill 2da Ed 1990 pp 315-318
Chiavenato, Idalberto Introducción a la Teoría General de la Administración Mexico McGraw Hill 1981 pp 502-504

7.1.3 Parámetros de los sistemas

Los parámetros son constantes arbitrarias que caracterizan, por sus propiedades, el valor y la descripción dimensional de un sistema específico o de un componente del sistema. Los parámetros de los sistemas son

Entradas o insumo,
Proceso,
Salida o resultado,
Retroalimentación

Entrada, es la fuerza de arranque o de partida del sistema (material o energía)

Proceso, Es el fenómeno que produce cambios, es el mecanismo de conversión de las entradas en salidas o resultados. Los procesos pueden ser

Mentales como aprender, pensar, planear
Motores - mentales como escribir, construir, experimentar
Mecánicos como operar, funcionar

Los procesos comprenden hombres, máquinas o sus actividades combinadas

Salida, Es la finalidad para la cual se reunieron objetivos y relaciones de sistema coherentemente, es el producto resultante de la transformación de la información y los insumos materiales

Realimentación, Tiene como mira comparar la salida con un criterio o patrón previamente establecido. La retroalimentación tiene por objeto el control, para perfeccionar el desempeño del proceso haciendo que su resultado se adecúe siempre al patrón o criterio escogido (3)

(3) Chiavenato, Idalberto. OP.CI. PP. 508-512

7.1.4. Enfoque de Sistemas

Este punto de vista se ocupa de la integración de las partes en el nivel operacional. Considera los "factores" externos que influyen sobre la operación y desarrollo de los organismos, es decir, concibiendo al sistema expuesto a las condiciones dinámicas del medio donde actúan y sometidos a un proceso de ajuste correlativo en su estructura orgánica

La función principal del enfoque de sistemas es la elevación óptima de la eficiencia de la operación de todo el organismo

El enfoque de sistemas, en sí, consiste en investigar las formas más generales de organización lo cual implica ante todo, el estudio de los elementos del sistema, las interrelaciones entre ellas la investigación de los procesos que unen las partes del sistema a sus objetivos o los elementos fundamentales de los sistemas organizacionales

7.1.5. Objetivos

La teoría de sistemas nos permite analizar

- 1 - "Cómo" se relacionan determinados elementos y "para que" se relacionan (investigación a partir de los elementos para descubrir el objetivo, el sistema y al ambiente)
- 2 - "Cuáles" elementos son necesarios y "Cómo" se interrelacionan para producir determinado resultado
- 3 - "Para qué" existen determinadas interrelaciones entre ciertos elementos y "cuáles" son todos los elementos involucrados

(4) Rodríguez, Valencia *Op.Cit.*, pp. 10-15

7.2. Integración de Principios para un Nuevo Código de Moral Profesional

Alcance del Código.

Este código de Moral Profesional es aplicable a todo Lic. en Contaduría, Contador Público, estudiante y todo aquel que se dedique a la práctica pública de la Contaduría que para fines de este código serán generalizados por la palabra "PROFESIONAL", sea residente o extranjero y se encuentre asociado o bajo la autoridad de otro contador y además de esta profesión cultive otra. El objetivo de este código, es servir de lineamiento básicos que guíen la conducta del profesional.

Servicios Profesionales.

Todo profesional que realice un trabajo de auditoría, revisión de estados financieros, compilaciones, consultoría fiscales y administrativas, impartición de cátedra o cualquier otro servicio profesional dentro del campo público o privado de la Contaduría, debe cumplir con las normas contenidas en este código.

Tareas por rechazar.

Cuando un profesional se encuentre independientemente en el sector público o privado no debe prestar su persona o su nombre en la planeación directa o indirectamente para la ejecución de una actividad inhumana e ilegal y por ningún motivo deberá fomentar la corrupción. Así mismo se mantendrá al margen de todo documento o declaración que se pueda asociar con él y se pueda tomar como falso o engañosa considerándose falto de honor y será responsable del resultado de sus intervención total o parcial.

Relación Cliente - Profesional.

Quien preste sus servicios profesionales tienen derecho de aquilatar la calidad moral de su cliente y aceptar o rechazar la propuesta de trabajo. Si desde su perspectiva cubre con esta cualidad, entonces tiene la obligación de realizar todo y cuanto esté a su alcance para resolver de la mejor manera el trabajo encomendado.

Se abstendrá de aprovecharse de situaciones y no debe adquirir algún interés propiedad o beneficio que pueda perjudicar a quien lo contrata. Nunca deberá olvidar aclarar la relación que guarda con quien patrocina sus servicios, para que no se malinterprete esta situación y quede clara la independencia de criterio.

Calidad del Trabajo.

Tanto en el desarrollo, como en la conclusión de un trabajo, el profesional debe acatar las disposiciones normativas tanto morales como técnicas, aplicables al proyecto específico, por lo que se debe mantener actualizado en el área de su ejercicio. Actuará con integridad, cuidado y esmero de una persona responsable.

Para todo labor planeará y supervisará la adecuada ejecución de los servicios que tiene como fin obtener información suficiente y relevante, para sustentar las conclusiones y recomendaciones.

El no deberá aceptar tareas para las que no esté capacitado.

Independencia de criterio.

Todo juicio requiere de convencerse por uno mismo con pruebas concretas obtenidas en el desarrollo del trabajo realizado, para lo anterior se requiere defender la verdad y criticar el error cualquiera que sea su fuente, tener una disposición a tomar en cuenta las derechos y opiniones de los demás, evaluando sus fundamentos

Debe en todo momento mantenerse libre de cualquier influencia, interés o relación con respecto al compromiso contraído y no debe conscientemente ocultar, desvirtuar, presentar información falsa, engañosa o subordinar su juicio a otro, de manera que pueda inducir a error la información presentada

Y rechazará cualquier trabajo en donde deba de expresar una opinión si se es cónyuge o familiar, pueda llegar a ser miembro del consejo de administración, si sus honorarios dependen del éxito de cualquier transacción o desempeñe un puesto público en oficinas que tengan que ver con revisiones de cualquier tipo fiscal, pues da por hecho que existe una limitante de criterio

Secreto Profesional.

Todo profesional tiene la obligación de guardar el secreto profesional, no revelando hechos, datos o circunstancias del cliente sin el consentimiento específico del mismo. No debe utilizar esa información para obtener ventajas personales o para perjudicarlo. Podrá consultar o cambiar impresiones con otros colegas o especialistas sobre un caso específico omitiendo para esto, datos que permitan identificar a su cliente

Toda persona que contrate para su auxilio deberá obtener por escrito su consentimiento de que conservará cuidadosamente y fielmente la confidencialidad de cualquier informe que obtenga en el desarrollo de su trabajo

Están exentos de guardar este secreto, cuando

- Lo autoricen los interesados por escrito.
- Actúe propiamente en el curso de sus deberes.
- Dicha información sea requerida por orden de la autoridad.
- Lo justifica para defensa de su persona

Responsabilidad por el trabajo realizado.

Todo profesional, asumirá la responsabilidad por cualquier trabajo realizado por él o bajo su dirección, ante su cliente, sus colegas, el instituto al que pertenece y el público en general. Si en el desarrollo del mismo requiere el apoyo de un especialista, éste tomará la decisión pertinente de contratarlo desde la planeación y por el trabajo que esté haga, el profesional a cargo es responsable.

Estabilidad en el trabajo.

El trabajo es un medio de realización personal insustituible, es por ello que el profesional tratará de estabilizarse en su labor, para centrar su atención y potencial intelectual en el desarrollo de este, esto será reflejo de calidad, constancia, esmero y puntualidad en todo lo que lleve a cabo.

Asociación profesional.

Un profesional podrá asociarse con otros colegas o inclusive con miembros de otras profesiones a fin de estar en posibilidad de prestar mejores servicios. En una asociación, cada miembro debe aceptar su responsabilidad por cualquier porción de trabajo que realice, pero la cabeza de la asociación ostenta su responsabilidad personal e ilimitada.

El nombre empleado para la asociación debe esta formado por lo menos por el nombre de uno de sus socios, ya sea activo, jubilado, o fallecido, que sea obligatoriamente Contador. Si un socio sobrevive al retiro de los demás, este puede continuar en la practica bajo el nombre anterior

Cada asociacion tiene que hacer su manual interno, en el cual deberá tomar en cuenta los siguientes puntos

- **Mostrar su estructura Organizacional**
- **Definir sus objetivos de servicio.**
- **Definir las responsabilidades.**
- **Mostrar cuales son los pasos para la delegacion de autoridad**
- **El proceso de ascenso,**
- **El plan de capacitación para el personal,**
- **El parametro de retribuciones y**
- **Fomentar una mentalidad de trabajo en equipo**

Honorarios Profesionales.

Todo desarrollo profesional tiene como objetivo satisfacer una necesidad social que debe repercutir en beneficios mutuos, no constituye el único objetivo ni la razón de su ejercicio una retribución económica, también su labor de ayuda desinteresada y con la calidad que le representa es un pilar en el desarrollo profesional y humano que debe alentarse y no olvidar o hacer de labo

Honorarios Generales

Los honorarios generales, son el monto de la retribución económica que perciba un profesional de acuerdo con la importancia de los labores, el grado de especialidad y el tiempo que se destine par el desarrollo y conclusión del trabajo

Toda cotización debe hacerse con base en la información adecuada sobre el compromiso a obtener y con un planeación de lo que se requerirá para hacer frente al compromiso que se pueda contraer

Honorarios Contingentes

Un honorario contingente, es una retribución monetaria establecida para la realización de algún servicio y que no será cobrado a menos que se haga un hallazgo específico o se haya conseguido un resultado o en el que el monto del honorario sea dependiente del resultado o desubrimiento de dicho servicio

No debe recibirse honorarios contingentes por la realización de una Auditoria, revisión de Estados Financieros, preparación de una declaración fiscal o una contabilidad

Comisiones

No podrá recomendarse o referir a un cliente algún producto o servicio de otra persona o cliente por una comisión ni por la obtención de un trabajo, sólo podrá concederse participación de los honorarios cuando trabaje en asociación

Sustitución de un Profesional.

Quando un profesional este reemplazando a otro, primero debe comunicarse con tal colega y averiguar cuales son las circunstancias que debe tomar en cuenta y que puede influir en la decisión de aceptar o no el compromiso así como, informale oportunamente su posible nombramiento

El predecesor proporcionara oportunamente al sucesor información básica sobre el trabajo hecho o que haya sido asumido así como libros, documentos y otras propiedades perteneciente al cliente, haciendo una relación por escrito de todo y cuanto entregue al sucesor

Si un profesional solicita la intervención de otro para prestar un servicio específico y el cliente solicita al segundo un ampliación de sus servicios, este no deberá comprometerse a actuar en forma alguna sin antes obtener la anuencia del primero por cuyo conducto recibió las instrucciones originales, no olvidando el segundo desarrollar su labro dentro de los lineamiento convenidos entre ambos

El cliente tiene el derecho de solicitar la prestación de los servicios que responder mejor a sus necesidades, por lo que si este no se encuentra satisfecho con el trabajo del profesional actual, debe decirselo y contratar si así lo requiere a otro el profesional en tal situación debe reconocer que los intereses del cliente son principales y debe de ayudar al cliente transfiriéndolo a otro colega o preparando la información necesaria para hacer entrega del puesto que ocupa

Relación con los colegas.

La relación de un profesional entre sus colegas, colaboradores, alumnos e instituciones que lo agrupan, debe ser respetuosa y honesta y nunca debe menoscabar la dignidad de la profesión, sino que se enaltezca el espíritu de grupo

En cuanto a los colaboradores del profesional, deberá esté vigilar su adecuado entrenamiento superación y justa retribución

Todo profesional, se limitara a hacer comentario sobre otro colega cuando dichos comentarios perjudiquen su reputación o prestigio. No debe tomar ninguna acción que tienda a dañar la posición de otro miembro en el cuerpo del trabajo. Si un colega recomienda el servicio de otro, este no debe proveer u ofrecer algún servicio adicional al cliente del miembro referido sin su consentimiento. Teniendo el derecho a atender a quien acuda en demanda de sus servicios o consejos

Un profesional no deberá ofrecer trabajo directa o indirectamente a empleados, funcionarios o socios de otro colega o de sus clientes, a menos que estos le soliciten personalmente trabajar con el o por iniciativa a la respuesta de un anuncio de empleo

Publicidad.

La reputación de un profesional debe estar cimentada en la honradez, laboriosidad, calidad, moralidad y capacidad profesional. Podrá informar de sus servicios en periódicos, revistas, boletines o folletos siempre y cuando mantengan una presentación digna. El instituto al que pertenezca el profesional difundirá el directorio de sus socios mencionando ahí los servicios que el profesional está capacitado para brindar

Nunca deberá obtener clientes mediante publicidad falsa, engañosa o ilusoria que pueda hacer reflexiones desfavorables sobre la competencia o integridad de otros colegas o sobre los honorarios a cobrar

La publicidad utilizada no debe garantizar otra cosa que no sea la expresión de una opinión profesional, no debe hacer mención sobre servicios de dictaminación que son distintivos y privativos

Sanciones.

Las sanciones las impondrá la asociación afiliada a que pertenezca el profesional, la cual evaluará la gravedad de acuerdo con la trascendencia de la falta en torno al prestigio y estabilidad de la profesión, que se encuentre en duda sobre la competencia, reputación o integridad de un profesional o cuando haya sido

1. *Condenado por delito de fraude, robo, falsificación o evasión de impuestos, o*
2. *Se encuentre culpable de violar lo previsto en cualquier legislación sobre valores, o*
3. *Condenado por algún delito criminal o similar por conducta relacionada con su capacidad profesional*

Según la falta, la sanción podrá consistir en

- *Amonestación Privada*
- *Amonestación Pública*
- *Suspensión temporal de sus derechos como socio,*
- *Expulsión.*
- *Denuncia a las autoridades competentes*

Difusión y enseñanza.

Todo profesional de alguna manera trasmite sus conocimientos tanto técnicos como morales que son reflejo de la calidad profesional y humano de éste, por lo cual debe sin lugar a duda actualizarse y seguir tanto las normas de conducta establecidas en este código, como las más elevadas normas propias de su persona, así enseñara tanto de hecho como de palabra cada uno de sus conceptos, que son y lo llevará a perfeccionarse para alcanzar su proyecto de vida

El Profesional promoverá el bienestar social.

El profesional promoverá en lo posible, el bienestar social en aquellas áreas en la que tenga capacidad para cooperar más allá de sus obligaciones estrictamente profesionales

No se trata de que las estructuras más amplia y fuerte absorba los problemas o las capacidades de las pequeñas, sino que proteger el ser y la vida de los individuos y comunidades, tanto de sus mismas debilidades como de los abusos de otros

Interpretación del Código.

Cuando se tenga duda sobre el alcance de alguna de las normas de este código se formara una junta con colegas de calidad moral y profesional para aclarar el contenido de la norma

Los Institutos como medios de transmisión de conocimientos.

Los institutos de cada país transmitirán mutuamente experiencias y conocimientos a sus miembros y los miembros de otros institutos, brindandoles los instrumentos que les permitan acceder a niveles más altos de competencia profesional

Contribuirán los institutos al desarrollo de sus miembros

Los institutos contribuirán al desarrollo humano integral de sus miembros, sin pasar por alto sus derechos y obligaciones sociales en general, tratarán de infundir en ellos el fin social de toda profesión harán valer la prioridad de los intereses humanos sobre cualquier otra instancia económica de prestigio o poder

En aquellas situaciones en las que se desate un conflicto de intereses entre algunos miembros, se dejará a solución de un organismo intermedio formado por miembros de ambos institutos que tiene por finalidad llevar a buenos términos la solución de conflictos e imponer la sanción correspondiente.

Los institutos cuidarán su imagen.

Los institutos cuidarán su imagen y perseverarán su honorabilidad y por lo tanto, se rehusarán a patrocinar, organizar o intervenir en actos que los desacrediten, no aceptando encubrir situaciones que vayan en contra de los principios morales reconocidos

CONCLUSIONES.

Conclusiones.

A lo largo de esta exposición que he venido desarrollando página a página he llegado a las siguientes conclusiones

La moral, es un sistema de normas, principios y valores con las que se regulan las relaciones entre los individuos y su ambiente social, para preservar el orden y la sociedad en general, dichas reglas se acatan libre y conscientemente por el individuo

La ética, es la ciencia que reflexiona el por qué de las normas o principios que guían el comportamiento social de los hombres, es decir, su campo de estudio es la moral

La ética es considerada como ciencia normativa no en el sentido de que pretenda descubrir o inventar nuevos imperativos para la sociedad, sino porque su propósito se contrae a explicar el por qué de la conciencia normativa

La parte trascendental de la ética radica en el análisis que hace de cada uno de nuestros actos en cuanto buenos y los hábitos en cuanto a virtudes o vicios, para poder explicar si el contenido de las normas o reglas, son acordes al momento social, en que se vive y sobre las cuales se está sustentando nuestro particular proyecto de vida

El campo de la moralidad pasa ahí donde se vive en el trabajo, en la escuela, en la familia, en lo cotidiano. Hablemos específicamente del momento en donde se enlaza la moral y la vida profesional del Lic en Contaduría, que bajo técnicas, principios o normas procesa la información para minimizar el grado de incertidumbre

En este ámbito la moral está presente con un conjunto de normas, principios o reglas que sirven de guía para el ejercicio profesional, agrupados en un código profesional, pero sin duda sus repetidas modificaciones que permiten que este se encuentre actualizado, es fundamento de la ética, que hace objeto de su reflexión cada una de estas reglas y pretende que concienticemos que éstas deben ser reflejo de lo humano que somos

Reafirmo que es un código de moral el que presento ya que este es una recopilación de normas o leyes ordenadas con el fin de servir de guía a la conducta humana. La importancia de un código moral para el profesional, es sin duda la respuesta al compromiso social de ayudar al bien común, siguiendo los principios que van encaminados hacia la acción de presentar una persona coherente entre sus acciones y su pensamiento

Somos individuos con una vocación y servicio social, necesitamos ser honestos y claros en cada una de nuestras opiniones, es por ello que el análisis hecho al código de Ética del Lic. en Contaduría, es una serie de comentarios que muestran algunas limitaciones y posiblemente interpretaciones erróneas en cuanto a su redacción, pero no deja de ser un pilar que vislumbra la preocupación de todos los profesionales por no alejarnos del mundo moral

No se trata de olvidarnos de la vida para recluirmos en la moral, aunque no se puede reducir la moral a un cálculo de las consecuencias que nuestros actos generan en el bienestar común, ni de las ventajas o desventajas que provocan, tenemos que vivir paralelamente al desarrollo, en este momento nos ha tocado vivir la globalización y como muestra de esto es el Tratado de Libre Comercio, este es un reto, que exige de todos los mexicanos y de los profesionistas en particular, una total disposición a cambiar, debemos empezar ahora por nosotros mismos y no esperar a que otros lo hagan, a que tengamos condiciones mejores, sueldos mejores, o más tiempo. Las fronteras se han abatido para dar paso a un intercambio comercial que exige un

BIBLIOGRAFÍA.

- Arias, Galicia, Fernando "¿Serán efectivos los principios de la nueva cultura laboral?" Gasca, Breton, Hugo Laboral, No 49 Octubre México Latinoamericana 1996
- Buenos, Miguel Principios de Ética México Patria 1961
- Caballero, Emilio El TLC México UNAM 1991
- Chiavenato, Idalberto Introducción a la teoría general de la administración México Maagraw Hill 1981
- Certo C Samuel Aministración Moderna México Mcgraw Hill 2da Edición 1990
- Cortina, Adela Ética mínima Madrid Tecnos 3era ed 1992
- C P Manual del Contador Público México IMCP 6ta ed 1985
- Elizondo, Lopez, Arturo Introducción a la Profesión Contable México ECASA 1993
- Emmerich, Gustavo EL TLC texto y contexto mexicano México UAM 1994.
- Foix, Juan Carlos. Psicología de la Inteligencia Buenos Aires Psique 1988
- Gómez, de Silva, Guido Diccionario etimológico de la lengua española México F C E 4TA eDICIÓN 1980
- Hernandez, y Rodriguez, Sergio "El despertar en la empresa Nueva cultura laboral" Gasca, Breton, Hugo Administrate hoy, No 48 Septiembre Latinoamericana 1996
- Howar, C Warren Diccionario de Psicología México F C E 1983
- Huchim, Eduardo TLC hacia un país distinto México. Nueva Imagen . 1992.

- Maldonado, Efrén Apuntes de ética. México UNAM 1980
- Méndez, Morales, José "El Neoliberalismo en México" Gasca, Breton, Hugo Administrato hoy. No 34 Octubre México Latinoamericana 1996
- Menéndez, Aquiles Ética Profesional. México, Horizontes, 1972
- Martínez, Cocina, Javier. Ética Profesional Comprara. México, IMCP, 1995
- Piggs, Henry, E Contabilidad. México, McGraw Hill 2da ed 1983
- Prieto, Alejandro Introducción a la Contabilidad. México, Escuela de comercio 1980
- Rodríguez, Valencia Introducción a la administración con enfoque de Sistemas. México. ECASA 1990
- Sánchez, Vázquez, Adolfo Ética. México, Grijalbo, 4ta ed 1980
- Sanabria, Rúben Ética. México Porrúa 13era ed 1996
- Schettino, Macario. TLC. México Iberoamerica 1994
- Vázquez, González, Betin. " El panel como mecanismo alternativo de soluciones de controversias en comercio internaciona" Gasca, Breton, Hugo PAF. México No 170 Noviembre. Latinoamericana 1996
- Villalpando, José Manuel Manual Moderno de Ética. México Porrúa 1988
- Zaragoza, González, Armando "Análisis crítico del código de ética profesional del Contador Público". Buiza, Figueroa, Marcela Contaduría y Administración. No 181. Abril - Junio México IMCP. 1996
- Zorrilla, Arena, Santiago Guía para elaborar la tesis. México McGraw Hill, 1990.

ANEXO 1

CODIGO DE ETICA PROFESIONAL.

INSTITUTO MEXICANO DE CONTADORES
PUBLICOS, S.A.

INTRODUCCION

POSTULADOS

Alcance del código

- I Aplicacion universal del código

Responsabilidad hacia la sociedad

- II Independencia de criterio
- III Calidad profesional de los trabajos
- IV Preparacion y calidad del profesional
- V Responsabilidad personal

Responsabilidad hacia quien patrocina los servicios

- VI Secreto profesional
- VII Obligacion de rechazar tareas que no cumplan con la moral
- VII Lealtad hacia el patrocinador de los servicios
- IX Retribucion economica

Responsabilidad hacia la profesion

- X Respeto a los colegas y a la profesion
- XI Dignificacion de la imagen profesional a base de calidad
- XII Difusion y enseñanasa de conocimientos tecnicos

NORMAS GENERALES

- Art 1 01 - 1 07
- Art 1 08 -1 17
- Art 1 18- 1 20

DEL CONTADOR PUBLICO COMO PROFESIONAL INDEPENDIENTE

1. GENERAL

- Art 2 01
- Art 2 02 - 2 07
- Art 2 08 - 2 14
- Art. 2 15 - 2 18

2. Del Contador Publico como auditor externo

- Art. 2 21
- Art. 2 22 -2 24

3. DEL CONTADOR PUBLICO EN LOS SECTORES PUBLICO Y PRIVADO

Art. 3 01 -3 03

Art. 3 04 - 3 06

4. DEL CONTADOR PUBLICO EN LA DOCENCIA

Art. 4 01 4 06

5. SANCIONES

Art 5 01 - 5 04

Introducción

Es necesario reconocer que la Ética, en su concepto más puro no debe ser objeto de una reglamentación. La necesidad de tener un código, nace de la aplicación de las normas generales de conducta a la práctica diaria. Puesto que todos los actos humanos son regidos por la ética, también las reglas escritas deben ser de aplicación general.

Con objeto de ofrecer garantía de solvencia moral y establecer normas de actuación profesional el Instituto Mexicano de Contadores Públicos expidió en los últimos años de la década de los veinte un Código de Ética Profesional.

Con todo instrumento originado en el devenir humano, dicho Código tuvo que ser revisado y ajustado a las necesidades y condiciones cambiantes de los tiempos. Para la elaboración de los Códigos de 1955 y 1968, así como del actual, las opiniones de una gran parte de los miembros del Instituto Mexicano de Contadores Públicos han representado una orientación definitiva. Por lo tanto, el Código ha sido elaborado por la propia profesión a fin de tener una serie de reglas que permitan regir la actuación de todos los Contadores Públicos.

Un Código de ética Profesional no solo sirve de guía a la acción humana, sino que también mediante él, la profesión declara su intención de cumplir con la sociedad de servicio con lealtad y diligencia y de respetarse a sí misma.

Al elaborar el presente Código, se ha reconocido la existencia de varios principios de ética aplicables directamente a nuestra profesión, principios a los que en este Código nos referimos como postulados. Se estima que estos postulados representan la esencia de las intenciones de la profesión para vivir y actuar dentro de la ética, y se han agrupado en cuatro rubros fundamentales.

Con objeto de destacar y de hacer una rápida referencia a ellos en cualquier momento se presentan como una primera parte y son:

- La definición del alcance del Propio Código
 - Las normas que conforman la responsabilidad del Profesional frente a la sociedad
 - Las normas que amparan las relaciones de trabajo y de servicios profesionales
- La responsabilidad hacia la propia profesión "

En el capítulo I comprende las normas aplicables al Contador Público, en forma general, sin importar la índole de su actividad, en tanto que los capítulos II, III Y IV están centrados en las normas relacionadas con el tipo de actividad que desarrolla el Contador Público en el ejercicio de su Profesión. Por último el capítulo V prevé las sanciones que pudieran aplicarse, cuando se hubiesen violado las normas aquí fijadas

ALCANCE DEL CÓDIGO

Postulado I

“ Aplicación Universal del Código. Este Código de Ética Profesional es aplicable a todo contador Público por el hecho de serlo, sin importar la índole de su actividad o la especialidad que cultive, tanto en el ejercicio independiente o cuando actué como funcionario o empleado de instituciones públicas o privadas. Abarca también a los Contadores Públicos que además de esta, ejerzan otras profesiones.”

RESPONSABILIDAD HACIA LA SOCIEDAD

Postulado II

“ Independencia de criterios. Al expresar cualquier juicio profesional, el Contador Público acepta la obligación de sostener un criterio libre e imparcial.”

Postulado III

“ Calidad Profesional de los trabajos. En la presentación de cualquier servicio se espera del Contador Público un verdadero trabajo profesional, por lo que siempre tendrá presente las disposiciones normativas de la profesión que sean aplicables al trabajo específico que éste desempeñando. Actuará así mismo con la intención, el cuidado y la diligencia de una persona responsable.”

Postulado IV

“ Preparación y Calidad Profesional. Como requisito para que el Contador Público acepte prestar sus servicios, deberá tener el entrenamiento técnico y la capacidad necesaria para realizar las actividades profesionales satisfactoriamente.”

Postulado V.

* Responsabilidad personal El Contador Público siempre aceptara una responsabilidad personal por los trabajos llevados a cabo por él o realizados bajo su dirección *

RESPONSABILIDAD HACIA QUIEN PATROCINA LOS SERVICIOS

Postulado VI

*Secreto Profesional El Contador Público tiene la obligación de guardar el secreto profesional y de no revelar por ningún motivo los hechos, datos o circunstancias de que tenga conocimiento en el ejercicio de su profesión, a menos que lo autoricen los interesados, excepto por los informes que establezcan las leyes respectivas *

ACTIVIDADES NO COMPATIBLES CON LA PRACTICA PÚBLICA

Postulado VII

* Obligación de rechazar tareas que no cumplan con la moral Faltará al honor y dignidad profesional todo Contador Público que directa o indirectamente intervenga en arreglos o asuntos que no cumplan con la moral *

Postulado VIII

* Lealtad hacia el patrocinador de los servicios El Contador Público se abstendrá de aprovecharse de situaciones que puedan perjudicar a quien haya contratado sus servicios *

CALCULO DE HONORARIOS

Postulado IX

* Retribución Económica Al acordar la compensación económica que habrá de recibir, el Contador Público siempre deberá tener presente que la retribución por sus servicios no constituyen el único objetivo ni la razón de ser del ejercicio de su profesión

Normas Genrales**Alcance del Código**

Art 1 01 Los Contadores públicos tienen la ineludible obligación de regir su conducta de acuerdo a las reglas contenidas en este código, las cuales deberán considerarse como mínimas, pues se reconoce la existencia de otras normas de carácter legal y moral cuyo espíritu amplía el de las presentes

Art 1 02 Este Código dirige la conducta del contador público en sus relaciones con el público en general, con quien patrocina sus servicios(cliente o patron) y sus compañeros de profesion y le sera aplicable cualquiera que sea la forma que revista su actividad, especialidad que cultive o la naturaleza de la retribución que perciba por sus ervicios

Art 1 03 Los contadores públicos que además ejerzan otras profesiones deberán acatar esta reglas de conducta independientemente de las que señale la otra profesión para sus miembros

Art. 1 04 Los casos en que existe duda acerca de la interpretación de este código deberá someterse a la junta de Honor de la asociación afiliada a que pertenezca el socio o del instituto, en su caso

Art 1 05 Al expresar el juicio profesional que sirva de base a terceros para tomar decisiones, el contador público deberá aclarar la relación que guarda ante quien patrocina sus servicios

Art 1 06 La opiniones, informes y documentos que presente el contador Público deberán contener la expresion de su juicio fundado en elementos objetivos, sin ocultar o desvirtuar los hechos de manera que puedan inducir a error y tomando en cuenta las declaraciones del Instituto

Art. 1 07 Los Informes de cualquier tipo que emita el contador público con su firma deberán ser necesariamente el resultado de un trabajo practicado por el o algún colaborador bajo sus supervisión. Podrá suscribir aquellos informes que se deriven de trabajos en colaboración con otros miembros del instituto

Art 1 08 El contador público no deberá aceptar tareas para las que no esté capacitado

Art 1 09 Al firmar informes de cualquier tipo el contador público será responsable de ellos en forma individual

Art 1 10 El contador Público podrá consultar o cambiar impresiones con otros colegas en cuestiones de criterio o de doctrina, pero nunca deberá proporcionar datos que identifiquen a las personas o negocios de que se trate, a menos que sea con el consentimiento de los interesados

Art 1 11 El contador público no deberá utilizar sus conocimientos profesionales en tareas que no cumplan con la moral

Art 1 12 El contador Público deberá analizar cuidadosamente las verdaderas necesidades que puedan tenerse de sus servicios, para proponer aquellos que más convengan dentro de las circunstancias. Este consejo deberá darse en forma desinteresada y estará basado en los conocimientos y la experiencia del profesional

Art 1 13 Ningún contador público podrá obtener ventajas económicas directa o indirectas por la venta al patrocinador de su trabajo, de productos o servicios que el haya sugerido en el ejercicio de su profesión, excepto de aquellas que le sean propias a su actividad como contador público

Art 1 14 El monto de la retribución económica que perciba el contador público ha de estar de acuerdo con la importancia de las labores a desarrollar, el tiempo que a esa labor se destinen y el grado de especialización requerida

Art 1 15 Los contadores públicos se abstendrán de hacer comentarios sobre otro contador cuando dichos comentarios perjudique su reputación o el prestigio de la profesión en general, a menos que se le soliciten por quien tenga un interés legítimo en ellos

Art 1 16 El contador público deberá dar a sus colaboradores el trato que les corresponde como profesionales y vigilará su adecuado entrenamiento superación y justa retribución

Art 1 17 El contador público no deberá ofrecer trabajo directa o indirectamente a empleados o socios de otros contadores, si no es con previo conocimiento de éstos, pero podrá contratar libremente a aquellas personas que por su iniciativa o respuesta a un anuncio le soliciten empleo

Art 1 18 El Contador Público deberá cimentar su reputación en la honradez, laboriosidad y capacidad profesional, observando las reglas de ética más elevadas en sus actos

Ar. 1.19 El instituto directamente o por conducto de sus asociaciones federales, difundirá institucionalmente de la manera que juzgue conveniente, los servicios que los contadores públicos están en capacidad de brindar a la sociedad en general y publicará el directorio de sus socios

Ar. 1.20 El contador público puede comunicar y difundir sus servicios y productos, excepto los relativos a dictaminación, a la sociedad en general, únicamente en periódicos y revista manteniendo una presentación digna

Se prohíbe comunicaciones o diffusiones que hagan alusión a honorarios, que persigan fines de autoelogio o que menosprecien o dementen la dignidad de un colega en particular o de la profesion en general

Para estos propósitos, no se considera autoelogio la descripción de características comprobables del contador público o de los servicios que presta, siempre y cuando no se califiquen ni se comparen

Ar. 1.21 Los trabajos técnicos, boletines o folletos que elaboran los contadores públicos deberán tener una presentación digna y solo podrán circular entre sus personal, clientes y personas que expresamente lo soliciten

DEL CONTADOR PUBLICO COMO PROFESIONAL INDEPENDIENTE

1 General

Ar. 2.01 El contador público expresará su opinión en los asuntos que se le hayan encomendado, teniendo en cuenta los lineamientos expresados en este código y una vez que haya dado cumplimiento a las normas profesionales emitidas por el propio instituto, que sean aplicables para la realización de este trabajo

Cuando el contador público permita que aparezca su nombre en informes o documentos deberá

- a) Indicar que debe leerse en relación a otra información que si cumple con los términos de esta regla, o
- b) Señalar claramente que no se ha dado cumplimiento a esta regla y la forma en que ello limita su opinión profesional

Ar. 2.02 Ningún contador público que actúe independientemente permitirá que se utilice su nombre en relación con proyectos de informaciones financieras o estimaciones de cualquier índole, cuya realización dependa de hechos futuros, en tal forma que induzcan a creer que el contador público asume la responsabilidad de que se realice dichas estimaciones o proyectos

Art. 2 03 El contador público podrá asociarse con otros colegas o inclusive con miembros de otras profesiones a fin de estar en posibilidad de prestar mejores servicios a quien los solicite. Esta asociación sólo podrá formarse si el contador público ostenta su responsabilidad personal e ilimitada. Cuando por la naturaleza del trabajo, el contador público debe recurrir a la asistencia de un especialista y la participación de éste en el trabajo sea fundamental para alcanzar los resultados previstos, el contador público asumirá la responsabilidad respecto a la capacidad y competencia del especialista y deberá informar claramente a sus clientes las peculiaridades de esta situación.

Art. 2 04 El contador público no deberá aceptar tareas en las que se requiere su independencia si este se encuentra limitada.

Art. 2 05 La asociación profesional deberá darse a conocer empleando en su nombre o razón social por lo menos el nombre de uno de sus socios ya sea activo, jubilado o fallecido, que sea contador público. No podrá utilizar denominaciones sociales, ni expresiones de autoelogio. Cuando la asociación profesional represente o este afiliada a una organización de contadores públicos de carácter nacional o internacional, podrá ostentarse como firma de contadores públicos cuando tengan como finalidad ejercer en el campo de la contaduría pública y más del 50 % de sus socios sean contadores públicos en este caso, deberá exigir a sus miembros no contadores públicos el respeto a las normas contenidas en este código de ética, en todo aquello que les sea aplicable.

Art. 2 06 Cuando algún contador público miembro de la asociación acepte un puesto incompatible con el ejercicio independiente de la profesión deberá retirarse de su actividad profesional como tal, dentro de la propia asociación. Igual deberá suceder cuando alguno de los contadores públicos miembros de la asociación haya dejado de pertenecer a un colegio o instituto afiliado por haber dado de bajo en los términos del art. 5 03 o bien cuando no siendo socio del Instituto, la Junta de Honor respectiva considere procedente tal sanción.

Art. 2 07 Ningún contador público que ejerzan independientemente permitirá actuar en su nombre a persona que no sea socio, representante debidamente acreditado o empleado bajo su autoridad. Tampoco firmará estados financieros, cuentas, informes, etc., preparados por quien no tenga alguna de estas calidades, a menos que sean derivados de los trabajos en colaboración a que se refiere el artículo 1 07.

No permitirá que un empleado o subalterno suyo preste servicios o ejecute actos que el propio contador público no le estén permitidos, en los términos de este código.

Art 2 08 El contador público deberá puntualizar en qué consistirán sus servicios y cuáles serán sus limitantes. Cuando en le desempeño de sus trabajos el profesional se encuentra con alguna circunstancia que no le permita seguir desarrollándolo en la forma originalmente propuesta, deberá comunicar esa circunstancia a su cliente de inmediato

Art 2 09 El contador público no deberá ofrecer trabajo directa ni indirectamente a funcionarios o empleados de sus clientes, si no es con previo conocimiento de éstos

Art 2 10 El contador público en ningún caso podrá conceder comisiones o corretajes por la obtención de un trabajo profesional. Solo podrá conceder participación en los honorarios o utilidades derivadas de su trabajo a personas o asociaciones con quienes comparte el ejercicio profesional.

Art 2 11 El contador público reconoce el derecho que el usuario tiene a solicitar la prestación de los servicios profesionales, con su correspondiente cotización de honorarios. Por lo tanto, el Contador Público podrá presentar en concurso una propuesta de sus servicios y honorarios, siempre que le sea solicitada y no recurra a procedimientos que vayan en contra de la profesión o de alguno de los postulados establecidos en este código. Los honorarios propuestos deberán calcularse de acuerdo con lo establecido en el art 1 14 si el objeto del concurso es sustituir al Contador Público actual, antes de presentar la propuesta deberá seguir el procedimiento indicado en el art 2 14.

Art 2 12 El contador público en el ejercicio independiente de la profesión se abstendrá de ofrecer sus servicios a clientes de otro colega. Sin embargo, tiene el derecho de atender a quienes acudan en demanda de sus servicios o consejos.

Art 2 13 El contador público a quien otro colega solicite su intervención para prestar servicios específicos a un cliente del segundo deberá actuar exclusivamente dentro de los lineamientos convenidos entre ambos. En el caso de que el cliente solicite una ampliación de los servicios originalmente establecidos para el contador público llamado a colaborar, este no deberá comprometerse a actuar en forma alguna sin antes obtener la anuencia del contador público por cuyo conducta recibió las instrucciones originales.

Art 2 14 Cuando a un contador público le sea solicitado una propuesta de servicios profesionales por un cliente de otro contador público, para efectos de sustitución, deberá dirigirse a él para informárselo antes de presentar dicha propuesta. En caso de necesitar información adicional de parte del colega actual, deberá solicitar al posible cliente que gire las instrucciones para que le sea proporcionada libremente.

Art 2 15 Tratándose de asociaciones profesionales, no podrán los socios contratar o hacer trabajo profesional por su cuenta, sin el consentimiento de otros socios

Art 2 16 Es contrario a la ética profesional ofrecer directamente servicios a personas, empresas u organismos con quienes no se tenga relaciones personales o de trabajo Asimismo, no se deberán ofrecer servicios a quienes no los hayan solicitado

Art 2 17 Los contadores públicos que trabajen asociados con o representando a profesionales de otros países, están obligados y son responsables de que éstos últimos al hacerse presentes en territorio nacional cumplan con lo establecido en este código

Art 2 18 Una parte de la retribución económica que perciba el contador público, podrá fijarse en relación con los resultados que se obtengan con su intervención, siempre y cuando la determinación de dichos resultados no queden a cargo del propio profesional Este método de cálculo de los honorarios no deberá usarse cuando el contador público actúe como auditor independiente

2. DEL CONTADOR PÚBLICO COMO AUDITOR EXTERNO

Art 2 21 Se considera que no hay independencia ni imparcialidad para expresar una opinión que sirva de base a terceros para tomar decisiones, cuando el contador público

- a) Sea conyuge pariente consanguíneo o civil en línea recta sin limitación de grado, colateral dentro del cuarto y afín dentro del segundo del propietario o socio principal de la empresa o de algún director, administrador o empleado del cliente, que tenga intervención importante en la administración del propio cliente
- b) Sea haya sido en el ejercicio social que dictamina o en relación al cual se le pide su opinión o tenga tratos verbales o escritos encaminados a ser director, miembro del consejo de administración, administrador o empleado del cliente o de una empresa afiliada, subsidiaria o que éste vinculada económica o administrativamente, cualquiera que sea la forma como se le designe y se le retribuyan sus servicios En el caso del comisario, se considera que subsiste la independencia e imparcialidad
- c) Tenga, haya tenido en el ejercicio social que dictamine o en relación al cual se le pide su opinión, o pretende tener alguna injerencia o vinculación económica en la empresa en un grado tal que pueda afectarse su libertad de criterio
- d) Reciba en cualquier circunstancia o motivo participación directa sobre los resultados del asunto que se le encomendó de la empresa que contrató sus servicios profesionales y exprese su opinión sobre estados financieros en circunstancias en las cuales su emolumento dependa del éxito de cualquier transacción
- e) sea agente de bolsa de valores, en ejercicio
- f) Desempeñe un puesto público en una oficina que tenga injerencia en la revisión de declaraciones y dictámenes para fines fiscales, fijación de impuestos y otorgamiento

de exenciones, concesiones o permisos de trascendencia y decisiones sobre nombramiento de contadores públicos para prestar servicios a dependencias o empresas estatales

g) Perciba de un solo cliente, durante más de dos años consecutivos, más del 40% de sus ingresos u otra proporción que aun siendo menor, sea de tal manera importante frente al total de sus ingresos, que lo impidan mantener una independencia

Art 2 22 El simple hecho de que un contador público realice simultáneamente labores de auditoría externa y de consultoría en administración no implica falta de independencia profesional, siempre y cuando la prestación de los servicios no incluya la participación del contador público en la toma de decisiones administrativas y financieras

Art 2 23 En las asociaciones profesionales solo podrán suscribir estados financieros, dictámenes e informes procedentes de auditoría quienes posean título de contador público debidamente registrado

Art 2 24 Los servicios profesionales de dictaminación que son distintivos y privativos del contador público no podrán ser anunciados ni publicitados

DEL CONTADOR PUBLICO EN LOS SECTORES PUBLICO Y PRIVADO

Art 3 01 El contador público que desempeña un cargo en los sectores privados o públicos no debe participar en la planeación o ejecución de actos que puedan calificarse de deshonestos o indignos, o que originen o fomenten la corrupción en la administración de los negocios o de las cosas públicas

Art 3 02 Por la responsabilidad que tiene con los usuarios externos de la información financiera, el contador público en los sectores públicos y privado debe preparar y presentar los informes financieros para efectos externos de acuerdo con los principios de contabilidad promulgados por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, aplicables al caso

Art 3 03 En las declaraciones de cualquier tipo que en el desempeño de su labor presente a las dependencias oficiales tiene el deber de suministrar información veraz, apegada a los datos reales del negocio, instituciones o dependencia correspondiente

Art 3 04 El contador público no debe solicitar ni aceptar comisiones ni obtener ventajas económicas directas o indirectas por la recomendación que haga de servicios profesionales o de productos a la empresa o dependencia a la que preste sus servicios

Art 3 05 Es obligatorio para el contador público mantenerse actualizado en los conocimientos inherentes a las áreas de su ejercicio profesional y participar en la difusión de dichos conocimientos a otros miembros de la profesión

Art. 3 06. El contador público que desempeñe un cargo en los sectores público o privado solamente podrá firmar los estados fr las cuentas de la deperendencia oficial o empresa en que preste sus servicios indicando el carácter del puesto que desempeñe

DEL CONTADOR PUBLICO EN LA DOCENCIA

Art 4 01 El contador público que imparte catedra debe orientar a sus alumnos para que en su futura ejercicio profesional actúe con estricto apego a las normas de ética profesional

Art 4 02 Es obligacion del contador publico catedrático mantenerse actualizado en la áreas de su ejercicio, a fin de transmitir al alumno los conocimientos mas avanzados de la materia existentes en la teoría y práctica profesional

Art 4 03 El contador público catedrático debe dar a sus alumnos un trato digno y respetuoso, insitándolos permanentemente a su constante superación

Art 4 04 El contador público en la exposicion de su cátedra podrá referirse a casos reales o concretos de los negocios, pero se abstendrá de proporcionar información que identifique a personas, empresas o instituciones relacionadas con dicho caso, salvo que los mismos sean del dominio publico o se cuente con autorización expresa para el efecto

Art 4 05 El contador público catedrático en sus relaciones con los alumnos deberá abstenerse de hacer comentarios que perjudiquen la reputación o prestigio de alumnos, catedráticos, otros contadores publicos o de la profesion en general

Art 4 06 En sus relaciones con la administracion o autoridades de la Institución en la ejerzan como catedráticos, deberán ser respetuosos de la disciplina prescrita, sin embargo, debe mantener una posición de independencia mental y espíritu crítico en cuanto a la problemática que plantea el desarrollo de la ciencia o técnica objeto de estudio

SANCIONES

Art. 5 01 El contador público que viole este código se hará acreedor a las sanciones que le imponga la asociación afiliada a que pertenezca o el Instituto Mexicano de Contadores, quien intervendrá tanto en caso de que no lo haga la asociación afiliada como para las ratificaciones que requieran sus estatutos

Art. 5 02 Para la imposición de sanciones se tomará en cuenta la gravedad de la violación cometida, evaluando dicha gravedad de acuerdo con la trascendencia que la falta tenga para el prestigio y estabilidad de la profesión de contador público y la responsabilidad que pueda corresponderle

Art. 5 03 Según la gravedad de la falta, la sanción podrá consistir en

- a) Amonestación privada,
- b) Amonestación pública,
- c) Suspensión temporal de sus derechos como socio,
- d) Expulsión
- e) Denuncia a las autoridades competentes, de las violaciones a las leyes que rijan el ejercicio profesional

Art. 50 4 El procedimiento para la imposición de sanciones, será el que se establece en los estatutos del Instituto

ANEXO 2.

**CODIGO DE ETICA PROFESIONAL DE LOS
ESTADOS UNIDOS**

Índice

Sección

51	Preámbulo	
52	Art I	Responsabilidad
53	Art II	El interés público
54	Art III	Integridad
55	Art IV	Objetividad e independencia
56	Art V	Cuidado del deber
57	Art VI	Alcance y naturaleza de los servicios.
90	Aplicación y Definiciones	
91	Aplicación	
92	Definiciones	
100	Independencia, Integridad y Objetividad	
101	Independencia	
102	Integridad y Objetividad	
200	Normas Generales Principios de Contabilidad	
201	Normas Generales	
202	Cumplimiento de las normas	
203	Principios de Contabilidad	
301	Información Confidencial del Cliente	
302	Honorarios Contingentes	
500	Otras Responsabilidades y Prácticas	
501	Actos Desacreditables	
502	Publicidad y otras formas de solicitud	
503	Comisiones y Referencias sobre honorarios	
504	Derogada	
505	Formas de Organización y Nombre	

Introducción

Composición, Aplicación y Cumplimiento

El Código de Conducta Profesional del Instituto Americano de Contadores Públicos Certificados consiste en 2 secciones (1) Los Principios y (2) las reglas. Los Principios proveen la estructura de las Reglas que gobernarán la ejecución de los servicios profesionales realizados por los socios. La Junta del Instituto Americano de Contadores Públicos Certificados tiene autorización de designar que promulguen las normas técnicas de acuerdo a las reglas, y los reglamentos requieren adherencia con estas Reglas y Normas.

El Código de Conducta Profesional fue adoptado por todos los socios para guiarlos y reglamentarlos ya sea que estén en la práctica pública, en la industria, en el gobierno o en la educación, ejecutando sus responsabilidades profesionales.

El acatamiento del Código de Conducta Profesional, como el de todas las normas de una sociedad abierta, dependen principalmente de la comprensión y de las acciones voluntarias de los miembros, en segundo lugar, del esfuerzo de los mismos y de la opinión pública y, finalmente, de procedimientos disciplinarios cuando sea necesario contra los miembros que no acatan las Reglas.

Sección 51

01 La membresía en el Instituto Americano de Contadores Públicos es voluntaria. Al aceptar su membresía, un Contador Público certificado asume una obligación de autodisciplina por encima y de acuerdo con los requerimientos de las leyes y regulaciones.

02 Estos Principios del Código de Conducta Profesional del Instituto Americano de Contadores Públicos expresa, el reconocimiento por la profesión de sus responsabilidades hacia el Público, los clientes y sus colegas. Ellos guían los miembros en la realización de sus responsabilidades profesionales y expresan los lineamientos básicos de la conducta ética y profesional. Los principios buscan el cumplimiento de una conducta honorable, aun a costa de sacrificio de la ventaja personal.

Sección 52.

Art. I Responsabilidades

Al llevar a cabo sus responsabilidades como profesionales, los miembros deben ejercer criterio profesional y juicios morales en todas sus actividades

Sección 53

Art. II El interés público

Los miembros deben aceptar la obligación de actuar de manera tal que sirva el interés público, honren la confianza pública y demuestren actuar con profesionalismo

Sección 54.

Art. III. Integridad

Para mantener y ampliar la confianza pública, los miembros deben realizar todas sus responsabilidades profesionales con el mayor sentido de integridad

Sección 55

Art. IV Objetividad e independencia

Un miembro deberá mantener la objetividad y ser libre de conflictos de interés durante el desempeño de sus responsabilidades profesionales. Un miembro, dentro de la práctica pública, deberá ser independiente de hecho y de apariencia mientras realice auditorías y otros servicios de dictaminación

Sección 56

Art. V. Cuidado del deber

Un miembro debe observar las normas técnicas y prácticas de la profesión, pugnar continuamente para mejorar la competencia y la calidad de los servicios, llevar a cabo su responsabilidad profesional dentro de lo mejor de la habilidad del miembro

Sección 57**Art. VI Alcance y naturaleza de los servicios**

Un miembro en la práctica pública debe observar los Principios del Código de Conducta Profesional al determinar el alcance y naturaleza de los servicios que va a proporcionar

Sección 91**Aplicación**

01 Los reglamentos del Instituto Americano de Contadores Públicos Certificados requieren que los miembros se adhieran a las Reglas del Código de Conducta Profesional. Los miembros deben estar preparados para justificar el incumplimiento de estas reglas

Sección 92**Definiciones**

01 Cliente Un cliente es cualquier persona o entidad diferente al empleador del miembro, que compromete a un miembro o firma de miembros para realizar servicios profesionales, o una persona o entidad con respecto a los servicios profesionales, se le estén realizando. El término empleador, para estos propósitos, ni incluye a aquellas entidades comprometidas en la práctica de la contaduría pública

02 Consejo El Consejo del Instituto Americano de Contadores Públicos Certificados

03 Empresa Para propósitos del Código, el término "Empresa" es sinónimo de término "Cliente"

04 Estados Financieros Estados y notas relacionados con el propósito de mostrar la posición financiera que se relacione en un punto en el tiempo, o cambio en la posición financiera que se relacionen a un periodo de tiempo y estados que usen una base de efectivo u otra base incompleta de contabilidad Balances Generales, estados de resultados, estados de utilidades retenidas, estados de cambios en la posición financiera y estados de cambios en el capital social contable son estados financieros

Datos financieros incidentales incluidos en los servicios de consultoría administrativa para respaldar las recomendaciones a un cliente, y las devoluciones de impuestos y cédulas de respaldo no constituye para este propósito estos financieros, una declaración jurada o la firma de preparadores requerida para la devolución de impuestos no constituye una opinión de estados financieros ni tampoco es requerida la misma

05 Firma Una forma de organización permitida por la ley estatal o regulaciones, cuyas características conforman las resoluciones del Consejo y que está comprometida con la práctica de la contaduría pública, incluyendo a los propietarios individuales que la integran

06 Instituto El Instituto Americano de Contadores Públicos Certificados

07 Interpretación de las reglas de conducta Enunciados emitidos por la división ética profesional que proveen guías relativas al alcance y aplicación de las reglas de conducta

08 Miembro Un miembro, miembro asociado o socio internacional del Instituto Americano de Contadores Públicos Certificados

09 Práctica de la contaduría Pública La práctica de la contaduría pública consiste en la actuación, para un cliente de un miembro o miembros de una firma, mientras practiquen con C P, de los servicios profesionales de contaduría, impuestos, planeación financiera personal, servicios de respaldo de litigio y todos aquellos servicios profesionales para los que las normas son promulgadas por cuerpos designados por el Consejo, tales como Declaraciones sobre Normas de Contabilidad Financiera, Declaraciones sobre Normas de Auditoría, Declaraciones sobre servicios de Contabilidad y Revisión, Declaración sobre Normas de Contabilidad Gubernamentales, Declaración sobre Normas de Compromisos de certificación y Declaración sobre Normas para servicios sobre Información Financiera Projectadas

Sin embargo, un miembro o miembros de una firma, si ostentan como C P, no se consideran dentro de la práctica pública si el miembro o miembros de una firma no realizan para un cliente algún servicio profesional descritos en el párrafo anterior.

10 Servicios Profesionales Los servicios profesionales incluyen todos aquellos servicios realizados por un miembro mientras ejerce como C P

11 Ostentar En general, cualquier acción iniciada por un miembro que informe a otros de su status como C P o un especialista acreditado por I A C P constituye ostentarse como C P. Esto puede incluir, por ejemplo cualquier representación oral o escrita indicando su estatus de C P., el uso de tarjetas de negocios o membretes, la exhibición de un certificado que muestre la designación de C P de algún miembro, o estar enlistado como C P en el directorio telefónico local

Sección 101

Regla 101 Independencia

Un miembro, en la práctica debe ser independiente en la realización de sus servicios profesionales según lo requerido por las normas promulgadas por los cuerpos designados por el Consejo

Sección 102

Regla 102 La integridad y la objetividad

En la ejecución de cualquier servicio profesional, un miembro debe mantener objetividad e integridad y debe ser libre de conflictos de intereses y no debe, conscientemente, mal representar información o subordinar su juicio a otros

Sección 201

Regla 201 Normas Generales

Un miembro debe cumplir con las normas siguientes y con cualquier interpretación de los cuerpos designados por el Concilio

- Competencia Profesional Aceptar únicamente aquellos servicios profesionales que el miembro o miembros de la firma puedan esperar razonablemente terminarlos con competencia profesional
- Cuidado de deber profesional Ejercer con cuidado el deber profesional en la ejecución de los servicios profesionales
- Planeación y supervisión Planeación y supervisión adecuada en la ejecución de los servicios profesionales
- Información relevante suficiente Obtener información relevante, suficiente para formar una base razonable de las conclusiones y recomendaciones en relación con cualquier servicio profesional desarrollado

Sección 202.

Regla 202. Cumplimiento de las normas

Un miembro que realice auditorías, revisiones, compilaciones, consultorías fiscales y administrativas o cualquier otro servicio profesional, debe cumplir con las normas promulgadas por los cuerpos designados por el Concilio

Sección 203

Regla 203 Principios de Contabilidad

Un miembro no debe (1) expresar una opinión o sostener afirmativamente que los estados financieros o cualquier otra información financiera de alguna entidad se presenta de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados o, (2) sostener que él o ellas no conocen modificaciones importantes que deberían hacerse a dichos estados o información de manera que estén de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados, siendo que dichos estados o datos no cumplen con algún principio promulgado por los cuerpos designados por el Concilio para establecer dichos principios y que tienen un efecto importante sobre los estados o datos tomados como un todo. Si de todas maneras los estados o datos contienen dicho incumplimiento y el miembro puede demostrar que debido a circunstancias inusuales los estados financieros o datos son de otra manera incorrectos, el miembro puede cumplir con la regla y las razones de porque el cumplimiento con el principio puede generar estados financieros incorrectos

Sección 301

Regla 301 Información Confidencial del Cliente

Un miembro en la práctica pública no debe revelar ninguna información confidencial del cliente sin el consentimiento específico del mismo

Esta regla no debe interpretarse (1) para relevar al miembro de sus obligaciones profesionales bajo las reglas 202 y 203, (2) para afectar de ninguna manera la obligación del miembro de cumplir con un requerimiento o citatorio emitida validamente y que e pueda hacer cumplir, o para prohibir que el miembro cumpla con las leyes aplicables y las regulaciones gubernamentales, (3) para prohibir la revisión de la práctica profesional de un miembro autorizada por el IACP o por la sociedad estatal del CPC o por el Departamento de Contaduría, (4) para evitar que un miembro emita una queja o responda al requerimiento hecho por la división de ética profesional o departamento procesal del Instituto o de un cuerpo disciplinario o investigador debidamente constituido por la sociedad estatal del CP o por el departamento de Contaduría

Los miembros que entren dentro de alguno de los supuestos identificados en el punto (4) anterior y los miembros involucrados en revisiones de la práctica profesional identificadas en el inciso (3) anterior, no deben utilizar para su ventaja personas o revelar ninguna información confidencial de los clientes que llame su atención al realizar sus actividades. Esta prohibición no restringe el intercambio de información entre los miembros en relación con los procedimientos de investigación o de disciplina descrito en el inciso (4) anterior o revisión de la práctica pública descrito en el punto (3) anterior.

Sección 302

Regla 302 Honorarios Contingentes

Un miembro en la práctica pública no debe

- 1) Realizar por un honorario contingente algún servicio profesional o recibir un honorario similar de un cliente para quien el miembro o la firma del miembro realicen
 - Una auditoría o revisión de estados financieros, o
 - Una compilación de estados financieros cuando el miembro espera, o razonablemente puede esperar, que un tercero utilice los estados financieros y el que el informe del miembro no revele la ausencia de independencia o
 - Un examen de información financiera proyectada, o
 - Preparar una declaración fiscal original o corregida para solicitar el reembolso de impuestos por un honorario contingente de algún cliente

Las prohibiciones en el inciso (1) anterior, se aplica durante el periodo en que el miembro o la firma de miembros está comprometida para realizar algunos de los servicios mencionados anteriormente y durante el periodo cubierto por los estados financieros históricos que involucren algún de los servicios listados

Exceptuando lo establecido en el siguiente enunciado, un honorario contingente es un honorario establecido para la realización de algún servicio y que no será cobrado a menos que se haga un hallazgo específico o se haya conseguido un resultado, o en el que el monto del honorario sea dependiente del resultado o descubrimiento de dicho servicio. Únicamente para próstos de esta regla, los honorarios no serán contingentes si se fijan por una corte o cualquier otra autoridad pública o en problemas fiscales si son determinados en base a los resultados de procedimientos judiciales en los descubrimientos de agencias gubernamentales

El honorario de un miembro puede variar dependiente, por ejemplo de la complejidad de los servicios prestados

Sección 501

Regla 501 Actos Desacreditables

Un miembro no debe cometer un acto que desacredite a la profesión, como son Retención de Documentos del Cliente, Discriminación en las Prácticas de Contratación, Incapacidad para cumplir normas y/o procedimientos u otros requisitos en Auditoría Gubernamental Negligencia en la preparación de Estados Financieros o Registros, Incapacidad para cumplir los requerimientos de cuerpos gubernamentales, comisiones o de otras agencias reguladoras de la emisión de dictamen o servicios similares

Sección 502

Regla 502 Publicidad y otras formas de solicitud

Un miembro en la práctica pública no debe buscar la obtención de clientes mediante publicidad u otras formas de solicitud que sean falsas, engañosas o ilusorias. La solicitud por el uso de coacción, de una conducta exagerada o por acoso, está prohibida

Sección 503

Regla 503 Comisiones y honorarios sobre referencia

A Comisiones Prohibidas

Un miembro en la práctica pública no debe recomendar o referir a un cliente, algún producto o servicio por una comisión, o recomendar o referir algún producto o servicio que sea realizado por el cliente a cambio de una comisión, o recibir comisiones cuando el miembro o la firma del miembro aún realizan trabajos para dicho cliente

- Una auditoría o revisión de estados financieros, o
- Una recopilación de estados financieros cuando el miembro espera o razonablemente puede esperar que un tercero va a utilizar los estados financieros y el reporte de la recopilación del miembro no revele falta de independencia, o
- Una revisión de información financiera proyectada

Estas prohibiciones aplican durante el periodo en que el miembro este comprometido para realizar alguno de los servicios listados anteriormente y durante el periodo cubierto por algunos estados financieros históricos que involucren dichos servicios listados.

ANEXO 3.

**REGLAS DE CONDUCTA PROFESIONAL
DEL INSTITUTO DE CONSTADORES
PUBLICOS DE ONTARIO, CANADA.**

Índice.

Prologo

- 100 General
- 101 Obediencia a los estatutos, regulaciones y reglas
- 102 Condenas de ofensas criminales o similares
- 103 Solicitudes falsas o engañosas
- 104 Requerimientos para contestar por escrito
- 200 Normas de Conducta que afectan al Interés público
- 201 Mantenimiento de la reputación de la profesión
- 202 Integridad y cuidado del deber
- 203 1 Competencia profesional
 - 2 Cooperación con las inspecciones de la práctica y la investigación de la conducta
- 204 1 Objetividad compromiso de auditoria
 - 2 Objetividad compromiso de revisión
 - 3 Objetividad compromiso de insolvencia
 - 4 Revelación de conflictos
- 205 Documentos falsos o engañosos y presentaciones orales
- 206 Obediencia a las normas profesionales
- 207 Información a los clientes y asociados de posibles conflictos de interés
- 208 Beneficios no autorizados
- 209 Uso impropio de información confidencial
- 210 Confidencialidad de la información
- 211 Deber de reportar la violación a las reglas de conducta profesional.
- 212 1 Manejo de fondos encomendados y otras propiedades
 - 2 Manejo de la propiedad de otros
- 213 Actividades ilegales
- 214 Cotización de honorarios
- 215 Honorarios Contingentes y servicios sin honorarios -
- 216 Pago o recepción de comisiones
- 217 1 Publicidad general
 - 2 Garantías
- 218 Retención de documentación y papeles de trabajo

300 Relaciones con miembros compañeros y no miembros comprometidos con la práctica pública

300 1 Obtención o atracción de clientes

2 Solicitación

302 Comunicación con el predecesor

303 Cooperación con el sucesor

304 Compromiso conjuntos

305 Comunicación de compromisos especiales a los interesados

306 1 Responsabilidades al aceptar compromisos

2 Responsabilidades con los compromisos referidos

400 Organización y conducta en la práctica profesional

401 La práctica engañosa de nombre prohibidos

402 Práctica de un solo propietario

403 Nombres de las firmas

404 1 Uso de nombres descriptivos

2 Operación de las oficinas de los miembros

3 Interés del propietario con no miembros

405 Asociación con firmas

406 Responsabilidad del miembro hacia no miembros

407 Oficina de representación

408 Práctica de contabilidad pública en forma corporativa

409 - 419 Reservado para uso futuro

420 Práctica de funciones relacionadas

421 Las funciones relacionadas deben adherirse a las reglas de conductas profesional

PROLOGO

Las reglas de conducta profesional (a partir de aquí llamadas reglas) comprensivas en su alcance, prácticas en su aplicación y adecuadas a las más altas normas morales, no solamente sirven como guía a la profesión en sí, sino también como una fuente que asegura los intereses del público al que sirve. Es una meta de la profesión que exista una aceptación voluntaria, por aquellos que componen la comunidad profesional, de los principios éticos que son dirigidos primero y sobre todo para proteger al público y segundo para lograr disciplina y conducta cortés entre los profesionales. Estos son los propósitos de las reglas del Instituto.

100 General

101 Obediencia a los estatutos, regulaciones y reglas

Los miembros estudiantes y cuando proceda, de las corporaciones profesionales, deben obedecer los estatutos, las regulaciones y reglas de conducta profesional del Instituto conforme vayan surgiendo de tiempo en tiempo, y cualquier orden o resolución del Consejo o funcionarios del Instituto según los estatutos.

102 Condenas por ofensas criminales o similares

1) Un miembro o estudiante que haya sido

- a) Condenado por delito de fraude, robo, falsificación o evasión de impuestos, o
- b) Se encuentre culpable de violar lo previsto en cualquier legislación sobre valores, o
- c) Condenado por algún delito criminal o similar por conductas relacionadas con su capacidad profesional o por su conducta en circunstancias donde haya confianza en su membresía o asociación con el Instituto
- d) Sea exonerado absolutamente o bajo condición después de argumentar culpabilidad o haber sido encontrado culpable de una ofensa descrita en (a) (b) o (c) antes mencionados.

deberá informar rápidamente el Instituto del hecho de la condena, haya sido encontrado culpable o exonerado, según sea el caso, cuando el derecho de apelar haya sido agotado o haya expirado.

103 Solicitudes falsas o engañosas

Un miembro, estudiante o cualquier persona que solicite convertirse en miembro o estudiante, no debe firmar o asociarse con ninguna carta, informe, estado o manifestación que se relacione con su solicitud para registro o readmisión como miembro o relacionada con su solicitud para el registro o readmisión como estudiantes, y que él o ella sepa o debiera saber, en falsa o engañosa.

104 Requerimiento para contestar por escrito

Un miembro o estudiante debe contestar rápidamente por escrito a cualquier carta del Instituto en que una respuesta escrita sea requerida específicamente

100 Normas de Conducta que afectan al Interés Público

101 Mantenimiento de la reputación de la profesión

1 Un miembro o estudiante debe conducir su persona en todo momento de manera que mantenga la buena reputación de profesión y su habilidad de servir al interés público

2 No obstante cualquier otra provisión de los estatutos o esta reglas de conducta profesional, en el caso de que un miembro o estudiante sea acusado bajo la regla 201.1 por alguna ofensa requerida en la regla 102, cuando un certificado de condena o copia certificada de la información original o denuncia como está provisto en el reglamento 87(2), con respecto a la ofensa establecida en la regla 102, este registrado en el comité de apelación o disciplina, existe una presunción refutable de que el miembro o estudiante acusado falló en mantener la buena reputación de la profesión y su habilidad de servir al interés público

3 Ninguna persona registrada como estudiante debe comprometerse por sí o en asociación con otras en la práctica de la contaduría pública. Esta regla no prohíbe a un estudiante, comprometerse en la práctica de la contaduría pública como un empleado en la oficina de un miembro practicante calificado para emplear estudiantes

102 Integridad y cuidado del beber

Un miembro o estudiante debe realizar sus servicios profesionales con integridad y cudad del deber

203 1 Competencia profesional

Un miembro debe mantener su competencia profesional manteniéndose informado de todo lo relacionada a su área de especialidad y cumpliendo con, el desarrollo de las normas profesionales referentes a todas las funciones que el miembro practique con las cuales esté relacionado debido a su práctica

2 Cooperación con las inspecciones de la práctica y la investigación de la conducta

Un miembro o estudiante debe cooperar con los empleados, servidores o agentes del Instituto que han sido señalados para arreglar o conducir

- a) Una investigación a la práctica, o
- b) una investigación en beneficio del comité de conducta profesional

204 1 Objetividad compromiso de auditoría

Un miembro comprometido como auditor para expresar una opinión sobre estados financieros, o sobre información financiera u otra información, debe mantenerse libre de cualquier influencia, interés o relación, con respecto al compromiso, que deteriore su objetividad o juicio profesional, o que, a la vista de un observador razonable, pudiera deteriorar la objetividad o el juicio profesional del miembro

2 Objetividad compromiso de revisión

Un miembro comprometido para conducir una revisión de estados financieros o información financiera o de otro tipo, que emita un informe del compromiso de revisión, debe mantenerse libre de cualquier influencia, interés o relación, con respecto al compromiso, que deteriore la objetividad o juicio profesional del miembro o que, a la vista de un observador razonable, pudiera deteriorar la objetividad o el juicio profesional del miembro

3 Objetividad compromiso de insolvencia

Un miembro comprometido en la práctica pública para actuar como depositario en bancarrota, liquidador, receptor, administrador judicial, o cualquier otro aspecto de la práctica de insolvencia, debe mantenerse libre de cualquier influencia, interés o relación, con respecto al compromiso, que deteriore su objetividad o juicio profesional, o que, a la vista de un observador razonable, pudiera deteriorar la objetividad o el juicio profesional del miembro

4 Revelación de conflicto

Un miembro comprometido en la práctica de la contaduría pública o cualquier función relacionada, en la provisión de otros servicios profesionales, distintos a aquellos específicamente provistos en las reglas 204.1 o 204.2 o 204.36 debe revelar cualquier influencia, interés o relación, que pueda ser vista por un observador razonable como un deterioro a la objetividad o juicio profesional del miembro. Dicha revelación debe hacerse en el informe escrito del miembro o cualquier otra comunicación escrita acompañando los estados financieros, o información financiera u otra información, y debe revelar la naturaleza de la influencia o relación y la naturaleza y extensión del interés.

205 Documentos falsos o engañosos y presentación orales

Un miembro o estudiante no deben

- a) Firmar o asociarse con alguna carta, informe, declaración, presentación o estados financieros que él o ella sepa, o debiera saber, que son falsos o engañosos, sea o no que la firma o asociación sea materia de reclamo de responsabilidad, ni tampoco,
- b) Hacer o asociarse con cualquier informe oral, declaración o manifestación que él, o ella conozca, o debiera conocer, como falsa o engañosa.

206 Obediencia a las normas profesionales

Un miembro comprometido con la práctica de la contaduría pública debe realizar sus servicios profesionales de acuerdo a las normas generales aceptadas de la práctica de la profesión, incluyendo las recomendaciones establecidas en la CICA Handbook.

207 Información a los clientes y asociados de posibles conflictos de interés

Un miembro comprometido con la práctica de la contaduría pública o con la práctica pública de una función no inconsistente con la contaduría pública, debe informar a sus clientes o asociados de dicha práctica, de cualquier relación de negocios afiliación y cualquier interés del que ellos esperen razonablemente ser informados, pero esto no incluye necesariamente la revelación de servicios profesionales que el miembro pueda estar rindiendo o se proponga rendir a otros clientes.

208. Beneficios no autorizados

Un miembro o estudiante no deberá, respecto a alguna transacción que involucre a un cliente o empleador, mantener, recibir, convenir, convertir en titular o adquirir cualquier honorario, remuneración o beneficio sin el conocimiento y consentimiento del cliente o empleador.

209. Uso impropio de información confidencial

Un miembro o estudiante no deberá realizar ninguna acción como la adquisición de algún interés, propiedad o beneficio, respecto a la cual él ella haga uso impropio del conocimiento confidencial de los asuntos de un cliente obtenido en el curso de sus deberes.

210. Confidencialidad de la información

1. Un miembro o estudiante no debe revelar o usar información confidencial de los negocios de algún cliente, cliente anterior, empleador o empleador anterior excepto:

- a) Cuando actúe propiamente en el curso de su deber.
- b) Cuando dicha información sea propiamente revelada para propósitos de la regla 211.
- c) Cuando dicha información sea requerida para ser revelada por orden de la autoridad judicial o, en el ejercicio correcto de sus deberes, por el Concilio, el comité de conducta profesional o cualquier subcomité de disciplina, el comité de apelaciones o el comité de prácticas de inspección, o
- b) Cuando justificadamente, en orden de la defensa de su persona o la de sus asociados o empleados, según sea el caso, contra cualquier juicio u otro procedimiento legal, o contra mala conducta profesional alegada, o en cualquier procedimiento legal para recuperar honorarios profesionales no pagados y desembolsados, pero sólo en la extensión necesaria para tal propósito.

2. Un miembro comprometido para realizar un servicio particular puede contratar los servicios de una persona no empleada por el miembro para auxilio en la realización de dicho servicio. El miembro debe obtener primero el consentimiento escrito de dicha persona para que conserve cuidadosa y fielmente la confidencialidad de cualquier información adquirida para el propósito del compromiso y para no hacer uso de dicha información con otro fin que el requerido en la realización de dichos servicios.

211 Debe de reportar la violación a las reglas de conducta profesional

Un miembro debe llamar la atención del comité de conducta profesional sobre cualquier aparente violación de estas reglas de conducta profesional o cualquier instancia que involucre dudas sobre la competencia, reputación o integridad de un miembro, estudiante o solicitante, previendo que esta regla no aplica a

- a) Problema triviales o
- b) Un miembro exento de esta regla por el propósito y las excepciones específicas por el concilio o
- c) Un miembro que este bajo requerimiento legal específico impuesto por la autoridad estatutaria que excluya la revelación de información confidencial

212 1 Manejo de fondos encomendados y otras propiedades

Un miembro o estudiante que reciba, maneje o detente dinero u otra propiedad como depositario, receptor o receptor / administrador, guardián, administrador / gerente o liquidador debe hacerlo de acuerdo a los términos del compromiso, incluyendo los términos de cualquier fideicomiso aplicable y la ley relativas a ellos y debe mantener tantos registros como fuera necesario para la correcta contabilización del dinero u otra propiedad, el dinero detentado en confianza debe mantener en una cuenta separada en un banco a menos que este provista otras maneras en los términos del fideicomiso

2 Manejo de la propiedad de otros

Un miembro o estudiante en el curso de proveer servicios profesionales debe manejar con cuidado del deber cualquier propiedad confiada a él o a ella

213 Manejo de la propiedad de otros

Un miembro o estudiante no debe con conocimientos dirigir su persona o prestar su nombre o servicio hacia ninguna actividad ilegal

214 Un miembro no debe cotizar un honorario para algún servicio profesional a menos que sea requerido para hacerlo por el cliente y ninguna cotización debe hacerse antes de que la información adecuada acerca del compromiso sea obtenida

215 Honorarios contingentes y servicios sin honorarios

Un miembro comprometido en la práctica de la contaduría pública debe ofrecer, o acordar rendir cualquier servicio profesional por un honorario contingente con el resultado de dicho servicio, tampoco debe manifestar que realizó cualquier servicio profesional sin honorarios, excepto servicios de caridad, beneficencia o de naturaleza similar.

216. Pago o recepción de comisiones

Excepto en una relación de venta y compra por un miembro, de la cartera de clientes de un miembro comprometido en la práctica de la contaduría pública, o un estudiante mientras esté empleado por un miembro comprometido en la práctica de la contaduría pública, no debe directa o indirectamente pagar a ninguna persona que no sea un empleado del miembro o que no sea contador público una comisión o cualquier otra compensación para obtener un cliente, ni tampoco debe el miembro o estudiante aceptar directa o indirectamente de ninguna persona que no sea contador público, una comisión u otra compensación por referir a un cliente, productos o servicios de otros

217 1 Publicidad general

Un miembro puede hacerse publicidad pero no debe hacerlo, directa o indirectamente, de cualquier manera que

- a) Si el miembro sepa o debería saber que es falsa o engañosa, o
- b) Contravenga el buen gusto profesional o falle en mantener una cortesía profesional normal o,
- c) Haga reflexiones no favorables sobre la competencia o integridad de la profesión o de cualquier otro miembro, o
- d) Incluya declaraciones de contenido que el miembro no pueda justificar

2 Garantías

Un miembro comprometido en la práctica de la contaduría pública no debe

- a) Garantizar otra cosa que no sea la expresión de una opinión considerada profesional en el curso de un compromiso, o
- b) Consentir o permitir el uso del nombre del miembro o el nombre de la firma u organización con quien el miembro esté asociado, en la promoción pública de algún producto comercial o servicio de otros

218 Retención de documentación y papeles de trabajo

Un miembro debe retener por un periodo razonable de tiempo los papeles de trabajo, registro u otra documentación que evidencie, razonablemente, la naturaleza y extensión del trabajo hecho respecto a cualquier compromiso profesional

300. Relaciones con miembros compañeros y no miembros comprometidos con la práctica pública

301 Obtención o atracción de clientes

Un miembro comprometido en la práctica de la contaduría no debe adoptar ningún método de obtención o atracción de clientes que tienda a desacreditar a la profesión

2. Solicitación

Un miembro no debe solicitar algún compromiso profesional que él sepa que ha sido confiado a otro miembro comprometido en la práctica de la contaduría pública, o de quien lleve adelante un negocio o práctica que constituya una función relacionada, sea directa o a través de una acción en su beneficio

302 Comunicación con el predecesor

1. Un miembro no debe aceptar un compromiso relativo a la práctica de la contaduría pública o la práctica pública de una función que no sea inconsistente con la contaduría pública donde el miembro este reemplazado a otro miembro o contador público sin primero comunicarse con tal personal y averiguar cuáles sean las circunstancias que el miembro debe tomar en cuenta y que puedan influir en la decisión de aceptar o no el compromiso

2. El miembro relacionado debe responder prontamente a la comunicación referida en la regla 302.1

303 Cooperación con el sucesor

1. Un miembro debe con base en requerimientos escritos del cliente, proporcionar oportunamente al sucesor del miembro información básica sobre el trabajo hecho o que haya sido asumido

2. Un miembro que sea predecesor en un compromiso debe cooperar con el sucesor, reconociendo que los intereses del cliente son principales y debe transferir rápidamente al cliente o bajo las instrucciones del cliente al sucesor, todos los libros, documentos y otras propiedades pertenecientes al cliente que ésta en posesión del miembro

304 Compromiso conjuntos

Un miembro que acepte algún compromiso en conjunto con otros miembros, debe aceptar en conjunto diversas responsabilidades por cualquier porción de trabajo que sea realizada por ambos, ningún miembro debe preceder en algún problema dentro de los términos de dicho compromiso en conjunto, sin haberlo notificado al otro miembro

305 Comunicación de compromisos especiales a los interesados

Un miembro comprometido en la práctica de la contaduría pública debe, antes de comenzar cualquier compromiso para un cliente de otro miembro que sea debidamente señalado como auditor o contador, notificar primero a dicho auditor o contador del compromiso, a menos que se den las dos siguientes condiciones:

- a) Que el cliente haga un requerimiento no solicitando, evidentemente por escrito, para que dicha notificación no sea dado, y
- b) Que el CICA Hadbook no recomiende, respecto al compromiso, que el miembro notifique o contacte al auditor o contador debidamente señalado.

306 1 Responsabilidad al aceptar compromisos

Un miembro que acepte un compromiso, sea referido o de otra manera del cliente de otro miembro que tenga una relación con aquel cliente, no debe tomar ninguna acción que tienda a dañar la posición del otro miembro en el curso del trabajo.

2. Responsabilidades con los compromisos referidos.

Un miembro que reciba un compromiso para servicio por referencia de otros miembros, no debe proveer u ofrecer algún servicio adicional al cliente del miembro referente sin su consentimiento, siendo el interés del cliente de importancia dominante, el miembro no debe detener irracionalmente tal consentimiento.

400 Organización y conducta en la practica profesional

401. La práctica engañosa de nombres prohibidos

Un miembro o, donde se permita, una corporación profesional, no debe comprometerse en la práctica de la contaduría pública o en la práctica pública de alguna función no inconsistente con ésta, bajo un nombre o estilo que sea engañoso respecto a la naturaleza de la organización (propietario, socio, o desde se permita, una corporación) o la naturaleza de las funciones realizadas.

402. Práctica de un solo propietario

Un miembro comprometido en la práctica de la contaduría pública como un solo propietario o, donde se permita, una corporación profesional, debe practicar bajo el nombre del miembro y donde se permita, bajo circunstancias especiales del Concilio, puede, con autorización escrita del predecesor, practicar bajo el nombre del predecesor miembro único o, sobre base temporales, bajo el nombre de otra firma predecesora donde se incluye su propio nombre

403 Nombres de las firmas

1) Sujeto a lo previsto en la regla 403 (2) cualquier nombre de firma debe limitarse a

- a) Los nombres de colegas profesionales quienes sean o hayan sido previamente socios de la firma o alguna firma predecesora, con tal que el número de nombres no exceda el número de socios actualmente activos en la firma
- b) Los nombres de personales que hayan practicado como contadores públicos en Canadá o en algún otro país, con tal que cada persona nombrada haya practicado con la firma o alguna firma anterior y la persona o su representante legal haya sido autorizada para usar el nombre
- c) Parte o todo del nombre, incluyendo un nombre no personal, del socio internacional de quien la firma sea socio o afiliada, con tal que el nombre sea aprobado por el Concilio

Y el término "Co " o algún término similar puede ser usado donde el número de socios actualmente activos en la firma, exceda al número de nombres utilizados en el nombre de la firma

2) A pesar de lo previsto en la regla 403 (1) una firma puede usar un nombre adicional, incluyendo un nombre no personal, para enfrentar las necesidades internacionales de clientes, si el nombre adicional es

- a) Parte o todo del nombre del socio internacional con quien la firma es socio, o afiliado, o
- b) parte o todo del nombre de un socio establecido en el extranjero o nombre afiliado,

Con tal que el nombre registrado de la firma en Ontario, sea clara y prominentemente asociada con el nombre adicional en la firma de cualquier informe o cualquier otra comunicación y el Concilio haya dado su aprobación al uso de dicho nombre adicional

404 1 Uso de nombres descriptivos

La práctica de la contaduría pública debe llevarse a cabo bajo nombres descriptivos "contador(es) perito(s)" o " contador(es) público(s)" sin tomar en cuenta las funciones que se llevan a cabo, el uso de ambos nombres descriptivos en el ofrecimiento de servicios al público, debe considerarse como se lleva a cabo la práctica de la contaduría pública para los propósitos de estas reglas de conducta profesionales

2 Operación de las oficinas de los miembros

a) Cada oficina en Ontario de algún miembro o firma de miembros comprometidos en la práctica de la contaduría pública, debe estar bajo el cargo personal y administración de un miembro que sea contador público y que normalmente este atendiendo al público en dicha oficina durante el tiempo que la oficina esta abierta

b) Un miembro no debe operar una oficina de tiempo compartido, excepto de conformidad con los terminos y condiciones establecidos por el consejo

3 Interes del propietario con los miembros

Cada oficina en Ontario de alguna firma comprometida en la práctica de la contaduría pública y compuesta de uno o más miembros, compartiendo la propiedad con otros contadores públicos que no sean miembros, debe aplicar bajo el nombre de "contadores públicos" y debe estar bajo el cargo personal y administración de un miembro u otro contador público que normalmente atiende oficina durante el tiempo que la oficina este abierta al público

405 Asociación con firmas

Un miembro no debe asociarse de ninguna manera con alguna firma practicante de contadores públicos en Ontario, a menos que

a) Todos los socios residentes en Ontario sean miembros,

b) al menos un miembro sea socio,

c) que todos los socios colegas profesionales o corporaciones profesionales, con tal que cada una de dichas corporaciones sea conocida y aprobadas para la práctica de la contaduría pública por el instituto provisional, en la provincia correspondiente

406 Responsabilidad del miembro hacia no miembros

Un miembro comprometido con la práctica de la contaduría o una función relacionada, que esté asociado con un no miembro en dicha práctica, debe ser responsable ante el Instituto de cualquier falla de dicho miembro respecto a tal práctica, de conformidad con las reglas de conducta profesionales.

407 Oficina de representación

Un miembro no debe manifestar o implicar que el miembro tiene una oficina en algún lugar donde el miembro sea de hecho sólo representado por otro contador público o una firma de contadores públicos y, viceversa, un miembro que sólo represente un contador público o una firma de contadores públicos, no debe manifestar o implicar que el miembro mantiene una oficina para dicho contador público o dicha firma.

408 Práctica de contabilidad pública en forma corporativa

Un miembro no debe asociarse de ninguna manera con alguna corporación comprometida en Canadá con la práctica de la contaduría pública excepto en la extensión permitida en la Regla 420 y en las cláusulas (1) (2) y (3) de esta regla.

1) Un miembro o miembros de la firma

- a) Pueden ser auditor(es) de la corporación.
- b) Puede ser el (los) contador(es) designado(s) para preparar los estados financieros de la corporación.
- c) Pueden dar consejo fiscal a la corporación respecto a los asuntos financieros de la corporación.

2) Un miembro, excepto un miembro practicante, puede estar asociado con una corporación que provea servicios fiscales que involucren consejos en una capacidad experta, con tal que dicho servicios sean sólo una pequeña parte de las actividades de la corporación.

3) Todo miembro puede estar asociado con una corporación profesional comprometidas en la práctica de la contaduría pública, en una provincia diferente o Ontario, si la corporación es reconocida y aprobada para tal práctica por el instituto provincial en la provincia concerniente, y la corporación no está comprometida en la práctica de la contaduría pública en Ontario.

Sin limitar la generalidad de la abstención, un miembro puede ser juzgado por estar asociado en Canadá con una corporación comprometida en la práctica de la contaduría pública, aún cuando la corporación provea solamente servicios de contaduría pública a otro miembro o a un contador público

409 - 419 Reservado para uso futuro

420 Practica de funciones relacionadas

- 1 Un miembro comprometido en la practica de una función relacionada, debe adherirse a las reglas de conducta profesionales, y las reglas de conducta profesional deben aplicarse a dichos miembros como si la función relativa fuera la práctica de la contaduría pública
- 2 Para el propósito de las reglas de conducta profesionales, una función relacionada debe ser cualquier negocio del miembro o práctica que es referencia - cruzada de

- a) La práctica de contaduría pública del miembro, u
- b) Otro negocio o practica que sea referencia - cruzada con la practica de contaduría pública del miembro

sea que se lleve adelante a través de una organizacion separada de la práctica de contaduría de contaduría pública del miembro, o como un departamento separado, o división o división de dicha práctica

3. Respecto a la cláusula (2) "referencia - cruzada" significa

- a) Cualquier referencia en el anuncio, promoción u otro material, de la práctica pública de la contaduría del miembro, que sea hecho en cualquier otro negocio o práctica del miembro, o
- b) cualquier referencia en el anuncio, promoción u otro material, de cualquier otro negocio o práctica del miembro que sea hecho a
 - I) la práctica pública de contabilidad del miembro o
 - II) cualquier negocio o práctica del miembro que sea referida en algún anuncio de la práctica pública de contabilidad del miembro, o

c) cualquier uso de un nombre, logo o cualquier posesión de peculiaridades o características de cualquier negocio o práctica de un miembro, que a la vista de un observador razonable implique que existe una asociación o relación entre dicho negocio o práctica y

I) la práctica pública de contabilidad del miembro, o

II) cualquier otro negocio o práctica del miembro para quien haya alguna referencia hecha en el anuncio, promoción u otro material de la práctica pública de la contaduría del miembro

4) Un miembro puede asociarse con una función relacionada: como un propietario, como un socio o director, empleado o accionista de una corporación y puede asociarse con un no miembro para este propósito

5) Una función relacionada no puede ser designada " contador(es) público (s)"

6) Un función relacionada designada como " consultor(es) administrativo(s)" o "depositarios o administradores de quiebras", debe llevarse a cabo bajo un nombre personal o nombres personales, bajo una corporación derivadas de tal nombre o nombres

421 Las funciones relacionadas deben adherirse a las reglas de conducta profesionales

Cualquier miembro comprometido en la práctica de la contaduría pública que esté asociado como propietario o socio de un negocio en una función relacionada, o como un director, empleado o accionista de una corporación llevando adelante una función relacionada, es responsable ante el Instituto de cualquier falla en el negocio de la función relacionada, o corporación, o de algún no miembro asociado con alguno de ellos, respecto al acatamiento de las reglas de conducta profesionales como si dicho negocio de función relacionada, sociedad o no miembros, fuera un miembro comprometido en la práctica de la contaduría pública (1)

(1) Martínez, Cincin, Javier Ética Profesional Comparada, México IMCP 1995, pp 256-282